

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 1

No. 24

Noviembre 25, 2024

Primer Período Ordinario de Sesiones del
Primer Año de Ejercicio Constitucional



2024

Año del Bicentenario de la
Erección del Estado Libre y
Soberano de México

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA	DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA
Presidente Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez	Presidente Dip. Maurilio Hernández González
Vicepresidentes Dip. José Alberto Couttolenc Buentello Dip. Elías Rescala Jiménez	Vicepresidenta Dip. Sara Alicia Ramírez de la O
Secretario Dip. Óscar González Yáñez	Vicepresidente Dip. Carlos Alberto López Imm
Vocales Dip. Pablo Fernández de Cevallos González Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández Dip. Omar Ortega Álvarez	Secretario Dip. Israel Espíndola López
	Secretarias Dip. María Mercedes Colín Guadarrama Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez

INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	
• Alvarez Villavicencio Emma Laura • Arellano Ocampo Honoria • Argueta Bello Graciela • Azar Figueroa Anuar Roberto • Ballesteros Lule Itzel Daniela • Beltrán Sánchez Maricela • Cabrera López Margarita • Camacho Reynoso Martha Azucena • Camacho San Martin Mariano • Carvallo Delfín Héctor Karim • Casasola Salazar Araceli • Castro Hernández Alejandro • Cedillo Silva Zaira • Colín Guadarrama María Mercedes • Cortés Contreras Osvaldo • Cortés Lugo Román Francisco • Couttolenc Buentello José Alberto • Cruz Jaramillo Javier • Dávila Sánchez Rocío Alexia • De la Rosa Mendoza María del Carmen • De la Vega Suárez Manuel • Esparza Acevedo Yareli Anai • Espíndola López Israel • Estrada Plata María del Consuelo • Estrada Rojas Susana • Felipe Torres Joanna Alejandra • Fernández de Cevallos González Pablo • Figueroa Adame Alejandra • García González Héctor Raúl • González López Jennifer Nathalie • González Yáñez Óscar • Grimaldo Osorio Arleth Stephanie • Hernández Cruz Samuel • Hernández González Maurilio • Hernández Méndez Isaac Josué • Hernández Villegas Vladimir • Jiménez Hernández Paola	• Juárez Hernández Esteban • Leyva Piñón Ana Yurixi • Linares Zetina Gloria Vanessa • López Imm Carlos Alberto • Martínez Castillo Valentín • Martínez Molina Sofía • Martínez Peña Alejandro • Martínez Vargas Octavio • Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio • Mejía García Leticia • Miranda Vargas Brenda Colette • Mohamed Báez Gabriel Kalid • Navarro Hernández Luisa Esmeralda • Negrete Avonce Ángel Adriel • Ortega Álvarez Omar • Peláez Soria Isaías • Pérez Cerón Angélica • Pérez Correa Itzel Guadalupe • Pérez Domínguez María José • Pliego Santana Gerardo • Ramírez de la O Sara Alicia • Rescala Jiménez Elías • Ríos Moreno Edgar Samuel • Rivera Sánchez Nelly Brígida • Rojas Hernández Yesica Yanet • Romero Velázquez Krishna Karina • Salinas Reyes Ruth • Santillán Ramírez Ernesto • Santos Rodríguez Sandra Patricia • Silva Mata Miriam • Trujillo Arizmendi Selina • Urbina Salazar Lilia • Valdeña Bastida Edmundo Luis • Vázquez Rodríguez José Francisco • Zarzosa Sánchez Eduardo • Zepeda Hernández Juan Manuel • Zepeda Hernández Martín

Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Noviembre 25, 2024

Año 1 No. 24

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXII LEGISLATURA, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.	7
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.	13
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, POR LOS ADEUDOS HISTÓRICOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO Y DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS), PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	16
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A OTORGAR EN COMODATO UN ÁREA CONOCIDA COMO "SALÓN LOS LAGOS" A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE SE REUBIQUE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERIODO DE QUINCE AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS QUINCE AÑOS, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	20
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	24
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL	33
OFICIO DE INICIATIVAS DE TARIFAS DE AGUA DIFERENTES A LAS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, FORMULADAS POR AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.	38

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.	39
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	86
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA EL DÍA 06 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL DE LAS Y LOS DEPORTISTAS MEXIQUENSES”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ITZEL GUADALUPE CORREA PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	97
INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	103
INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE TENENCIA VEHICULAR GRATUITA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	112
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	121
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 38 TER, Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y QUE ADICIONA EL CAPÍTULO XVIII DEL FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ABIERTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ABIERTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	139
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, QUE CREAN EL FONDO ESTATAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, LA DIPUTADA MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ, EL DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	152

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE MENDICIDAD INFANTIL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **161**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **167**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTE HONORABLE CONGRESO, COMO PARTE DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, EL AVANCE EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO FINANCIERO, PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE GESTIÓN CON LOS ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN A REALIZARSE EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2025, POR CONCLUSIÓN DEL PERIODO CONSTITUCIONAL; ASÍ COMO TAMBIÉN AQUELLOS CUYOS PRESIDENTES O PRESIDENTAS EN FUNCIONES NO FUERON ELEGIDOS DE MANERA CONSECUTIVA, PARA QUE COMUNIQUEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES, ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN LLEVANDO A CABO CON MOTIVO DE LA ETAPA DE TRANSICIÓN POR CONCLUSIÓN DEL PERIODO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, A FIN DE ASEGURAR QUE LOS PRESIDENTES O PRESIDENTAS ELECTAS TENGAN CONOCIMIENTO SUFICIENTE Y DE CALIDAD SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN MATERIA DE GOBERNABILIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLÍTICA SOCIAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FINANZAS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANGÉLICA PÉREZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. **171**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM), DOCTORA EN DERECHO MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, PARA QUE CON LAS FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIRIERON, REALICE LA FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE, EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES, Y A LOS SEÑORES INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LA MTRA. CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ FLORES, PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR, PARA LOS EFECTOS DE VERIFICAR LA PROBABLE EXISTENCIA DE CONTRAVENCIONES DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. **184**

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS, GENERAL DE GOBIERNO, DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SALUD, SEGURIDAD, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFUERZEN LA APLICACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **194**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN, A QUE PROPONGAN CINCO CANDIDATAS/OS Y A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A QUE PROPONGAN CUATRO CANDIDATAS/OS, A EFECTO DE INTEGRAR LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN QUE DESIGNARÁ A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	204
POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DEL “DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA”, QUE SE CELEBRA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O., EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	208
SOLICITUD DE LICENCIA Y ACUERDO QUE PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, FORMULA INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA.	210
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS Y COMITÉS PERMANENTES.	212
COMUNICADO EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022, POR PARTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.	214
COMUNICADO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO, POR EL QUE HACE SABER A LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. (ACUDE A LA SEDE DE LA ONU, EN NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LAS CIUDADES).	215

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con trece minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia informa que se obvia la lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del municipio y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

Para hechos hace uso de la palabra la diputada Susana Estrada Rojas.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

3.- La Presidencia informa que se obvia la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área conocida como “Salón Los Lagos” a favor de la Fiscalía General de la República para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un Periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La Presidencia informa que se obvia la lectura de la Iniciativa de Decreto de la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

5.- La Presidencia informa que se obvia la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las Iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de los Municipios Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Metepec, Tultitlán, Tecámac, Acolman, Toluca,

Atacomulco, Huixquilucan, Amecameca, Zinacantepec, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Naucalpan de Juárez, Valle de Bravo, El Oro y Nicolás Romero, Estado de México.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Alejandra Figueroa Adame hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de servicios ambientales y conservación de las Áreas Naturales Protegidas, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declara el día 6 de abril de cada año como “Día Estatal de las y los Deportistas Mexiquenses”, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 107 del Código Financiero del Estado de México, en materia de exención del Impuesto Predial para personas adultas mayores, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y correspondiente dictamen.

11.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de tenencia vehicular gratuita, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México, en materia de atención integral a la primera infancia, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los párrafos tercero y cuarto del artículo 38 Ter, y la fracción VII del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y que adiciona el Capítulo XVIII del Funcionamiento del Parlamento Abierto y la Participación Ciudadana al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de funcionamiento del parlamento abierto, presentada por la propia

diputada, y los diputados Ruth Salinas Reyes, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La diputada Alejandra Figueroa Adame solicita adherirse a la Iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones normativas, que crean el Fondo Estatal para el Mantenimiento y Conservación de Vialidades, presentada por la propia diputada y la y los diputados Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictaminación.

Para hechos, hacen uso de la palabra el diputado Valentín Martínez Castillo.

Para una moción de procedimiento hace uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez.

Para hechos hace uso de la palabra la diputada Selina Trujillo Arizmendi.

15.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de mendicidad infantil, presentada por el propio diputado y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y correspondiente dictamen.

16.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de Contraloría Municipal, presentada por la propia diputada y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

A petición de la diputada Honoria Arellano Ocampo se verifica el quórum.

La Presidencia reanuda la sesión, una vez que se verificó el quórum.

17.- La diputada Angélica Pérez Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia Resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de que informen a este Honorable Congreso, como parte del desarrollo del proceso de entrega-recepción, el avance en la integración de la información sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo que guarda la Administración Pública Municipal, para asegurar la continuidad del ejercicio de la función pública y de gestión con los actos de entrega recepción a realizarse el día 1 de enero del año 2025, por conclusión del periodo constitucional; así como también aquellos cuyos Presidentes o Presidentas en funciones no fueron elegidos de manera consecutiva, para que comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos y procedimientos que están llevando a cabo con motivo de la etapa de transición por conclusión del periodo constitucional municipal, a fin de asegurar que los Presidentes o Presidentas Electas tengan conocimiento suficiente y de calidad sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal en materia de gobernabilidad, desarrollo económico, desarrollo urbano e infraestructura, seguridad pública, política social, agua y medio ambiente, administración pública, finanzas, rendición de cuentas y transparencia, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez, para que con las facultades, funciones y atribuciones que se le confirieron, realice la fiscalización de la entidad fiscalizable, el Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; al Titular de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, Licenciado Juan José Hernández Vences, y a los Señores Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a través de la Mtra. Claudia Margarita Hernández Flores, Presidenta del Comité Coordinador, para los efectos de verificar la probable existencia de contravenciones de las facultades de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Para hechos, hacen uso de la palabra la y los diputados Isaac Josué Hernández Méndez, Yareli Anai Esparza Acevedo y Ernesto Santillán Ramírez.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, para que, a través de las Secretarías, General de Gobierno, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Salud, Seguridad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y los 125 Ayuntamientos del Estado de México, refuercen la aplicación de acciones y políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar el abuso sexual infantil en el Estado de México, presentado por la diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio dictamen.

20.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo por el que se emite la Convocatoria a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cinco candidatas/os y a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatas/os, a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que designará a las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, presentado por los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos

y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- Uso de la palabra por la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del “Día de la Mujer Emprendedora”, que se celebra en el Estado de México, el día 19 de noviembre, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia registra lo expresado.

22.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Solicitud de licencia que, para separarse del cargo de Diputado Local, formula el diputado Rigoberto Vargas Cervantes por tiempo indefinido a partir del día 19 de noviembre del año en curso. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

23.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

24.- La Secretaría da cuenta del Comunicado en relación con la presentación de los Informes de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2023, por parte del Órgano Superior de Fiscalización.

La Presidencia lo da por recibido y la Legislatura se da por enterada del comunicado, solicita a la Secretaría acuse el recibo respectivo e instruye a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, continúe con los trabajos y al concluir dé cuenta a esta Soberanía Popular.

25.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con salida de trabajo al extranjero, por el que hace saber a la LXII Legislatura del Estado de México. (Acude a la sede de la ONU, en Nueva York, Estados Unidos, en el marco del día mundial de las ciudades).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

Para hechos hace uso de la palabra, la diputada Susana Estrada Rojas.

La Presidencia registra lo expresado.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Valentín Martínez Castillo, por el 40 aniversario de las explosiones de San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla de Baz, y solicita un minuto de silencio por las más de 500 víctimas de este accidente, ocurrido en una planta de almacenamiento y distribución de Petróleos Mexicanos.

Se guarda un minuto de silencio.

Para hechos hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas.

La Presidencia solicita a la Secretaría, dé lectura a los comunicados:

Se cita a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos el día miércoles veinte de noviembre a las once horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta a la reunión de trabajo, con el objeto de realizar la presentación del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Legislativa.

Se cita a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el miércoles veinte de noviembre a doce horas en el Salón Narciso Bassols, en materia para abordar la Cuenta Pública de los poderes, organismos auxiliares y órganos autónomos del Estado de México.

Se cita a la Comisión Especial de Seguimiento de la Agenda 20-30 para el Desarrollo Sostenible, el miércoles veinte de noviembre a catorce horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta a reunión de trabajo con el objeto de realizar la presentación del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Especial.

Se cita a la Comisión Para la Igualdad de Género el miércoles veinte de noviembre a las dieciséis horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, con el objeto de acordar un proyecto de iniciativa respecto a la interrupción legal del embarazo en el Estado de México.

Se cita a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el jueves veintiuno de noviembre a las doce horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta con el objeto de abordar las Cuentas Públicas de los municipios.

Se cita a la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición el viernes veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro a las trece horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta a reunión de trabajo con el objeto de realizar la presentación del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Legislativa.

Se cita a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el lunes veinticinco de noviembre a las diez horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, con el objeto de abordar las cuentas públicas de los municipios.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

26.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las dieciséis horas con ocho minutos del día de la fecha y cita para el día lunes veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las doce horas.

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

ORDEN DEL DÍA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

"LXII" LEGISLATURA.

M/19-NOVIEMBRE-2024.

ORDEN DEL DÍA

1.- Acta de la sesión anterior.

- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por la que se **autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos** con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del municipio y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que **se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área conocida como "Salón Los Lagos" a favor de la Fiscalía General de la República** para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un Periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se aprueba el **Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec**, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México** y de la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México**, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- 6.- **Iniciativas de Tarifas de Agua** diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario morena.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, en materia de servicios ambientales y conservación de las Áreas Naturales Protegidas, presentada por la Diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se declara el día 06 de abril de cada año como **"Día Estatal de las y los Deportistas Mexiquenses"**, presentada por la Diputada Itzel Guadalupe Correa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 107 del **Código Financiero del Estado de México**, en materia de exención del Impuesto Predial para personas adultas mayores, presentada por el Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** por la que se derogan diversas disposiciones del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, en materia de tenencia vehicular gratuita, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México** y de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México**, en materia de atención integral a la primera infancia, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 13.- Lectura y acuerdo conducente **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que reforma los párrafos tercero y cuarto del artículo 38 Ter, y la fracción VII del artículo 78 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**; y que adiciona el Capítulo XVIII del Funcionamiento del Parlamento Abierto y la Participación Ciudadana al **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de funcionamiento del parlamento abierto, presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 14.- Lectura y acuerdo conducente **Iniciativa** con proyecto de Decreto que reforma y adiciona **diversas disposiciones normativas**, que crean el Fondo Estatal para el Mantenimiento y Conservación de Vialidades, presentada por la Diputada Ruth Salinas Reyes, la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, el Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, en materia de mendicidad infantil, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 16.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto que reforma el artículo 111 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, en materia de Contraloría Municipal, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo de urgente y obvia Resolución** mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los **125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México**, a efecto de que informen a este Honorable Congreso, como parte del desarrollo del proceso de entrega recepción, el avance en la integración de la información sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo que guarda la Administración Pública Municipal, para asegurar la continuidad del ejercicio de la función pública y de gestión con los actos de entrega recepción a realizarse el día 01 de enero del año 2025, por conclusión del periodo constitucional; así como también **aquellos cuyos Presidentes o Presidentas en funciones no fueron elegidos de manera consecutiva**, para que comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos y procedimientos que están llevando a cabo con motivo de la etapa de transición por conclusión del periodo constitucional municipal, a fin de asegurar que los Presidentes o Presidentas Electas tengan conocimiento suficiente y de calidad sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal en materia de gobernabilidad, desarrollo económico, desarrollo urbano e infraestructura, seguridad pública, política social, agua y medio ambiente, administración pública, finanzas, rendición de cuentas y transparencia, presentado por la Diputada Angélica Pérez Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario morena.
- 18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución** por el que se exhorta de manera respetuosa a la **Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM)**, Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez, para que con las facultades, funciones y atribuciones que se le confirieron, realice la fiscalización de la entidad fiscalizable, el Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; al **Titular de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México**, Licenciado Juan José Hernández Vences, y a los **Señores Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, a través de la Mtra. Claudia Margarita Hernández Flores, Presidenta del Comité Coordinador, para los efectos de verificar la

probable existencia de contravenciones de las facultades de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, presentado por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

- 19.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta a al **Gobierno del Estado de México**, para que, a través de las Secretarías, General de Gobierno, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Salud, Seguridad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y los 125 Ayuntamientos del Estado de México, refuercen la aplicación de acciones y políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar el abuso sexual infantil en el Estado de México, presentado por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 20.- Lectura y acuerdo conducente del **Acuerdo** por el que se emite la **Convocatoria** a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cinco candidatas/os y a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatas/os, a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que designará a las personas **integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México**, presentado por los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).
- 21.- **Posicionamiento** en el marco del “Día de la Mujer Emprendedora”, que se celebra en el Estado de México, el día 19 de noviembre, presentado por la Diputada Sara Alicia Ramírez de la O., en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 22.- **Solicitud de licencia** que, para separarse del cargo de Diputado Local, formula Integrante de la LXII Legislatura. (De urgente y obvia resolución).
- 23.- **Acuerdo** con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.
- 24.- **Comunicado** en relación con la presentación de los Informes de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2022, por parte del Órgano Superior de Fiscalización.
- 25.- **Comunicado** del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con salida de trabajo al extranjero, por el que hace saber a la LXII Legislatura del Estado de México. (Acude a la sede de la ONU, en Nueva York, Estados Unidos, en el marco del día mundial de las ciudades)
- 26.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 12 de noviembre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 33, fracción III, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del municipio y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), que tiene sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

Derivado de la crisis económica originada por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl acumuló adeudos con la Comisión Federal de Electricidad por la cantidad de \$48.46 millones de pesos, mientras que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) acumuló adeudos por la cantidad de 165.6 millones de pesos, situación que ha generado que el Ayuntamiento realice acciones legales a efecto de evitar el corte del suministro de energía.

Mediante oficio SSB/VMC/NEZ-05-0017-2024 de fecha 03 de mayo del presente año, la Comisión Federal de Electricidad, informó al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl sobre la autorización para suscribir un convenio para regularizar los adeudos históricos existentes (*con una antigüedad mayor a 365 días naturales*) por el consumo de energía eléctrica por conceptos de facturación normal, con apego a las "Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de la CFE" y a las "Políticas Generales para la Recuperación y Regularización de Servicios con Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de la CFE Suministrador de Servicios Básicos" aprobadas con fecha 14 de julio del 2022, mediante acuerdo CA-039/2022 de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad; con el objeto de impulsar el crecimiento económico, el saneamiento financiero y el desarrollo integral en el municipio, entendiendo que el servicio de suministro eléctrico es de vital importancia para los habitantes.

Conforme a las reglas señaladas, del adeudo total, se realizaría una quita mensual por una cantidad igual al pago mensual que se establezca en el convenio, resultando un beneficio de disminución de adeudos del 50% lo cual representa más de cien millones de pesos, sin embargo, derivado de los importes establecidos, en el caso del adeudo



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 v 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

del Municipio de Nezahualcóyotl se cubriría en un periodo máximo de 24 meses, y en el caso del adeudo del ODAPAS, se cubriría en un periodo de máximo 60 meses conforme a lo que autorice la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se excedería la gestión de este periodo de gobierno. Lo anterior, conforme a los Dictámenes Técnicos y de Procedencias emitidos.

Con el propósito de poder dirimir la controversia en torno al suministro de energía eléctrica pendiente con la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, llevó a cabo la conciliación con la Comisión Federal de Electricidad a efecto de llevar a cabo la formalización del convenio Peso por Peso.

De conformidad con lo establecido el artículo 33, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, mediante Acuerdo Número 358 aprobado en la Centésima Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de mayo de 2024, aprobó solicitar al Poder ejecutivo Estatal ser el conducto para presentar ante la Legislatura la solicitud de autorización de suscripción de los convenios referido.

En este orden de ideas, mediante el oficio número PM/NEZA/190/2024, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Cabe señalar que mediante oficio 207050001000000S/711/2024, el Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Financiero de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, determinó como viable la iniciativa de referencia, mismo que fue remitido a través de diverso 20700006040000L/447/2024 suscrito por el Procurador Fiscal.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del municipio y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).





GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a suscribir un convenio de regularización de adeudos a un plazo máximo de 24 meses con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del Municipio de Nezahualcóyotl, por un monto total de \$24,234,174.88, (VEINTICUATRO MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y OCHO PESOS) por consumo de energía eléctrica por conceptos de facturación normal, afectando como garantía de pago, de acuerdo con la normativa aplicable, las Participaciones Federales susceptibles de afectarse, que sean asignadas al Municipio de Nezahualcóyotl, durante la vigencia del convenio correspondiente, para lo cual, el Gobierno del Estado de México actuará como responsable solidario, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por sí mismo o a través del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), a suscribir un convenio de regularización de adeudos a un plazo máximo de 60 meses con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), por un monto total de \$82,824,221.83 (OCHENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PUNTO OCHENTA Y TRES PESOS) por consumo de energía eléctrica por conceptos de facturación normal, afectando como garantía de pago, de acuerdo con la normativa aplicable, las Participaciones Federales susceptibles de afectarse, que sean asignadas al Municipio de Nezahualcóyotl, durante la vigencia del convenio correspondiente, para lo cual, el Gobierno del Estado de México actuará como responsable solidario, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 v 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, POR LOS ADEUDOS HISTÓRICOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO Y DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**
Validación jurídica



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 v 51.

4



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México,
a 8 de noviembre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 33, fracción IV, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área conocida como "Salón Los Lagos" a favor de la Fiscalía General de la República para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un periodo de quince años, prorrogables por otros quince años**, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 122°, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

En términos del artículo 5 de la Ley de la Fiscalía General de República, al Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad: la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la persona imputada, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal, establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en el Código Nacional y las demás disposiciones legales aplicables.

Mediante oficio número FGR/DEMEX/TOL/7580/2019, de fecha 9 de septiembre de 2019, el Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República, solicitó al Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se le otorgue una fracción del inmueble de propiedad municipal identificado como "Salón Los Lagos", ubicado en Avenida Civilizaciones, Manzana I, Zona "A", Unidad Habitacional El Rosario, Tlalnepantla de Baz, con el fin de reubicar las instalaciones de la Subse de Tlalnepantla de Baz de la Agencia del Ministerio Público Federal.

Que el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en Avenida Civilizaciones, Manzana I, Zona "A", Unidad Habitacional El Rosario, Tlalnepantla de Baz, con una superficie de 4,091.00 m2, lo cual se acredita con instrumento número 09-140554-6, otorgado por el Licenciado Fausto Ramírez Hernández, Registrador Auxiliar de la Propiedad, adscrito al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Séptima, Estado de México, bajo la partida número 566A585, del volumen 1552, Libro Primero, Sección Primera, el 31 de julio de 2003.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, acordó autorizar el cambio del uso y destino, así como el otorgar en comodato, un área de novecientos dos punto sesenta metros cuadrados, conocida como "Salón Los Lagos", el cual forma parte del inmueble de propiedad municipal, que tiene una superficie de cuatro mil noventa y un metros cuadrados, identificado como Área de Donación 12, Manzana I, Sector Zona-A, uso



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.

1



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

actual Iglesia y Centro Social, Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Rosario", ubicado en Av. Civilizaciones, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en favor de la Fiscalía General de la República, para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: novecientos dos punto sesenta metros cuadrados.

Tramo uno: en seis punto cincuenta y ocho metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo dos: en tres punto cuarenta metros, al sureste con Iglesia Bautista;

Tramo tres: en nueve punto treinta y tres metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo cuatro: en cuatro punto cuarenta y ocho metros, al sureste con Iglesia Bautista;

Tramo cinco: en cinco punto sesenta y ocho metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo seis: en cinco punto cincuenta y ocho metros, al noroeste con Iglesia Bautista;

Tramo siete: en cinco punto setenta y dos metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo ocho: en veintidós punto sesenta y nueve metros, al noroeste con Lago Poniente Sector III-C;

Tramo nueve: en treinta y un punto noventa metros, al noroeste con Lago Poniente Sector III-C;

Tramo diez: en dieciséis punto noventa y seis metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;

Tramo once: en trece punto sesenta metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;

Tramo doce: en catorce punto setenta y cinco metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;

Tramo trece: en catorce punto cinco metros, al noreste con Avenida Civilizaciones.

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficio 401.35.1- 2021/0514, señaló que el inmueble objeto del presente decreto, no cuenta con características y colindancias que determinen que sea un inmueble histórico.

En este orden de ideas, mediante el oficio número PM/0257/2024, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato, un área de novecientos dos punto sesenta metros cuadrados, conocida como "Salón Los Lagos", el cual forma parte del inmueble de propiedad municipal, que tiene una superficie de cuatro mil noventa y un metros cuadrados, identificado como Área de Donación 12, Manzana I, Sector Zona-A, uso actual Iglesia y Centro Social, Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Rosario", ubicado en Av. Civilizaciones, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en favor de la Fiscalía General de la República, para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un periodo de quince años, prorrogables por otros quince años.



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área de novecientos dos punto sesenta metros cuadrados, conocida como "Salón Los Lagos", el cual forma parte del inmueble de propiedad municipal que tiene una superficie de cuatro mil noventa y un metros cuadrados, identificado como Área de Donación 12, Manzana I, Sector Zona-A, uso actual Iglesia y Centro Social, Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Rosario", ubicado en Av. Civilizaciones, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de la Fiscalía General de la República, para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: novecientos dos punto sesenta metros cuadrados.
Tramo uno: en seis punto cincuenta y ocho metros, al suroeste con Iglesia Bautista;
Tramo dos: en tres punto cuarenta metros, al sureste con Iglesia Bautista;
Tramo tres: en nueve punto treinta y tres metros, al suroeste con Iglesia Bautista;
Tramo cuatro: en cuatro punto cuarenta y ocho metros, al sureste con Iglesia Bautista;
Tramo cinco: en cinco punto sesenta y ocho metros, al suroeste con Iglesia Bautista;
Tramo seis: en cinco punto cincuenta y ocho metros, al noroeste con Iglesia Bautista;
Tramo siete: en cinco punto setenta y dos metros, al suroeste con Iglesia Bautista;
Tramo ocho: en veintidós punto sesenta y nueve metros, al noroeste con Lago Poniente Sector III-C;
Tramo nueve: en treinta y un punto noventa metros, al noroeste con Lago Poniente Sector III-C;
Tramo diez: en dieciséis punto noventa y seis metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;
Tramo once: en trece punto sesenta metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;
Tramo doce: en catorce punto setenta y cinco metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;
Tramo trece: en catorce punto cinco metros, al noreste con Avenida Civilizaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. El otorgamiento en comodato estará condicionado a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, deberá ser devuelto al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A OTORGAR EN COMODATO UN ÁREA CONOCIDA COMO "SALÓN LOS LAGOS" A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE SE REUBIQUE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO DE QUINCE AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS QUINCE AÑOS,

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 8 días del mes de noviembre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**
Validación jurídica



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.

4



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México,
a 30 de octubre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 32, fracción VII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, asignándole una naturaleza jurídica de entidad autónoma con personalidad jurídica propia y patrimonio propio. Este marco constitucional establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin intermediarios entre este y el gobierno estatal. La relevancia de la autonomía municipal radica en su capacidad para regular y administrar directamente los asuntos de su competencia, como la seguridad, el urbanismo y los servicios públicos, a través de la creación de bandos, reglamentos y disposiciones administrativas.

Los municipios del Estado de México, de acuerdo con los artículos 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuentan con una estructura y atribuciones claramente definidas que resaltan la importancia de la autonomía municipal, reiterando que cada municipio será regido por su propio Ayuntamiento, el cual tiene competencias otorgadas tanto por la Constitución Federal como por la estatal, especificando que los Ayuntamientos funcionan como asambleas deliberantes con competencia sobre los asuntos que se sometan a su decisión, aunque la ejecución de estas decisiones recae exclusivamente en los presidentes municipales.

Debido al acelerado crecimiento poblacional que experimentan la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces o linderos transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Consecuente con lo anterior, la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México regula el procedimiento para la resolución de las diferencias que se originen cuando exista discrepancia entre dos o más municipios sobre los límites municipales.

De tal manera, el artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí por medio de convenios amistosos sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Bajo esa tesitura, los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, constituidos como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, a través de las personas titulares de sus Presidencias y Sindicaturas municipales el 13 de julio de 2022 y el 10 de noviembre de 2022, respectivamente, manifestaron su interés de resolver sus diferencias territoriales de manera definitiva a través de la suscripción del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que solicitaron a la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ahora Consejería Jurídica, el apoyo a efecto de iniciar los trabajos relativos al procedimiento para la celebración de Convenio Amistoso entre ambos municipios.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe entre ambos municipios.

En ese contexto, se realizaron recorridos de campo los días 9 y 21 de febrero y 30 de marzo de 2023, para el levantamiento del plano topográfico respectivo y el 24 de agosto de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo entre las Comisiones de Límites Municipales de ambos municipios, con personal de la Subdirección de Límites, de la entonces Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para revisar conjuntamente el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio de la Dirección de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, mismo que contiene los límites territoriales de los municipios de mérito.

En consecuencia, las Comisiones de Límites Municipales recibieron el plano topográfico acordado, así como el proyecto de convenio amistoso de mérito, para ser sometidos a la consideración de sus respectivos cabildos para la ratificación y aprobación de éstos; de manera que, con fundamento en el artículo 32 fracción V de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ayuntamiento del Municipio de Axapusco, Estado de México, en su Octagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en el punto número cuatro del orden del día, sometió a consideración la aprobación del plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, así como la autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento los suscriban, recayendo el siguiente acuerdo:

"Por unanimidad de votos, se aprueba el plano topográfico y el proyecto del Convenio Amistoso para el reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de Axapusco y el municipio de Nopaltepec y autorizan a la Presidenta Municipal, la C. Miriam Coronel Meneses; al Síndico Municipal, el Lic. Javier Garrido Gaspar y al Secretario del Ayuntamiento, el C.D. Oswaldo Espinoza Pérez, para que firmen tanto el plano topográfico, así como el convenio amistoso propuesto".

Del mismo modo, el Ayuntamiento del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, en su Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, en el punto número cinco del orden del día, sometió a consideración la aprobación del plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos. Asimismo, en el punto seis del mismo orden del día, sometió a consideración la autorización para que el Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento firmen tanto el Plano Topográfico como el Convenio Amistoso propuesto, lo cual se aprobó por unanimidad de votos.

Derivado de una revisión realizada al Convenio Amistoso y efectuadas algunas modificaciones, de nueva cuenta conforme lo establece el artículo 32 fracciones III, IV y V de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI





GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se realizó una reunión con los integrantes de las Comisiones de Límites Municipales de los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, en la que se les hizo entrega del proyecto del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, a efecto de ser revisado conjuntamente por las Comisiones de Límites Municipales. En ese mismo acto las Comisiones, por conducto de sus presidencias, manifestaron su aprobación respecto del plano topográfico y del proyecto de convenio amistoso de mérito, sometido a su revisión.

De tal manera, el Ayuntamiento del Municipio de Axapusco, Estado de México, en su Centésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2024, en el punto número seis del orden del día, sometió a consideración la aprobación de las modificaciones del Convenio Amistoso para el Reconocimiento de los Límites Territoriales entre el municipio de Axapusco y el Municipio de Nopaltepec, en tenor similar, autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que firmen el Convenio de mérito, recayendo el siguiente acuerdo:

"SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS REALIZAR LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO AMISTOSO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO Y EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS; Y AUTORIZAN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. MIRIAM CORONEL MENESES; AL SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. JAVIER GARRIDO GASPAS Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C.D. OSWALDO ESPINOZA PÉREZ, PARA QUE FIRMAN TANTO EL PLANO TOPOGRÁFICO, ASÍ COMO EL CONVENIO AMISTOSO PROPUESTO. ACUERDO QUE ES COMPLEMENTARIO AL DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023".

Asimismo, el Ayuntamiento del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, en su Octagésima novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, en el punto número ocho del orden del día, sometió a consideración la aprobación nuevamente del plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en tenor similar, se autorice al Presidente, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que firmen el convenio correspondiente, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 24 de octubre del año 2024, ante la presencia del Consejero Jurídico y Presidente de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como testigo de honor, las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría de los Ayuntamientos de los municipios de Axapusco y Nopaltepec, México, suscribieron el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo convenio amistoso que a continuación se refiere:

Los Municipios de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en suscribir el presente Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, cuyas líneas quedarán marcadas en la cartografía oficialmente reconocida y que corresponden a las siguientes descripciones técnicas topográficas:

POLÍGONO 1: COLONIA RÍO BRAVO

La línea inicia en la intersección de las calles Río Bravo, con otra calle de terracería sin nombre, en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1 y coordenadas de referencia: $X=529,951.270$, $Y=2,185,688.428$. De este vértice el lindero continúa con rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida por los municipios de Axapusco y Nopaltepec pertenecientes al Estado de México, que pasa por la calle Río Bravo y a una distancia aproximada de 185.812 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 2, las coordenadas de referencias son: $X=530,062.785$, $Y=2,185,837.056$. De este vértice, el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida que pasa por la calle Río Bravo y a una distancia aproximada de 254.382 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 3,



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

las coordenadas de referencias son: $X=530,215.439$, $Y=2,186,040.543$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida que continúa pasando por la calle Río Bravo y a una distancia de 308.920 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 4, las coordenadas de referencias son: $X=530,400.198$, $Y=2,186,288.123$. De este vértice, el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida que continúa pasando por la calle Río Bravo y a una distancia aproximada de 338.135 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 5, las coordenadas de referencia son: $X=530,600.708$, $Y=2,186,560.393$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E siguiendo la línea oficialmente reconocida que pasa por la calle Río Bravo y a una distancia aproximada de 287.098 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 6. Las coordenadas de referencias son: $X=530,769.848$, $Y=2,186,792.378$. De este vértice, el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, continuando por la misma calle Río Bravo y a una distancia aproximada de 385.672 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 7, las coordenadas de referencias son: $X=530,997.258$, $Y=2,187,103.870$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, continuando por la línea oficialmente reconocida que pasa por la calle Río Bravo y a una distancia aproximada de 10.743 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 8, las coordenadas de referencias son: $X=531,003.226$, $Y=2,187,112.803$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E siguiendo la línea oficialmente reconocida que pasa por la calle Río Bravo y a una distancia aproximada de 189.553 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 9, las coordenadas de referencias son: $X=531,117.317$, $Y=2,187,264.176$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida que pasa por la misma calle Río Bravo y a una distancia de 262.077, metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 10, las coordenadas de referencias son: $X=531,274.021$, $Y=2,187,474.242$. De este vértice el lindero se aparta de la línea oficialmente reconocida por ambos municipios, continúa con rumbo S-E, por una cerca de alambre de púas y a una distancia aproximada de 146.744 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 11, las coordenadas de referencia son: $X=531,401.133$, $Y=2,187,400.917$. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W, por una cerca de piedras y a una distancia aproximada de 61.167 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 12, las coordenadas de referencia son: $X=531,368.615$, $Y=2,187,349.110$. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-E, por otra cerca de piedras y a distancia aproximada de 32.134 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 13, las coordenadas de referencia son: $X=531,388.250$, $Y=2,187,323.672$. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W, siguiendo la misma cerca de piedras y a una distancia aproximada de 44.305 metros se intercepta con una calle de terracería sin nombre donde se ubica el vértice marcado en el plano topográfico con el número 14, las coordenadas de referencia son: $X=531,360.155$, $Y=2,187,289.414$. De este vértice el lindero continúa con rumbo N-W, por otra calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 84.223 metros se intercepta con otra calle de terracería sin nombre donde se ubica el vértice marcado en el plano con el número 15, las coordenadas de referencia son: $X=531,290.656$, $Y=2,187,336.988$. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W, por la orilla oriente de otra calle de terracería sin nombre y a distancia aproximada de 53.576 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 16, las coordenadas de referencia son: $X=531,091.333$, $Y=2,187,292.133$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 102.991 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 17, las coordenadas de referencia son: $X=531,199.000$, $Y=2,187,210.166$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W siguiendo la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 97.055 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 18, las coordenadas de referencia son: $X=531,141.444$, $Y=2,187,132.019$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 84.348 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 19, las coordenadas de referencia son: $X=531,091.333$, $Y=2,187,064.171$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 76.322 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 20, las coordenadas de referencia son: $X=531,045.013$, $Y=2,187,003.512$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 46.313 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 21, las coordenadas de referencia son: $X=531,018.828$,



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Y=2,186,965.312. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W continuando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 55.410 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 22, las coordenadas de referencia son: X=530,987.906, Y=2,186,919.333. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, siguiendo la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 9.529 metros se intercepta el vértice marcado en el plano topográfico con el número 23, las coordenadas de referencia son: X=530,981.893, Y=2,186,911.941. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, sigue pasando por la orilla oriente de la calle de terracería sin nombre, y a una distancia aproximada de 52.238 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 24, las coordenadas de referencia son: X=530,951.565, Y=2,186,869.409. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, continúa pasando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 154.476 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 25, las coordenadas de referencia son: X=530,861.635, Y=2,186,743.808. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, sigue pasando por la orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 113.056 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 26 las coordenadas de referencia son: X=530,794.581, Y=2,186,652.784. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, continúa pasando por la orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 32.533 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 27, las coordenadas de referencia son: X=530,783.323, Y=2,186,622.260. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E siguiendo la orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 98.637 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 28, las coordenadas de referencia son: X=530,862.080, Y=2,186,562.875. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 106.400 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con número 29, las coordenadas de referencia son: X=530,774.541, Y=2,186,502.394. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, sigue pasando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 85.723 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 30, las coordenadas de referencia son: X=530,702.991, Y=2,186,455.182. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 124.591 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 31, las coordenadas de referencia son: X=530,603.305, Y=2,186,380.446. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-E, siguiendo la misma orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 9.514 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 32, las coordenadas de referencia son: X=530,603.922, Y=2,186,370.952. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W siguiendo la misma orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 90.644 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 33 las coordenadas de referencia son: X=530,530.495, Y=2,186,317.803. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la misma orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 104.601 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 34, las coordenadas de referencia son: X=530,443.860, Y=2,186,259.188. En este vértice se termina la calle de terracería sin nombre, el lindero continúa con rumbo S-E, pasando por la orilla norte de otra calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 32.742 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 35, las coordenadas de referencia son: X=530,468.971, Y=2,186,238.177. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la orilla norte del camino de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 39.264 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 36, las coordenadas de referencia son: X=530,484.271, Y=2,186,202.016. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 56.313 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 37, las coordenadas de referencia son: X=530,503.246, Y=2,186,148.997. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, sigue pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 34.688 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 38, las coordenadas de referencia son: X=530,513.594, Y=2,186,115.888. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 30.481 metros se intercepta con



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

el vértice marcado en el plano topográfico con el número 39, las coordenadas de referencia son: $X=530,522.534$, $Y=2,186,086.747$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, sigue pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 28.160 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 40 las coordenadas de referencia son: $X=530,533.962$, $Y=2,186,061.010$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 26.712 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 41, las coordenadas de referencia son: $X=530,544.264$, $Y=2,186,036.365$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 34.878 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 42, las coordenadas de referencia son: $X=530,559.767$, $Y=2,186,005.122$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la misma orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 15.744 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 43, las coordenadas de referencia son: $X=530,567.857$, $Y=2,185,991.615$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, sigue pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 13.224 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 44, las coordenadas de referencia son: $X=530,574.199$, $Y=2,185,980.011$. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, siguiendo la orilla norte de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 11.689 metros se intercepta con otra calle de terracería sin nombre; el vértice está marcado en el plano topográfico con el número 45, las coordenadas de referencia son: $X=530,578.995$, $Y=2,185,969.351$. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W, pasando por la orilla poniente de otra calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 687.718 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 1, las coordenadas de referencia son: $X=529,951.270$, $Y=2,185,688.428$. Punto de partida.

El lindero antes descrito forma un polígono con una superficie de 300,040.100 M2, reconociendo como límite oficial ambas partes la línea que parte del punto número 10 al punto número 45, regresando al punto de inicio.

POLÍGONO 2: XUCHIL

La línea inicia al norte de la calle de terracería denominada insurgentes sur, donde se ubica un jagüey, con el punto número 1 como se marca en el plano topográfico con coordenadas de referencia $X=524,803.194$, $Y=2,190,564.646$, continuando la línea en dirección Sur-Este, a una distancia lineal aproximada de 161.621 metros, al norte del camino saca cosecha, hasta encontrar el punto de referencia número 2 como se marca en el plano topográfico con coordenadas de referencia $X=524,942.641$, $Y=2,190,482.940$. Continúa con la línea limitrofe en dirección Nor-Este a una distancia lineal aproximada de 22.642 metros, por el lado norte del camino saca cosecha, con coordenadas de referencia del punto número 3, $X=524,963.994$, $Y=2,190,490.471$. Sigue en línea recta con dirección Sur-Este, a una distancia lineal aproximada de 75.911 metros, al norte del camino saca cosecha, hasta interceptar por el lado oriente del camino de terracería, hasta encontrar el punto de referencia número 4, con coordenadas de referencia $X=525,006.699$, $Y=2,190,427.712$. Continúa por el lado oriente del camino de terracería, con dirección Sur-Oeste, pasando por los siguientes puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a una distancia lineal aproximada de 389.695 metros, hasta llegar al pozo de agua, como se muestra en el plano topográfico hasta llegar al punto número 10, con coordenadas de referencia $X=524,890.437$, $Y=2,190,101.971$. Sigue con dirección Nor-Este, rodeando el pozo de agua perteneciente al municipio de Axapusco, pasando por los puntos 11 y 12 que rodea al pozo, hasta llegar al punto número 13, con coordenadas de referencia $X=524,905.133$, $Y=2,190,074.433$. Continúa por las inflexiones del camino de terracería que rodea a la colonia Xuchil, con dirección Sur-Este, a una distancia lineal aproximada 261.988 metros pasando por los puntos 14, 15, 16, 17 y 18, hasta encontrar el punto número 19 con coordenadas de referencia $X=524,833.853$, $Y=2,189,856.352$. Sigue con rumbo Sur-Este por el lado Norte del camino de terracería, siguiendo las inflexiones pasando por el lado norte del panteón municipal perteneciente al municipio de Axapusco, a una distancia lineal de 567.509 metros, pasando por los puntos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, hasta llegar al punto número 27, con coordenadas de referencia $X=525,296.538$, $Y=2,189,553.212$. Continúa siguiendo la línea limitrofe con rumbo Sur-Oeste, por las inflexiones por el lado oriente del camino de terracería a una distancia lineal de 223.751 metros, pasando por los puntos 28 y 29, hasta encontrar el punto con número 30, como se marca en el plano, con coordenadas de referencia



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.

6



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADURÍA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

X=525,263.972, Y=2,189,343.849. Sigue la línea limítrofe con dirección Nor-Oeste, por el lado Norte del camino de terracería a una distancia lineal aproximada de 221.924 metros hasta llegar al punto con número 31, con coordenadas de referencia X=525,068.579, Y=2,189,449.073. Continúa por el lado poniente del camino de terracería a una distancia lineal aproximada de 103.794 metros, que pasa por los puntos 32 y 33 este último con coordenadas de referencia X= 525,042.126 Y=2,189,356.838. Sigue la línea con rumbo Nor-Oeste, por el lado sur del camino de terracería a una distancia lineal aproximada de 289.723 metros, hasta el punto con número 34, con una coordenada de referencia X=524,786.067 Y=2,189,492.386. Continúa la línea limítrofe con rumbo Sur-Oeste, a una distancia lineal de 192.036 metros hasta interceptar el lado Sur del camino denominado insurgentes sur, hasta encontrar el punto con número 35, con coordenadas de referencia X=524,692.377 Y=2,189,324.755. Sigue la línea al norte del camino denominado "Insurgentes Sur" a una distancia lineal aproximada de 1,253.671 metros y siguiendo las inflexiones que pasa por los puntos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 hasta llegar al punto número 1 con coordenadas de referencia X=524,803.194 Y=2,190,564.646, llegando al punto donde se inició el recorrido.

El lindero antes descrito forma un polígono con una superficie de 308,411.25 M2, reconociendo como límite oficial ambas partes la línea que parte del punto número 1 al punto número 35.

Del mismo modo, en la Cláusula Sexta del referido Convenio, los municipios de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, acordaron solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remitir el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo a mi cargo para ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, el convenio amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 29, 32, fracción VII y 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de los razonamientos planteados, someto a la consideración de esa Legislatura la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito los municipios de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, para que, en caso de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, el 24 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, asumiendo los costos que se generen, en un cincuenta por ciento cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de las personas representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Hágase de conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral del Estado de México y al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.

8



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado De México**

Mtra. Delfina Gomez Álvarez

***JGZ**
Validación Jurídica



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.

9



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México,
a 23 de octubre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa "H". Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de México asume, a través del Eje Transversal 1. Igualdad de Género del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el compromiso frontal de atender la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades; así como garantizar la difusión y respeto de los derechos humanos de las mujeres mediante la transformación constante de los programas, planes y acciones emanados con el objeto de aplicar una política pública transversal con perspectiva de género en observancia de las disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Belém do Pará; así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las mujeres.

En ese contexto, es preciso señalar que, en concordancia con las disposiciones normativas en la materia, la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia, La Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y sus respectivos reglamentos, así como otros mecanismos como el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, se contempla como política crucial promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género; en virtud de lo cual, resulta oportuno fortalecer el marco normativo en la materia, con el objeto de incidir en la planeación e integración de acciones puntuales en favor de las mujeres en situación de violencia o cualquier tipo de discriminación.

En observancia del marco normativo local, es fundamental la implementación del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia como mecanismos a través de los cuales se conjuntan esfuerzos, estrategias y líneas de acción encaminadas a generar, implementar, difundir y evaluar las políticas públicas para erradicar la violencia de género, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos; y con ello, contribuir a la igualdad de los géneros para el desarrollo sostenible de la sociedad, siendo las Unidades de Género y de Erradicación de la Violencia, parte importante de dicho proceso, como mecanismos para la implementación e institucionalización de la perspectiva de género.



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Como parte del objetivo transversal de Gobierno, plasmado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, para promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género se consideró como una estrategia fundamental, el fortalecimiento del marco normativo institucional en la materia, mediante la vigilancia del presupuesto público con perspectiva de género; la aplicación de los recursos destinados a acciones con enfoque de género, de manera proporcional a la densidad poblacional de los municipios y el fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia presentes en las dependencias estatales, así como implementar su evaluación permanente, entre otras acciones.

En ese sentido, si bien la constitución de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, es de naturaleza obligatoria para las Unidades Administrativas de los Poderes del Estado, sus organismos auxiliares, organismos autónomos y municipios del Estado de México, es necesario considerar que requieren de capacidad financiera y administrativa que les permita cumplir eficientemente con las funciones que tienen delegadas.

En ese tenor, la presente iniciativa plantea ampliar los pilares legales que permitirán fortalecer a las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, a efecto de contar con la infraestructura y recursos necesarios para generar diagnósticos institucionales, planear actividades sustantivas, a través de sus programas de trabajo, así como dar seguimiento y hacer evaluaciones que les permitieran identificar aciertos y errores de las políticas tanto institucionales como las públicas con perspectiva de género, conforme a las directrices del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023- 2029.

Con lo anterior se refrenda en mayor proporción el respeto y salvaguarda de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, así como el interés de consagrar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de las acciones determinantes en contra de la violencia de género y cualquier tipo de discriminación.

En cuanto al Programa de Cultura Institucional, visto como herramienta que permite la institucionalización de la perspectiva de género al interior y exterior de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en pleno ejercicio de su atribución de *promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género*, enfocarán sus esfuerzos para que éstos cumplan con los objetivos del Programa y así lograr su plena eficacia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

Asimismo, vigilarán que sus planes, programas y acciones, sean realizados de manera incluyente y con perspectiva de género, y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, para **la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las políticas públicas al interior de la administración pública estatal. Dichas Unidades estarán adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente y contarán con los recursos financieros, materiales presupuestales y humanos autorizados para llevar a cabo sus funciones.**

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 34 Bis y la fracción I del artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 34 Bis.- Las Dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto **planear, organizar, ejecutar y evaluar las políticas institucionales, programas y proyectos en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, así como la implementación de acciones afirmativas, además de** fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

Artículo 34 Ter.- ...

I. Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, **conforme a lo establecido en el Programa Integral y el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;**

II. a VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativos y Judicial, los organismos autónomos y los municipios deberán realizar las adecuaciones que correspondan con el objeto de integrar las Unidades de Género y Erradicación de la Violencia conforme a lo dispuesto en el presente Decreto y con base a la suficiencia presupuestal correspondiente.



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CUARTO. Las autoridades estatales y municipales realizarán las adecuaciones normativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*162
Validación jurídica



Lerdo Poniente núm. 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 276 0050 00 y 51.

Toluca de Lerdo, México, a
19 de noviembre del 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Tengo el honor de dirigirme a usted para informarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió las Iniciativas de Decreto de Tarifas para el Pago de Derechos de Agua Potable Drenaje Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2025, formuladas por los Ayuntamientos de los Municipios de Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla, Atizapán de Zaragoza, Metepec, Tultitlán, Tecámac, Acolman, Toluca, Atlacomulco, Huixquilucan, Amecameca, Zinacantepec, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Naucalpan de Juárez, Valle de Bravo, El Oro y Nicolás Romero.

Las iniciativas fueron remitidas en atención a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

Dip. Maurilio Hernández González

**Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Estado de México**

Octavio Martínez Vargas, diputado del grupo parlamentario de MORENA de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En las últimas décadas, la justicia en México ha enfrentado desafíos derivados de la falta de independencia de las instituciones judiciales, lo cual ha contribuido de forma estructural a una creciente impunidad y al debilitamiento del Estado de Derecho. Este problema también se manifiesta en el creciente distanciamiento entre la ciudadanía y los órganos judiciales. Esta desconexión ha deteriorado la confianza de la sociedad en sus instituciones judiciales, erosionando la credibilidad de sus actuaciones y la legitimidad de sus decisiones.

La estabilidad y la cohesión social son alcanzables a través de una justicia efectiva, sin embargo, esta resulta inaccesible cuando las instituciones encargadas de garantizarla, muestran incapacidad, indolencia, desinterés, o incluso, favorecen intereses de grupos de poder económico contrarios al bienestar de la sociedad. Para restablecer la justicia, es esencial que las instituciones judiciales cumplan de manera estricta y comprometida con sus deberes constitucionales, asegurando que sus decisiones y acciones se orienten exclusivamente al interés público.

Conscientes de esta situación, el movimiento por la Cuarta Transformación de la vida pública de este país, emprendió una serie de arreglos y cambios institucionales para la transformación del sistema de justicia que fue respaldado por la voluntad popular y soberana del pueblo de México.

Este cambio abrió una transición legítima que ha permitido el establecimiento de un nuevo sistema de relaciones, una nueva representación y un nuevo sistema de precedencias y legitimidades entre lo institucional y lo popular.

Esta iniciativa tiene como propósito homologar el marco normativo mexicano con los mandatos incluidos en la Reforma Federal al Sistema Judicial en México; para incorporar los mecanismos democráticos que permitirán a la ciudadanía una participación activa en la selección de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado de México. Con el propósito de asegurar que los funcionarios sean responsables ante la sociedad, antepongan el bien público en sus decisiones y que respondan con sensibilidad a los problemas que afectan a la ciudadanía en todos los ámbitos de su vida. Así, se busca conformar un poder estatal que garantice el derecho a la justicia, caracterizado por la apertura, la transparencia, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, la gratuidad y una verdadera vocación de servicio público.

Por otra parte, se propone rediseñar la estructura y funcionamiento de los órganos administrativos y disciplinarios del Poder Judicial, con el fin de garantizar su autonomía, independencia y especialización técnica. Esta reestructuración busca desvincular la función jurisdiccional de las labores estrictamente administrativas, que abarcan el nombramiento y capacitación de jueces y magistrados, la reestructuración de los órganos jurisdiccionales, la gestión del presupuesto del Poder Judicial, así como las funciones disciplinarias y sancionadoras del personal. Actualmente, estas tareas están a cargo de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y de consejeras y consejeros de la Judicatura que, en algunos casos, carecen de las herramientas, competencias, imparcialidad e independencia necesarias para cumplir plenamente con las responsabilidades encomendadas.

Con este fin, se propone reemplazar el actual Consejo de la Judicatura por un nuevo órgano de administración judicial que posea independencia y autonomía técnica, tanto en su gestión como en la emisión de resoluciones, y que esté orgánicamente separado de la presidencia del Tribunal. Además, se plantea la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial con amplias facultades para recibir denuncias, investigar conductas presuntamente ilícitas o ilegales y sancionar a las servidoras y servidores públicos del Poder Judicial que incumplan la Constitución y las leyes o que no guíen su actuación con honestidad, legalidad, probidad, independencia, objetividad, profesionalismo, lealtad y eficiencia. Este Tribunal observará las formalidades esenciales del debido proceso, priorizando la justicia y el interés colectivo en sus decisiones.

Además se propone establecer la obligación de que las autoridades encargadas de impartir justicia emitan sus resoluciones de manera fundamentada y motivada, dentro de un plazo razonable, en estricto cumplimiento de los principios que garantizan el derecho al acceso a una justicia pronta y expedita.

Esta reforma busca renovar el Poder Judicial, fortaleciendo su capacidad para enfrentar los desafíos del país y responder a las exigencias de la ciudadanía. Se plantea una estructura y funcionamiento que cuenten con el respaldo y legitimidad democráticos necesarios para hacer valer sus decisiones de manera efectiva. Asimismo, se propone crear mecanismos sólidos para combatir la corrupción, la impunidad, el nepotismo, el tráfico de influencias y los abusos dentro del Poder Judicial, promoviendo un sistema abierto al escrutinio público, con principios de transparencia y responsabilidad hacia la sociedad.

Este proyecto busca acabar con las prácticas de acuerdos a puerta cerrada, donde magistradas y magistrados, así como juezas y jueces han sido responsables no ante la ciudadanía, sino ante quienes los designaron, orientando así sus decisiones a proteger intereses particulares y grupos de poder.

De esta manera, se pretende hacer que el Derecho Positivo de marcha a convertir al derecho a una justicia pronta, expedita e imparcial en una realidad concreta y accesible para todas las personas, dejando atrás su condición de principio abstracto y formal que, hasta ahora, rara vez se traduce en un acceso efectivo a la justicia.

Contrario a lo que sus detractores argumentan, esta reforma no busca debilitar al Poder Judicial ni afectar su autonomía e independencia; al contrario, pretende fortalecerlo mediante una legitimidad

sustentada en la decisión popular. Con esta iniciativa, se busca cerrar la brecha sistémica que ha surgido entre el Poder Judicial y la sociedad, restaurando la confianza ciudadana en instituciones y funcionarios judiciales que han perdido credibilidad debido a los abusos y excesos de quienes se han resistido a comprender la magnitud de la transformación que atraviesa México y a reconocer la exigencia de la ciudadanía por una justicia que favorezca al interés público de nuestro país.

Por ello, para dar cumplimiento al mandato expreso al pueblo de México, se propone el siguiente:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 13.- Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen esta Constitución y la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento. El Tribunal Electoral funcionará en Pleno, se compondrá de cinco Magistraturas designadas por el Senado de la República en los términos que establece la legislación de la materia, y gozarán de todas las garantías judiciales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar su independencia y autonomía.	Artículo 13.- Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen esta Constitución y la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento. El Tribunal Electoral funcionará en Pleno, se compondrá de cinco Magistraturas <u>electas de forma libre, directa y secreta</u> y gozarán de todas las garantías judiciales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar su independencia y autonomía.
Artículo 40.- Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere: VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado ni integrante del Consejo de la	Artículo 40.- Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere: VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado ni integrante del <u>Tribunal de</u>

Texto vigente	Texto propuesto
Judicatura del Poder Judicial, servidora o servidor público federal, estatal o municipal;	<u>Disciplina Judicial</u> del Poder Judicial, servidora o servidor público federal, estatal o municipal;
Artículo 52.- La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los directores de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar la presencia de las y los magistrados, y de las y los miembros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.	Artículo 52.- La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los directores de los organismos auxiliares. De <u>la Presidenta o del Presidente</u> del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar la presencia de las y los magistrados, y de las y los miembros del <u>Tribunal de Disciplina Judicial</u> del Poder Judicial, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.
Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura: XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas de sus miembros, del Gobernador, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando las ausencias excedan del término que establezcan las leyes respectivas. Para los efectos de esta fracción, se consideran temporales las ausencias que excedan de 15, pero no de 60 días. La Legislatura calificará cuando existan los motivos fundados que justifiquen una licencia temporal por un período mayor y que podrá extenderse por el tiempo que dure la causa que la motivó;	Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura: XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas de sus miembros, del Gobernador, <u>de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Electoral, cuando las ausencias excedan de un mes o cualquier causa de separación definitiva.</u> XVII Bis.- <u>En caso de faltas que excedieran de un mes sin licencia o cuya falta se deba a defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva de algún Magistrado o Magistrada, juez o jueza del Poder Judicial del Estado de México, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. La legislatura tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.</u> <u>Las renunciaciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, solamente procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para el caso de Magistradas y Magistrados, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados o Juezas y Jueces. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.</u>
Artículo 88.- El ejercicio del Poder Judicial	Artículo 88.- El ejercicio del Poder Judicial

Texto vigente	Texto propuesto
del Estado se deposita en: a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales; b) En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias. Los órganos jurisdiccionales aplicarán las leyes federales, tratándose de jurisdicción concurrente. El Poder Judicial contará con jueces de control que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables les confieran. Las y los jueces y magistradas y magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidas por la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos que el Estado establecen. Las leyes determinarán los procedimientos que habrán de seguirse para sustanciar los juicios y todos los actos en que intervenga el Poder Judicial. La ley establecerá las bases para la selección, formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia. El Presupuesto de Egresos	del Estado se deposita en: a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales; b) En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias. Los órganos jurisdiccionales aplicarán las leyes federales, tratándose de jurisdicción concurrente. <u>c) Un órgano denominado Tribunal de Disciplina Judicial.</u> <u>Esta Constitución y sus leyes complementarias establecerán las condiciones para la elección de las y los integrantes del Poder Judicial por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señale la Constitución Federal para el Poder Judicial en lo que resulte aplicable, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Se establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para</u>

Texto vigente	Texto propuesto
del Poder Judicial que se apruebe para el ejercicio fiscal anual, no podrá ser menor al porcentaje que represente de los ingresos ordinarios del Estado, correspondiente al año inmediato anterior. En ningún caso, el Presupuesto Anual de Egresos que se apruebe para el Poder Judicial del Estado, podrá ser inferior al 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, para el año fiscal de que se trate. De conformidad con las necesidades del servicio, dicho porcentaje se incrementará anualmente. Las y los integrantes de los tribunales laborales serán designados atendiendo a lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los procedimientos de selección y formación que el Consejo de la Judicatura del Estado de México determine y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. Antes de acudir a los tribunales laborales, las y los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación Laboral, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión rigiéndose por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.	<u>emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.</u> <u>Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su encargo nueve años; podrán ser reelectas y reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen la Constitución Federal, así como la presente Constitución. Las magistradas y los magistrados y las juezas y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo. En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.</u> El Poder Judicial contará con jueces de control que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables les confieran. Las y los jueces y magistradas y magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidas por la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado

Texto vigente	Texto propuesto
	Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos que el Estado establecen. Las leyes determinarán los procedimientos que habrán de seguirse para sustanciar los juicios y todos los actos en que intervenga el Poder Judicial. <u>La ley establecerá las bases para la elección, formación y actualización de funcionarios.</u> El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial que se apruebe para el ejercicio fiscal anual, no podrá ser menor al porcentaje que represente de los ingresos ordinarios del Estado, correspondiente al año inmediato anterior. En ningún caso, el Presupuesto Anual de Egresos que se apruebe para el Poder Judicial del Estado, podrá ser inferior al 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, para el año fiscal de que se trate. De conformidad con las necesidades del servicio, dicho porcentaje se incrementará anualmente. Las sentencias y resoluciones de los Tribunales Laborales deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. Antes de acudir a los tribunales laborales, las y los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación Laboral, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión rigiéndose por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. <u>La investigación, sustanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial, sin perjuicio de las</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.</u>
Artículo 88 Bis.- Corresponde a la Sala Constitucional: a. Garantizar la supremacía y control de esta Constitución; II. Substanciar y resolver los procedimientos en materia de controversias que se deriven de esta Constitución, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, surgidos entre: a) El Estado y uno o más Municipios; b) Un Municipio y otro; c) Uno o más Municipios y el Poder Ejecutivo o Legislativo del Estado; d) El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo del Estado. III. Conocer y resolver las acciones de inconstitucionalidad planteadas en contra de leyes, reglamentos estatales o municipales, bandos municipales o decretos de carácter general por considerarse contrarios a esta Constitución, y que sean promovidos dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma en el medio oficial correspondiente, por: a) La Gobernadora o el Gobernador del Estado; b) Cuando menos el treinta y tres por ciento de los miembros de la Legislatura;	Artículo 88 Bis.- <u>Se deroga.</u>

Texto vigente	Texto propuesto
c) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de un Ayuntamiento del Estado; d) La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de derechos humanos. e) La o el Presidente del organismo autónomo garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de su competencia. IV. La Sala Constitucional conocerá de los recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales definitivas en donde se inapliquen normas en ejercicio del control difuso de la constitucionalidad o de la convencionalidad, en los términos que señale la ley. Las resoluciones dictadas en los procesos a que se refiere este artículo, que declaren la invalidez de disposiciones generales del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo o de los Municipios, tendrán efectos generales cuando sean aprobados cuando menos por cuatro votos de los integrantes de la Sala Constitucional. Las resoluciones que no fueren aprobadas por cuatro de cinco votos, tendrán efectos particulares. Contra la resolución emitida por la Sala Constitucional en primera instancia, podrá interponer el recurso de revisión, mismo que será resuelto por la propia Sala, y para su aprobación se requerirá de unanimidad de votos. En caso de que la controversia o acción de inconstitucionalidad verse sobre la constitucionalidad de actos, o presunta violación o contradicción de preceptos constitucionales federales, se estará a lo	

Texto vigente	Texto propuesto
dispuesto en la Constitución General de la Republica, así como a la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada.	Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, observando el principio de paridad de género, <u>durarán en su encargo nueve años y serán electos conforme a lo dispuesto en esta Constitución.</u>
Artículo 90.- Las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser privados de sus cargos por la Legislatura del Estado, a petición del Consejo de la Judicatura, por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones, por mala conducta o porque estén incapacitados física o mentalmente. La ley determinará el procedimiento correspondiente.	Artículo 90.- Las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser privados de sus cargos por la Legislatura del Estado, a petición del <u>Tribunal de Disciplina Judicial</u> , por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones, por mala conducta o porque estén incapacitados física o mentalmente. La ley determinará el procedimiento correspondiente
Artículo 91.- Para ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere: a. Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años; II. Tener más de 35 años de edad; III. Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el	Artículo 91.- Para ser magistrada o magistrado se requiere: I. Ser ciudadano o ciudadana del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos <u>II. Se deroga</u> <u>III. Tener más de 30 años de edad.</u> <u>III Bis. Se deroga.</u> <u>IV. Poseer el día de la publicación de la</u>

Texto vigente	Texto propuesto
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos; III. Bis. Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación; IV. Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación; V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y VI. No haber ocupado el cargo de Secretaria o Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.	<u>convocatoria señalada en el artículo 91 Bis de esta Constitución título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica probada, así como poseer una antigüedad mínima de 10 años en caso de magistrados de Pleno, 5 años para magistrados y 3 años para jueces;</u> V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; VI. No haber ocupado el cargo de Secretaria o Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del <u>día de la elección.</u>
No aplica.	<u>Artículo 91 Bis. Las Magistradas y Magistrados y Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias de diputados al</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>Congreso del Estado el año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:</u> <u>I. La Camara de Diputados del Estado de México publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento a la Cámara de Diputados de los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el distrito judicial respectivo y demás información que requiera;</u> <u>II. Se postulará el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:</u> <u>a) Los Poderes del Estado establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en la Constitución Federal, en esta Constitución y en las leyes que de estas emanen, asimismo deberán de presentar un ensayo académico de diez cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitir cinco cartas de referencia de instituciones académicas o sociales que respalden su idoneidad para</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>desempeñar el cargo;</u> <u>b) Cada Poder del Estado integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y</u> <u>c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo de Magistradas y Magistrados del Pleno. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Cámara de Diputados.</u> <u>III. La Cámara de Diputados del Estado de México, recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y</u> <u>V. Conforme a las reglas que establezca la Ley, el Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Estado de México o al Pleno para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que la Cámara de Diputados instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.</u> <u>Para el caso de Magistradas y Magistrados, así como Juezas y Jueces, la elección se realizará por distrito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial por conducto del Pleno, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.</u> <u>La Camara de Diputados del Estado de México incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral del Estado de</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>México a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.</u> <u>La etapa de preparación de la elección correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.</u> <u>Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Electoral del Estado de México. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.</u> <u>Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los particulares, los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>contra de candidatura alguna. La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña.</u> <u>La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.</u>
Artículo 92.- No podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia o Consejo de la Judicatura, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.	Artículo 92.- No podrán integrar un Juzgado, Pleno o Sala del Tribunal Superior de Justicia o <u>Tribunal de Disciplina Judicial</u>, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.
Artículo 95.- Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia: a. Iniciar leyes o decretos; II. Determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las salas regionales y los juzgados; III. Dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre las salas regionales del Tribunal; IV. Expedir y modificar el Reglamento Interior del Tribunal; y V. Ejercer las atribuciones que le señalen la Ley Orgánica del Poder Judicial y otros	Artículo 95.- <u>El Pleno del Tribunal Superior de Justicia se compondrá de nueve magistrados superiores bajo el principio de paridad de género y serán electos para un período de nueve años, pudiendo reelegirse por una sola ocasión.</u> <u>El Pleno tendrá las siguientes atribuciones:</u> I. Iniciar leyes o decretos ante la Legislatura del Estado, por mayoría calificada de dos tercios de sus miembros; II. Determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las salas regionales y los juzgados;

Texto vigente	Texto propuesto
ordenamientos legales.	III. Dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre las salas regionales del Tribunal; IV. Expedir y modificar el Reglamento Interior del Tribunal; <u>V. Conocerá de las acciones de inconstitucionalidad estatal conforme a las reglas que establezca la Ley</u> <u>VI. De las controversias que se susciten entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado</u> <u>VII. De las controversias que se susciten entre los Ayuntamientos de los Municipios del Estado</u> <u>VIII. De las controversias que se susciten entre los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y los poderes Legislativo y Ejecutivo estatales</u> <u>IX. De las acciones populares de inconstitucionalidad conforme a las reglas que establezca la Ley</u> <u>X. Podrá ejercer la facultad de atracción de aquellos asuntos que considere relevantes que se encuentren bajo la potestad de las salas especializadas del Tribunal.</u> <u>XI. Conocerá de las controversias relacionadas con los límites de los Municipios</u> <u>XII. Conocerá de los recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales definitivas en donde se inapliquen normas en ejercicio del control difuso de la constitucionalidad o de la convencionalidad, en los términos que señale la ley; y</u> XIII. Ejercer las atribuciones que le señalen la

Texto vigente	Texto propuesto
	Ley Orgánica del Poder Judicial y otros ordenamientos legales.
Artículo 99.- Las magistradas, los magistrados, las juezas y los jueces estarán impedidos para el ejercicio de la abogacía, salvo en causa propia o por actividad académica. Tampoco podrán desempeñar ningún otro cargo, empleo o comisión que sea remunerado e incompatible con su función.	Artículo 99.- Las magistradas, los magistrados del <u>Tribunal Superior de Justicia</u>, las juezas y los jueces, <u>las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, y del Tribunal Electoral</u> no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo <u>de la Federación, de las entidades federativas o de particulares</u>, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Las personas que hayan ocupado el cargo de <u>Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado. Para el caso de Juezas y Jueces, este impedimento aplicará respecto del Distrito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley. Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales y Juezas o Jueces, no podrán ocupar los</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</u>
Artículo 100.- Las juezas y los jueces de primera instancia, así como las personas titulares de los tribunales laborales, durarán en su encargo seis años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal período previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.	Artículo 100.- Las juezas y los jueces de primera instancia, así como las personas titulares de los tribunales laborales, <u>durarán en el ejercicio de su encargo nueve años; podrán ser reelectas y reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establezca esta Constitución.</u>
Artículo 103.- Las y los jueces de cuantía menor durarán en su encargo tres años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal período previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma. Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.	Artículo 103.- Las y los jueces de cuantía menor serán electos y durarán en su encargo nueve años con derecho a elección. Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el <u>Tribunal de Disciplina Judicial</u>, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.
SECCIÓN SEGUNDA Del Consejo de la Judicatura del Estado de México Artículo 106.- La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, conforme a las bases que señala	SECCIÓN SEGUNDA Del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México Artículo 106.- <u>El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia</u>

Texto vigente	Texto propuesto
esta Constitución y las leyes respectivas. Para la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, el Consejo de la Judicatura deberá auxiliarse de un órgano interno de control, con la denominación y en los casos, términos y condiciones que señalen la Ley.	<u>técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.</u> <u>El Tribunal de Disciplina se integrará por cinco magistrados o magistradas personas electas por la ciudadanía a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en el artículo 91 Bis de esta Constitución.</u> <u>Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos que establece el artículo 91, además de ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.</u>
Artículo 107.- El Consejo de la Judicatura del Estado de México se integrará por: I. Una Presidenta o Presidente, que será el del Tribunal Superior de Justicia; II. Dos Magistradas o Magistrados del pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia; III. Dos jueces o juezas de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia; IV. Una persona designada por el o la titular del Ejecutivo del Estado; y V. Una persona designada por la Legislatura del Estado. Las personas designadas por el Ejecutivo y la Legislatura deberán cumplir con los requisitos que para magistrado señala esta Constitución, salvo el de haber servido en el	Artículo 107.- <u>Sus integrantes durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.</u>

Texto vigente	Texto propuesto
Poder Judicial del Estado. Las magistradas o magistrados y las juezas o jueces, designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.	
Artículo 108.- Salvo la Presidenta o el Presidente del Consejo, las y los demás consejeros durarán en su cargo cinco años, serán sustituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.	Artículo 108.- <u>El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.</u> <u>El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.</u> <u>El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.</u> <u>El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Legislatura.</u> <u>Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.</u> <u>El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Distrito y las Juezas y Jueces que resulten electas en la elección estatal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.</u> <u>La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:</u> <u>a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y</u> <u>b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.</u> <u>Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución y leyes aplicables en la materia.</u>

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 109.- El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción y remoción de las magistradas, los magistrados, las juezas y los jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine. El Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley. Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables.	<u>Artículo 109.- Para la administración y carrera judicial del Poder Judicial, se auxiliará de un Consejo de Administración Judicial, el cual contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la determinación del número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales, Salas y Juzgados; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.</u>
Artículo 110.- Las consejeras y los consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad y, no representan a quien los designa. Durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos que establece esta Constitución.	<u>Artículo 110.- El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco consejeros o consejeras que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Gubernatura; uno por la Legislatura del Estado de México mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.</u> <u>Quienes integren el Pleno del Consejo de administración judicial deberán ser ciudadano o ciudadana del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración pública, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.</u>
Artículo 111.- El ejercicio del cargo de consejero es incompatible con cualquier comisión o empleo del Gobierno Federal, del Estado o de los municipios y de sus organismos auxiliares por el que se disfrute sueldo. Los miembros del Consejo de la Judicatura no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente que integrará el pleno.	<u>Artículo 111.- Durante su encargo, las personas integrantes del Consejo de administración sólo podrán ser removidas en los términos del Título Séptimo de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.</u> <u>La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El órgano de administración judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Estatal de Formación Judicial responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>del Estado de México, sus órganos auxiliares y, en su caso, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.</u> <u>De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo de administración judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al Consejo de administración judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarias para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos de su competencia.</u> <u>El Consejo de administración judicial, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, podrá concentrarse en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.</u> <u>El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial del Estado de México. Los presupuestos serán remitidos por dicho órgano para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de</u>

Texto vigente	Texto propuesto
	<u>Egresos Estatal.</u> <u>En el ámbito del Poder Judicial Estatal, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.</u>
Artículo 130 bis. El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas y conforme a la ley respectiva: I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un representante del Consejo de la Judicatura Estatal y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.	Artículo 130 bis. El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas y conforme a la ley respectiva: I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un representante del <u>Tribunal de Disciplina Judicial</u> Estatal y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.
Artículo 131.- Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, las magistradas o magistrados del	Artículo 131.- Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados y los integrantes del <u>Tribunal de Disciplina Judicial</u> del Tribunal Superior de Justicia, las magistradas o magistrados del

Texto vigente	Texto propuesto
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.
Artículo 133.- La Gobernadora o el Gobernador del Estado, cuando el caso lo amerite, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Si por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en sesión de una u otra, se declara justificada la petición, la magistrada acusada o el magistrado acusado quedará privada o privado de su puesto a partir de la fecha en que se le haga saber la resolución, independientemente de la responsabilidad en que, en su caso, haya incurrido y se procederá a nueva designación. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por causas de responsabilidad administrativa o por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las magistradas o magistrados del Tribunal Superior de	Artículo 133.- La Gobernadora o el Gobernador del Estado, cuando el caso lo amerite, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Si por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en sesión de una u otra, se declara justificada la petición, la magistrada acusada o el magistrado acusado quedará privada o privado de su puesto a partir de la fecha en que se le haga saber la resolución, independientemente de la responsabilidad en que, en su caso, haya incurrido y se procederá a nueva designación. El <u>Tribunal de Disciplina Judicial</u> del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por causas de responsabilidad administrativa o por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las magistradas o magistrados del Tribunal Superior de

Texto vigente	Texto propuesto
Justicia, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del Procedimiento que al efecto determine la ley.	Justicia, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del Procedimiento que al efecto determine la ley.
Artículo 147.- El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.	Artículo 147.- El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial , los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda. En ningún caso podrán exceder el salario de la persona titular del Ejecutivo Federal.

En atención a los argumentos expuestos, pongo a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL.

Artículo Único.- Se **reforma**, el párrafo tercero del artículo 13, el artículo 40, párrafo primero del artículo 52, la fracción XVII del artículo 61, el artículo 88, el artículo 89, el artículo 90, el artículo 92, fracción IV y VI del artículo 91, el primer párrafo del artículo 95, el primer párrafo del artículo 99, el artículo 100, a la Sección Segunda y al artículo 106, el artículo 107, el artículo 108, el artículo 109, el artículo 110, el artículo 111, la fracción I del artículo 130 Bis, el artículo 131, el párrafo segundo del artículo 133 y el artículo 147 y; se **adicionan** tres párrafos y un inciso c) al artículo 61, el inciso

c), un Bis a la fracción XVII del artículo 61, un párrafo al artículo 88 y un Bis al artículo 91, así como a sus fracciones I, II con incisos a), b) y c), III y V y las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII al artículo 95; y se **deroga**, el artículo 88 Bis, las fracciones II, III y III Bis del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Texto propuesto

Artículo 13.- Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen esta Constitución y la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

El Tribunal Electoral funcionará en Pleno, se compondrá de cinco Magistraturas electas de forma libre, directa y secreta y gozarán de todas las garantías judiciales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar su independencia y autonomía.

Artículo 40.- Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere:

VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado ni integrante del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial, servidora o servidor público federal, estatal o municipal;

Artículo 52.- La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los directores de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar la presencia de las y los magistrados, y de las y los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas de sus miembros, del Gobernador, de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Electoral, cuando las ausencias excedan de un mes o cualquier causa de separación definitiva.

XVII Bis.- En caso de faltas que excedieran de un mes sin licencia o cuya falta se deba a defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva de algún Magistrado o Magistrada, juez o jueza del Poder Judicial del Estado de México, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. La legislatura tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

Las renunciaciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, solamente procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para el caso de Magistradas y Magistrados, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados o Juezas y Jueces. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Artículo 88.- El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

- a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales;
- b) En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias. Los órganos jurisdiccionales aplicarán las leyes federales, tratándose de jurisdicción concurrente.
- c) Un órgano denominado Tribunal de Disciplina Judicial.

Esta Constitución y sus leyes complementarias establecerán las condiciones para la elección de las y los integrantes del Poder Judicial por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señale la Constitución Federal para el Poder Judicial en lo que resulte aplicable, estableciendo mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica. Se establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial; así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su encargo nueve años; podrán ser reelectas y reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen la Constitución Federal, así como la presente Constitución. Las magistradas y los magistrados y las juezas y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo. En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

El Poder Judicial contará con jueces de control que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables les confieran. Las y los jueces y magistradas y magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidas por la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos que el Estado establecen. Las leyes determinarán los procedimientos que habrán de seguirse para sustanciar los juicios y todos los actos en que intervenga el Poder Judicial. La ley establecerá las bases para la elección, formación y actualización de funcionarios. El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial que se apruebe para el ejercicio fiscal anual, no podrá ser menor al porcentaje que represente de los ingresos ordinarios del Estado, correspondiente al año inmediato anterior. En ningún caso, el Presupuesto Anual de Egresos que se apruebe para el Poder Judicial del Estado, podrá ser inferior al 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, para el año fiscal de que se trate. De conformidad con las necesidades del servicio, dicho porcentaje se incrementará anualmente. Las sentencias y resoluciones de los Tribunales Laborales deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. Antes de acudir a los tribunales laborales, las y los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación Laboral, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión rigiéndose por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

La investigación, sustanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Artículo 88 Bis.- Se deroga.

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo nueve años y serán electos conforme a lo dispuesto en esta Constitución.

Artículo 90.- Las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser privados de sus cargos por la Legislatura del Estado, a petición del Tribunal de Disciplina Judicial, por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones, por mala conducta o porque estén incapacitados física o mentalmente. La ley determinará el procedimiento correspondiente

Artículo 91.- Para ser magistrada o magistrado se requiere:

- a. Ser ciudadano o ciudadana del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos

II. Se deroga

III. Tener más de 30 años de edad.

III Bis. Se deroga.

IV. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 91 Bis de esta Constitución título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica probada, así como poseer una antigüedad mínima de 10 años en caso de magistrados de Pleno, 5 años para magistrados y 3 años para jueces;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. No haber ocupado el cargo de Secretaria o Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de la elección.

Artículo 91 Bis. Las Magistradas y Magistrados y Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias de diputados al Congreso del Estado el año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

I. La Cámara de Diputados del Estado de México publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento a la Cámara de Diputados de los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el distrito judicial respectivo y demás información que requiera;

II. Se postulará el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes del Estado establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en la Constitución Federal, en esta Constitución y en las leyes que de estas emanen, asimismo deberán de presentar un ensayo académico de diez cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitir cinco cartas de referencia de instituciones académicas y sociales que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder del Estado integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del

cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo de Magistradas y Magistrados del Pleno. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Cámara de Diputados.

III. La Cámara de Diputados del Estado de México, recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

V. Conforme a las reglas que establezca la Ley, el Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Estado de México o al Pleno para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que la Cámara de Diputados instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Para el caso de Magistradas y Magistrados, así como Juezas y Jueces, la elección se realizará por distrito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial por conducto del Pleno, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.

La Cámara de Diputados del Estado de México incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral del Estado de México a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Electoral del Estado de México. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en

aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los particulares, los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna. La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña.

La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 92.- No podrán integrar un Juzgado, Pleno o Sala del Tribunal Superior de Justicia o Tribunal de Disciplina Judicial, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.

Artículo 95.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia se compondrá de nueve magistrados superiores bajo el principio de paridad de género y serán electos para un período de nueve años, pudiendo reelegirse por una sola ocasión.

El Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Iniciar leyes o decretos ante la Legislatura del Estado, por mayoría calificada de dos tercios de sus miembros;
- II. Determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las salas regionales y los juzgados;
- III. Dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre las salas regionales del Tribunal;
- IV. Expedir y modificar el Reglamento Interior del Tribunal;
- V. Conocerá de las acciones de inconstitucionalidad estatal conforme a las reglas que establezca la Ley
- VI. De las controversias que se susciten entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado
- VII. De las controversias que se susciten entre los Ayuntamientos de los Municipios del Estado
- VIII. De las controversias que se susciten entre los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y los poderes Legislativo y Ejecutivo estatales
- IX. De las acciones populares de inconstitucionalidad conforme a las reglas que establezca la Ley
- X. Podrá ejercer la facultad de atracción de aquellos asuntos que considere relevantes que se encuentren bajo la potestad de las salas especializadas del Tribunal.

XI. Conocerá de las controversias relacionadas con los límites de los Municipios

XII. Conocerá de los recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales definitivas en donde se inapliquen normas en ejercicio del control difuso de la constitucionalidad o de la convencionalidad, en los términos que señale la ley; y

XIII. Ejercer las atribuciones que le señalen la Ley Orgánica del Poder Judicial y otros ordenamientos legales.

Artículo 99.- Las magistradas, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las juezas y los jueces, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las y los integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, y del Tribunal Electoral no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado. Para el caso de Juezas y Jueces, este impedimento aplicará respecto del Distrito judicial de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley. Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrados Electorales y Juezas o Jueces, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 100.- Las juezas y los jueces de primera instancia, así como las personas titulares de los tribunales laborales, durarán en el ejercicio de su encargo nueve años; podrán ser reelectas y reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establezca esta Constitución.

Artículo 103.- Las y los jueces de cuantía menor serán electos y durarán en su encargo nueve años con derecho a elección. Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Tribunal de Disciplina Judicial, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México

Artículo 106.- El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El Tribunal de Disciplina se integrará por cinco magistrados o magistradas personas electas por la ciudadanía a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en el artículo 91 Bis de esta Constitución.

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos que establece el artículo 91, además de ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Artículo 107.- Sus integrantes durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

Artículo 108.- El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.

El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadas electas por voto popular ante la Legislatura.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Magistradas y Magistrados electorales, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados y de las Juezas y Jueces que resulten electas en la elección estatal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

- a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y
- b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución y leyes aplicables en la materia.

Artículo 109.- Para la administración y carrera judicial del Poder Judicial, se auxiliará de un Consejo de Administración Judicial, el cual contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la determinación del número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales, Salas y Juzgados; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

Artículo 110.- El Pleno del órgano de administración judicial se integrará por cinco consejeros o consejeras que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Gubernatura; uno por la Legislatura del Estado de México mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con mayoría de seis votos. La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del Consejo de administración judicial deberán ser ciudadano o ciudadana del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración pública, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Artículo 111.- Durante su encargo, las personas integrantes del Consejo de administración sólo podrán ser removidas en los términos del Título Séptimo de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El órgano de administración judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Estatal de Formación Judicial responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial del Estado de México, sus órganos auxiliares y, en su caso, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo de administración judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al Consejo de administración judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarias para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos de su competencia.

El Consejo de administración judicial, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, podrá concentrarse en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial del Estado de México. Los presupuestos serán remitidos por dicho órgano para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal.

En el ámbito del Poder Judicial Estatal, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Artículo 130 bis. El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas y conforme a la ley respectiva:

- a. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el

titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un representante del Tribunal de Disciplina Judicial Estatal y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

Artículo 131.- Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial del Tribunal Superior de Justicia, las magistradas o magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.

Artículo 133.- La Gobernadora o el Gobernador del Estado, cuando el caso lo amerite, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Si por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en sesión de una u otra, se declara justificada la petición, la magistrada acusada o el magistrado acusado quedará privada o privado de su puesto a partir de la fecha en que se le haga saber la resolución, independientemente de la responsabilidad en que, en su caso, haya incurrido y se procederá a nueva designación.

El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por causas de responsabilidad administrativa o por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del Procedimiento que al efecto determine la ley.

Artículo 147.- El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda. En ningún caso podrán exceder el salario de la persona titular del Ejecutivo Federal.

TRANSITORIOS

Primero. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Segundo. – El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto y se elegirán a los siguientes integrantes del Poder Judicial:

1. Magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
2. Magistraturas vacantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia
3. Magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de México
4. Los y las integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
5. La mitad de los cargos de magistradas y magistrados, y juezas y jueces.

Se especifica que las personas que se encuentren en funciones al cierre de la convocatoria que emita la Legislatura **serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025**; excepto cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Manifiesten la declinación de su candidatura previa al cierre de la convocatoria.
- b) Sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso.

En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria.

Se faculta a la Legislatura del Estado de México para que en un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto emita la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria.

Se establece el siguiente procedimiento para la elección de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces:

1. La elección será **escalonada**, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada distrito judicial en la **elección extraordinaria del año 2025** y la parte restante en la **elección ordinaria del año 2027**.
2. Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura entregará a la Legislatura un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera para la adecuada implementación de esta reforma.
3. El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada distrito judicial considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados. **Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública**, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

Se faculta al Consejo General del IEEM para que emita los acuerdos que estime necesarios y realice las adecuaciones normativas al marco legal en un plazo no mayor a noventa días, para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025, observando los siguientes

Principios:

- a) Certeza
- b) Legalidad
- c) Independencia
- d) Imparcialidad
- e) Máxima publicidad
- f) Objetividad
- g) Paridad de género

Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General **no podrán participar** en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Se reglamenta la estructura de las boletas electorales y forma en que podrá elegir el electorado en la siguiente forma:

Las boletas electorales contendrán:

- a) El cargo;
- b) El distrito judicial que corresponda;
- c) Los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno
- d) La especialización por materia cuando corresponda;
- e) La autoridad postulante;
- f) Las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección.

La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

- a) Para magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán **elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres;**

b) Para magistradas y magistrados de del Tribunal Electoral del Estado de México podrán elegir hasta tres mujeres y dos hombres;

c) Para magistradas y magistrados y juezas y jueces podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres.

Se estipulan las siguientes fechas:

1. La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025, iniciará con la primera sesión que el Consejo General del IEEM celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

2. La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadores las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

Se faculta al IEEM para efectuar lo siguiente:

- Efectuar los cómputos de la elección;
- Publicar los resultados;
- Entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos;
- Asigna los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por la mujer;
- Declara la validez de la elección correspondiente;
- Enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, quien deberá resolver sobre las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

La toma de protesta de las personas que resulten electas se realizará ante la Legislatura el 1º de septiembre de 2025; y el Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

Tercero. – Se dispone que el periodo de duración de los magistrados y las magistradas del pleno del Tribunal Superior de Justicia será de ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para cuatro y cinco de ellos, respectivamente y los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

El periodo de las magistradas y magistrados y las juezas y jueces que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durarán ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

Cuarto. – Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año

2027, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal ordinaria que se celebre para tal efecto.

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo las y los que resulten electos en la elección ordinaria del año 2027 durará seis años, por lo que vencerá el año 2033;

Quinto. – El Consejo de la Judicatura continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

Se establece los siguientes periodos para las consejeras y consejeros de la Judicatura en funciones a la entrada en vigor del Decreto y para las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial:

a) Los nombramientos de los consejeros y consejeras que concluyan antes de la fecha de la **elección extraordinaria del año 2025**, se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto, salvo cuando sean electas por la ciudadanía para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo que corresponda.

b) El periodo de las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos vencerá el año **2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes**. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

Se permite a los **consejeros y las consejeras aún en funciones pueden postularse y participar en la elección extraordinaria del año 2025**, para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial u otro cargo de elección popular dentro del Poder Judicial.

Sexto. -El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se **celebre en el año 2025**. En esta misma fecha, el **Consejo de la Judicatura quedará extinto**.

Se faculta al **Consejo de la Judicatura** para implementar el **plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales**, siendo los siguientes:

- a) Al Tribunal de Disciplina Judicial, lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno.
- b) Al Órgano de Administración judicial, en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura deberá entregar su acervo documental, así como la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite al Tribunal de Disciplina Judicial o al Órgano de Administración Judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. Para la designación de las tres personas integrantes del órgano de administración judicial que correspondan al Pleno, se requerirá por única ocasión del voto de ocho de sus integrantes.

Séptimo. – Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial, no podrán ser mayores a la establecida para la presidente de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 127 constitucional en los casos que corresponda.

Octavo. – Mientras no se realicen los cambios conducentes al marco normativo local, se deberá aplicar en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto. Para efectos de la organización del **proceso electoral extraordinario del año 2025**, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el IEEM observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

Noveno. – Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en la fracción VII del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar el procedimiento establecido por los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Décimo. – Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

Los magistrados y las magistradas y para las juezas y los jueces, en caso de que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como, a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos estatales de fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria.

Se faculta a los órganos del Poder Judicial para que lleven a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, mandatos, fideicomisos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria enterando dichos aprovechamientos a la Tesorería local.

Se prevé que los recursos obtenidos de la extinción de los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria se destinen a la implementación de la reforma judicial y a los demás fines que esta determine.

Décimo primero. – Se establece que, para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad, no habiendo lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o la vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Décimo Segundo. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, así como se mandata a realizar las adecuaciones que correspondan para dar cumplimiento al mismo.

Dip. Octavio Martínez Vargas



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**, con sustento en la siguiente:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente degradación de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad a nivel global representan una amenaza seria para la sustentabilidad del planeta, esta problemática de relevancia mundial se ha convertido en un tema de interés y de reflexión, respecto de las acciones del ser humano en sus actividades diarias, y que están dejando una huella negativa en el equilibrio ecológico.

Datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) arrojó que, en 2019, los bosques son los ecosistemas terrestres más productivos y vitales para la vida, cubriendo alrededor del 30% de la superficie terrestre global, es decir, casi 4 mil millones de hectáreas. Estos ecosistemas son cruciales para la vida humana, el desarrollo sostenible y la salud ambiental. Aproximadamente 1 mil 600 millones de personas dependen de los bosques como medios de subsistencia, empleo e ingresos.

De acuerdo con el *"Informe de Evaluación Global sobre la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos"* de 2019, alrededor de un millón de especies están en peligro de extinción debido a factores como la deforestación, la contaminación y el cambio climático. Esto tiene implicaciones directas para los servicios ecosistémicos, que sostienen funciones vitales para la supervivencia humana y la estabilidad ambiental.¹

A nivel mundial, el Pago por Servicios Ambientales (PSA) ha demostrado ser un instrumento eficaz para la conservación del medio ambiente y la mitigación de la pobreza en zonas rurales. Los siguientes ejemplos ilustran cómo otros países han implementado este esquema con éxito:

- **Costa Rica:** Como pionero en el desarrollo de PSA, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) en Costa Rica ha permitido la conservación de más de 1 millón de hectáreas de bosque desde su creación en 1997. En 2020, el

¹ Chaves, M., & Lobo, A. (2000). Servicios ambientales y su importancia en la conservación. En Vargas, A. et al. (2009). Recuperado de <https://www.fonafifo.go.cr/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



programa benefició a más de 15,000 pequeños propietarios, quienes reciben entre 64 y 980 dólares por hectárea al año según la modalidad.² Costa Rica es un caso ejemplar, ya que ha logrado revertir su tasa de deforestación y mejorar significativamente su cobertura forestal en las últimas décadas.

- **Ecuador:** El programa "Socio Bosque" ha conservado más de 868,000 hectáreas de bosques y ecosistemas prioritarios, beneficiando a más de 43,000 familias, especialmente en zonas de alta biodiversidad como el Amazonas. Además de ofrecer un incentivo económico de 30 dólares por hectárea, el programa ha tenido un impacto positivo en la economía local y en la conservación de culturas indígenas que dependen de estos ecosistemas.³
- **China:** En respuesta a la degradación severa de sus tierras agrícolas, China lanzó en 1999 el "Programa de Retiro de Tierras en Pendientes", que incentiva a los agricultores a convertir tierras de cultivo en áreas forestales. Este programa ha restaurado más de 27 millones de hectáreas y ha reducido significativamente la erosión del suelo en áreas vulnerables, mejorando la calidad del agua y reduciendo las inundaciones.⁴

En México, cerca del 70% del territorio tiene algún tipo de vegetación forestal, distribuyéndose entre matorrales xerófilos (41%), bosques templados (25%), selvas (22%), manglares y otras asociaciones (1%), así como, otro tipo de áreas forestales (11%), según el Programa Nacional Forestal 2020-2024. En cuanto al Estado de México, el Inventario Estatal Forestal y de Suelos (INFYSEM, 2022) estima una superficie forestal de 1 millón 080 mil 374.90 hectáreas.

En nuestro país, los servicios ambientales, también conocidos como *servicios*

² Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), Costa Rica. (s.f.). Recuperado de <https://www.fonafifo.go.cr>.

³ Programa "Socio Bosque", Ecuador. (2008). Recuperado de <https://www.ambiente.gob.ec/socio-bosque>.

⁴ Nature. (1999). Programa de Retiro de Tierras en Pendientes, China. Recuperado de <https://www.nature.com>.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



ecosistémicos, han adquirido relevancia debido a la importancia que representan para comunidades rurales y urbanas basas en los recursos naturales. Estos servicios abarcan desde la provisión de agua potable y alimentos hasta la regulación climática y la oferta de espacios recreativos y espirituales.

En este contexto, es loable destacar el Programa Estatal para la Conservación de Servicios Ecosistémicos (PECSE), en Chiapas, categoriza los servicios ecosistémicos en cuatro tipos principales:

1. Servicios de Aprovisionamiento: Los ecosistemas proveen bienes materiales como agua, alimentos y materias primas esenciales para la vida humana y el desarrollo económico. En México, aproximadamente el 35% del suministro de agua depende de áreas forestales protegidas y sistemas de captación de agua en montañas y bosques.⁵
2. Servicios de Regulación: Involucran procesos naturales que ayudan a controlar el clima, prevenir inundaciones, regular la calidad del agua y controlar enfermedades. Estudios recientes del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) muestran que la cobertura forestal en México es crucial para regular las temperaturas locales y mitigar el riesgo de eventos climáticos extremos, como huracanes y sequías.⁶
3. Servicios Culturales: Además de sus beneficios materiales, los ecosistemas ofrecen valor estético, recreativo, cultural y espiritual a las personas. En México, las áreas protegidas atraen a millones de turistas anualmente, generando ingresos de hasta 1.5 mil millones de pesos y empleando a comunidades locales en actividades ecoturísticas.⁷
4. Servicios de Apoyo: Los ecosistemas sostienen procesos ecológicos básicos como la formación de suelos, la fotosíntesis y los ciclos de nutrientes, indispensables para la vida en el planeta. La agricultura mexicana, que representa cerca del 4% del PIB

⁵ Programa Estatal para la Conservación de Servicios Ecosistémicos, Chiapas. (s.f.). Recuperado de <https://www.chiapas.gob.mx/programa/pecse>

⁶ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). (s.f.). Recuperado de <https://www.gob.mx/inecc>

⁷ Secretaría de Turismo, México. (s.f.). Recuperado de <https://www.gob.mx/sectur>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



nacional y emplea al 12% de la población, depende en gran medida de estos procesos para mantener la fertilidad del suelo y la producción sostenible.⁸

En respuesta a la degradación ambiental, el gobierno mexicano ha implementado desde 2003, el Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos (PSAH), administrado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). Este programa ha destinado más de 12 mil millones de pesos a la conservación de cerca de 3 millones de hectáreas de ecosistemas forestales en zonas clave para la recarga hídrica del país⁹. Estos pagos son dirigidos principalmente a comunidades rurales, que representan el 25% de la población total en México y que en muchos casos dependen exclusivamente de actividades agroforestales para su subsistencia.

A pesar de estos logros, los desafíos persisten. México enfrenta una pérdida anual de alrededor de 155 mil hectáreas de bosque, lo cual impacta negativamente en la captación de agua y en la biodiversidad. Proyecciones de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en 2019, señalan que algunas cuencas en México enfrentarán una disponibilidad crítica de agua para 2030. En la cuenca del Balsas, la disponibilidad será de 1,627 m³ por habitante para una población de 13.31 millones; en la cuenca del Lerma, de 1,266 m³ para 27.69 millones de personas, mientras que la cuenca del Pánuco en el Pacífico Norte tendrá una disponibilidad media de 5,289 m³ para 5.05 millones.

En el territorio mexicano, se extraen anualmente 88.84 mil millones de metros cúbicos de agua, siendo el 75.7% para uso agrícola, el 14.7% para abastecimiento público, el 4.9% para la industria y el 4.7% para generación de energía eléctrica, excluyendo la hidroelectricidad. El Programa Hídrico Regional 2021-2024 de CONAGUA advierte que la sobreexplotación de acuíferos afecta a 32 de los 41 en la Región Hidrológica-Administrativa VIII Lerma-Santiago-Pacífico.

Ahora bien, los bosques y las áreas naturales protegidas están siendo afectadas por las

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). Recuperado de <https://www.inegi.org.mx>

⁹ Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). (s.f.). Recuperado de <https://www.gob.mx/conafor>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



actividades humanas y de la industria que, de manera desmedida e incluso ilegal, están acabando con los pulmones verdes, tales como el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, la disposición inadecuada de residuos sólidos, los incendios forestales, las malas prácticas ganaderas, entre otras que, impactan de manera negativa en la conservación de estos espacios indispensables para el desarrollo de la vida misma.

El programa PSAH pretende contrarrestar esta tendencia al proporcionar un incentivo económico que promueva prácticas sostenibles y reduzca la presión sobre los ecosistemas y con ello, impulsar y garantizar la protección de las Áreas Naturales Protegidas.

En el Estado de México, el Programa de Desarrollo Social Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, es un esfuerzo importante para promover la conservación de bosques y zonas semiáridas. De acuerdo con el programa, los propietarios de tierras que protejan y mantengan estas áreas reciben una compensación anual de \$1,500 por hectárea, una cifra que se propone aumentar en esta iniciativa para mejorar el bienestar de las comunidades y fomentar una mayor cobertura forestal.¹⁰

Según datos proporcionados por la Secretaría de Finanzas, en el último año, 71 municipios en la entidad han realizado aportaciones al Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, el cual contempla la asignación de recursos para compensar los servicios ambientales. No obstante, es importante destacar que, de los 125 municipios, 35 dejaron de aportar y 19 no han contribuido en ningún momento, entre estos se encuentran: Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Capulhuac, Coyotepec, Ecatepec de Morelos, Ixtapan del Oro, Jilotepec, Otzoloapan, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalcingo, Tenancingo, Texcalyacac, Tlatlaya, Tultepec, Valle de Chalco Solidaridad y Zinacantepec.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera de gran relevancia la recaudación en beneficio de la conservación de nuestros bosques. Es

¹⁰ Programa de Desarrollo Social Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, Estado de México. (s.f.). Recuperado de <https://www.edomex.gob.mx>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



así que, esta iniciativa no solo busca incrementar el monto del pago, sino también, ampliar el alcance de los territorios elegibles y mejorar la gestión de los fondos a través de un sistema de monitoreo más eficiente. Aunado a ello, nuestro objetivo es garantizar que los pagos beneficien directamente a los propietarios comprometidos con la conservación y que generen un impacto real en la sostenibilidad de los recursos naturales del Estado de México.

La presente iniciativa se presenta con el espíritu de fortalecer los mecanismos de Prestación de Servicios Ambientales en el Estado de México, incrementando la compensación a los comuneros y ampliando el área de cobertura de estos programas. Esto permitiría que más personas en comunidades rurales tengan acceso a incentivos para conservar sus tierras, mejorando así su calidad de vida y contribuyendo a la lucha contra el cambio climático. Los estudios de CONAFOR señalan que, por cada hectárea conservada, se evita la emisión de 3.8 toneladas de dióxido de carbono, lo que subraya el potencial de los PSA para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y promover el desarrollo sostenible.¹¹

De esta forma, el Grupo Parlamentario Verde Ecologista reafirma su compromiso con la protección del medio ambiente y el desarrollo de políticas públicas que beneficien a todos los habitantes del Estado de México y de las futuras generaciones, asegurando un equilibrio entre el progreso económico y la sostenibilidad ambiental.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
Artículo 216.J.- Para determinar el monto a pagar por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales, se aplicará una tarifa del 3.5 por ciento	Artículo 216.J.- Para determinar el monto a pagar por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales, se aplicará una tarifa del 3.5 por ciento

¹¹ Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), México. (s.f.). Recuperado de <https://www.gob.mx/conafor>
Página 7 de 11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



sobre el monto de los ingresos efectivamente recaudados por concepto del suministro de agua potable, sin incluir conceptos diversos a dicho suministro. ... En caso de incumplimiento, la Secretaría podrá determinar el monto de las aportaciones por servicios ambientales correspondiente, multiplicando el volumen de agua establecido en la base de datos del Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua, o bien, el reportado por la Comisión del Agua del Estado de México, por las tarifas de los aprovechamientos y derechos por concepto de suministro de agua en bloque de las Comisiones antes mencionadas, según corresponda. (Sin correlativo)	sobre el monto de los ingresos efectivamente recaudados por concepto del suministro de agua potable, sin incluir conceptos diversos a dicho suministro. ... En caso de incumplimiento, la Secretaría podrá determinar el monto de las aportaciones por servicios ambientales correspondiente, multiplicando el volumen de agua establecido en la base de datos del Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua, o bien, el reportado por la Comisión del Agua del Estado de México, por las tarifas de los aprovechamientos y derechos por concepto de suministro de agua en bloque de las Comisiones antes mencionadas, según corresponda, a este monto se añadirá un recargo equivalente al diez por ciento en concepto de penalización. En caso de reincidencia en el incumplimiento, dicho recargo podrá incrementarse hasta en un veinte por ciento. Sobre la tarifa que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, el 15 por ciento del mismo se destinara en beneficio de las áreas naturales protegidas de la entidad.
Artículo 216-N.- El incentivo a que se refiere la fracción II del artículo 216-L, consistirá en un pago anual por cada hectárea de superficie boscosa, pago que se realizará en todos los casos por instrucciones expresas del Comité Técnico con cargo al patrimonio del fideicomiso de aportaciones de mejoras por servicios ambientales y hasta donde éste baste y alcance, y que deberá revisarse para cada ejercicio fiscal determinando en su caso la	Artículo 216-N.- El incentivo a que se refiere la fracción II del artículo 216-L, consistirá en un pago anual por cada hectárea de superficie boscosa, en ningún caso el monto por hectárea podrá ser menor a 28 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año del programa, además se deberá brindar asesoría técnica forestal, a efecto de que las personas beneficiarias lleven a cabo acciones de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



necesidad de su actualización.	conservación, protección y fomento forestal, permitiendo con ello la permanencia y aumento de la masa forestal. El pago que se realizará en todos los casos por instrucciones expresas del Comité Técnico con cargo al patrimonio del fideicomiso de aportaciones de mejoras por servicios ambientales y hasta donde éste baste y alcance, y que deberá revisarse para cada ejercicio fiscal determinando en su caso la necesidad de su actualización.
--------------------------------	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.**

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un quinto parrado del artículo 216-J y, se reforma el artículo 216- N, ambos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPITULO PRIMERO

DE LAS APORTACIONES PARA OBRA PUBLICA Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL

SECCION TERCERO

DE LA ORGANIZACION DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS APORTACIONES POR SERVICIOS AMBIENTALES

Artículo 216-J. Para determinar el monto a pagar por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales, se aplicará una tarifa del 3.5 por ciento sobre el monto de los ingresos efectivamente recaudados por concepto del suministro de agua potable, sin incluir conceptos diversos a dicho suministro.

...

En caso de incumplimiento, la Secretaría podrá determinar el monto de las aportaciones por servicios ambientales correspondiente, multiplicando el volumen de agua establecido en la base de datos del Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua, o bien, el reportado por la Comisión del Agua del Estado de México, por las tarifas de los aprovechamientos y derechos por concepto de suministro de agua en bloque de las



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



Comisiones antes mencionadas, según corresponda, **a este monto se añadirá un recargo equivalente al diez por ciento en concepto de penalización. En caso de reincidencia en el incumplimiento, dicho recargo podrá incrementarse hasta en un veinte por ciento.**

Sobre la tarifa que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, el 15 por ciento del mismo se destinara en beneficio de las áreas naturales protegidas de la entidad.

...

Artículo 216-N.- El incentivo a que se refiere la fracción II del artículo 216-L, consistirá en un pago anual por cada hectárea de superficie boscosa, **en ningún caso el monto por hectárea podrá ser menor a 28 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año del programa, además se deberá brindar asesoría técnica forestal, a efecto de que las personas beneficiarias lleven a cabo acciones de conservación, protección y fomento forestal, permitiendo con ello la permanencia y aumento de la masa forestal. El pago que se realizará en todos los casos por instrucciones expresas del Comité Técnico con cargo al patrimonio del fideicomiso de aportaciones de mejoras por servicios ambientales y hasta donde éste baste y alcance, y que deberá revisarse para cada ejercicio fiscal determinando en su caso la necesidad de su actualización.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días__del mes de__de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GÓNZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA EL DÍA 06 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO "DÍA ESTATAL DE LAS Y LOS DEPORTISTAS MEXIQUENSES"**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 7222796471





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México se ha caracterizado por ser cuna de grandes personajes, quienes han contribuido al desarrollo de nuestra entidad y de nuestro país, de entre los cuales se destacan diferentes ámbitos, entre ellos los de índole científico, social, cultural y deportivo.

Es conocido, que han transcurrido 200 años desde que el Estado de México se erigió, motivo por el cual la patria chica de la nación se encuentra de plácemes. En esta conmemoración, basta de hazañas y proezas en indistintas áreas a lo largo de su historia, han pasado ilustres mexiquenses, que han contribuido o se encuentran construyendo historia en el estado, así como su desarrollo, siendo el deporte hoy en día basto ejemplo de ello.

Ejemplo de estos ilustres personajes, encontramos a los 109 atletas olímpicos y 67 atletas paralímpicos, de los cuales se obtuvieron 5 medallas olímpicas y 17 medallas paralímpicas, suceso que tuvo lugar en los Juegos Olímpicos de París 2024, durante la edición Trigésima Tercera, durante los meses de julio y agosto de la presente anualidad.

De lo anterior, se desprenden sendos resultados deportivos de atletas mexiquenses, como Gloria Zarza Guadarrama y Juan Pablo Cervantes García, quienes se alzaron con la victoria dorada en la disciplina de Paratletismo.

No obstante, y no menos importante es la representatividad y competencia que los demás deportistas mexiquenses tuvieron en la justa olímpica, siendo la delegación del Estado de México de las más numerosas en el contingente nacional. Sin duda alguna, sus esfuerzos generaron alegría y orgullo a la nación así como a la comunidad mexiquense al reflejar de sus logros, resultado de su entrega, esfuerzo y disciplina, demostrando una vez más el potencial que tiene el deporte mexiquense en el escenario global.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



Aunado a lo anterior, en este tiempo de mujeres, es importante señalar que durante la historicidad en Sidney 2000, Soraya Jiménez en la disciplina de Halterofilia ganó medalla de oro, erigiéndose como *la primera mujer mexicana* en lograr el triunfo en este rubro, levantando 225 kilos, demostrando con ello no solo su fuerza y temple, sino también el resultado de un trabajo arduo que implica mente y corazón.

Otro ejemplo que se suma, es la virtuosa conducción y velocidad con la que Belem Guerrero participó en el Velódromo Olímpico de Atenas en el año 2004, cuya participación la vanagloriaría como la segunda mujer más rápida en la justa olímpica.

A logros como los anteriores, se adhieren los del género masculino, como lo es la dedicada ejecución en el trampolín de tres metros de Fernando Platas en Sidney 2000, que le daría la medalla de plata, y por supuesto, no se olvida la participación de Ernesto Canto, quien se coronó como campeón olímpico de 20 kilómetros marcha en los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 1984; mexiquense que junto con María del Rosario Espinoza, son considerados como los únicos deportistas mexicanos campeones de todas las competencias del denominado ciclo olímpico (Centroamericanos, Panamericanos, Mundial y Juegos Olímpicos).

Todos y cada uno de estos atletas han posicionado a la entidad como un referente en materia deportiva, instaurando al deporte como indiscutible detonador de avances y mejoras en diversas aristas de la población, al punto de ser considerado en compañía de la educación, pilar fundamental para el desarrollo de una nación.

Estos ejemplos a los que se ha hecho alusión, solo dejan entrever una pequeña parte de la gran y digna representación con la que cuenta el Estado de México en materia deportiva, pues esta exposición sería insuficiente para enaltecer a todos y cada uno de ellos por sus destacados logros, por lo que solo resta precisar que son dignos representantes que han consagrado y puesto en alto el nombre de la entidad que los vio nacer, plasmando también parte de la historia que se está escribiendo; por lo que



hoy, a 200 años de la erección del Estado de México, a todos ellos nuestra mayor gratitud.

Por eso, en un sentido homenaje a estos hijos mexiquenses, que con determinación e ímpetu compitieron representando a nuestro país así como a nuestro estado, se considera pertinente que sean reconocidos por su entrega y dedicación al gran trabajo que realizan, coadyuvando con la conformación de un futuro mejor para las y los mexiquenses.

En este sentido, la bancada del Partido Verde Ecologista de México, considera oportuno que en nuestra entidad sea contemplada la existencia del *Día Estatal de las y los Deportistas Mexiquenses*, en conmemoración y reconocimiento a todas y todos aquellos deportistas que han representado y representarán nuestra querida entidad.

Estamos seguros que con este reconocimiento, será valorado el trabajo que han realizado los deportistas mexiquenses a través de estos 200 años, quienes hoy escriben el futuro deportivo de esta entidad, pues sus aportes desde el tejido social y gubernamental, reflejan un gran avance integral.

Los resultados de los deportistas mexiquenses en las diversas competiciones y justas deportivas han marcado un capítulo de éxito, sembrando la semilla del futuro, por lo que su reconocimiento debe ser un estímulo que genere impulso al desarrollo del deporte en nuestra entidad, con miras a alcanzar nuevas metas en el futuro y abonar precedentes que permitan a las generaciones venideras forjar un sendero.

De esta manera, se advierte que es un momento crucial para fortalecer el apoyo a nuestros deportistas, garantizando que cuenten con los recursos y la preparación necesarios, que les permitan continuar llevando el nombre de nuestro país, así como del Estado de México a lo más alto del deporte internacional. En virtud de lo anterior, se propone declarar el día 06 de abril de cada año como "*Día de las y los Deportistas Mexiquenses*".



Por lo expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA EL DÍA 06 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL DE LAS Y LOS DEPORTISTAS MEXIQUENSES”.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se declara el 06 de Abril de cada año como “**Día Estatal de las y los Deportistas Mexiquenses**”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de _____ de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 13 de noviembre de 2024.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Quien suscribe, **diputado Eduardo Zarzosa Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de exención del Impuesto Predial para personas adultas mayores de 65 años**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los mayores retos a los que se enfrentan los gobiernos en todo el mundo es el envejecimiento de su población. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS),¹ en el año 2020 habían 1,000 millones de personas con 60 años o más,

¹ OMS. (s/f). *Salud mental de los adultos mayores*. Consultado en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-of-older-adults>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

estimando que dicha cifra podría aumentar a 1,400 millones de adultos mayores en 2030, y para el 2050 la cifra podría alcanzar los 2,100 millones. Lo anterior, debido a un incremento en la esperanza de vida de las personas, tal como lo ha señalado la Organización de las Naciones Unidas (ONU);² en los últimos treinta años, la esperanza de vida ha aumentado, ya que “Después de una breve disminución durante la pandemia de COVID-19, la esperanza de vida al nacer en todo el mundo se incrementó de nuevo, llegando a los 73,3 años en 2024; durante la pandemia había bajado a 70,9. Para finales de la década de 2050, más de la mitad de las muertes mundiales ocurrirán a los 80 años o más”.

Al igual que otras latitudes, nuestro país experimenta un mayor crecimiento de la población en edades avanzadas. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020,³ en México habitaban 15 millones de personas mayores de 60 años, representando el 12% del total de la población; sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴ señala, con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023, que la población de 60 años y más aumentó al 14.7% de la población, que, a números de 2023, ascienden a más de 19 millones de personas.

² Hudkar, ©. Unsplash/shashank. (2024, julio 11). *La población mundial llegará a un máximo de 10.300 millones en este siglo*. Noticias ONU. Consultado en: <https://news.un.org/es/story/2024/07/1531126>

³ INAPAM. (22 de octubre de 2021). *Día Internacional de las Personas Adultas Mayores: Claves para un envejecimiento saludable*. Consultado en: <https://www.gob.mx/inapam/articulos/dia-internacional-de-las-personas-adultas-mayores-claves-para-un-envejecimiento-saludable?idiom=es>

⁴ INEGI. (22 de mayo de 2024). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023*. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENADID/ENADID2023.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Respecto de la esperanza de vida en México, el INEGI señala que ésta ha aumentado en el tiempo, al pasar de 34 años en 1930, a poco más de 75 años para el 2022.⁵ Además, estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO)⁶ indican que la esperanza de vida se incrementará, para 2030, a los 76.7 años.

En el Estado de México también vivimos este fenómeno. De acuerdo con el Consejo Estatal de Población (COESPO),⁷ durante el Censo 2020 las personas de la tercera edad ascendían a 1 millón 919 mil 454 personas, lo que representaba el 11.30% de la población mexiquense; sin embargo, el mismo Consejo estima que actualmente viven 2 millones 125 mil 348 adultos mayores en nuestra entidad.

El mismo INEGI señala que la esperanza de vida en nuestro Estado se encontraba por encima de la media nacional, ya que, de acuerdo con el Censo 2020, se ubicaba en los 75.7 años, y de acuerdo con el COESPO,⁸ ésta se incrementará a 76.88 años para el año 2030.

Por ello, a nivel internacional, se han establecido diversos instrumentos encaminados a la protección integral de los adultos mayores. Así, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, mediante la resolución 46/91 del 16 de diciembre de 1991, los Principios

⁵ INEGI. (s/f). *Población. Esperanza de vida*. Consultado en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>

⁶ CONAPO. (5 de noviembre de 2019). *Informa Conapo sobre la esperanza de vida de la población mexicana*. Consultado en: <https://www.gob.mx/conapo/prensa/informa-conapo-sobre-la-esperanza-de-vida-de-la-poblacion-mexicana-226180?idiom=es>

⁷ COESPO. (s/f). *Adultos Mayores*. Consultado en: https://coespo.edomex.gob.mx/adultos_mayores

⁸ COESPO. (s/f). *Programa Estatal de Población 2017-2023*. Consultado en: https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Programa%20estatal%20de%20poblacion%20EDOMEX_%2029JULIO.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad,⁹ entre ellos el de Independencia, el cual contempla el “acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia”, así como el “poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible”.

Para proteger los derechos de las personas adultas mayores, en nuestro país se promulgó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores,¹⁰ la cual establece, en su artículo 5º, que éstas tienen el derecho a la integridad, dignidad y preferencia, lo que implica una vida digna y de calidad; a vivir en entornos seguros y dignos; también tienen derecho a la protección de la salud, alimentación y a la familia; es decir, a tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral. Además, se establece que es obligación de las Instituciones Públicas, garantizar el acceso a programas que les permitan gozar de sus derechos, por lo que también son sujetos de acceder a programas que les permitan contar con una vivienda digna, entre otras.

En el Estado de México también contamos con un marco jurídico para promover y garantizar la protección de las personas adultas mayores. Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México¹¹ reconoce, al igual que la Ley federal antes citada, que es un derecho de las personas de 60 años en adelante, el derecho a una vida digna, de calidad y libre de violencia, así como a la protección de su salud y alimentación.

⁹ ONU. (s/f). Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad. Consultado en: <https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html>

¹⁰ Publicada el 25 de junio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

¹¹ Publicada el 6 de agosto de 2008 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La protección de los derechos de las personas adultas mayores cobra especial relevancia, debido a la vulnerabilidad en que vive este sector de la población, ya que, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2022,¹² el 17.9% de la población de 60 años y más que habitaba en el país, declaró haber sido discriminada en el último año, de los cuales el 39.2% fue por motivos de edad. Además, el 30.5% manifestó que sus derechos son poco respetados; el 20.9% dijo que se le negó alguno de sus derechos en los últimos cinco años, y el 33.3% expresó que no recibían ningún apoyo de programas sociales.

Por su parte, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)¹³ ha dado cuenta de las principales problemáticas a las que se enfrentan las personas adultas mayores: no cuentan con una pensión suficiente para cubrir sus necesidades básicas (36.3%), la falta de oportunidades para encontrar trabajo (20.9%) y el carecer de una pensión o jubilación (13.7%). Además, es importante mencionar que el 7.8% de las personas adultas mayores dependen de sus familiares.

Sumado a lo anterior, el INEGI¹⁴ ha señalado que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEn), al segundo trimestre de 2022, 33 de cada 100 personas de 60 años y más pertenecían a la Población Económicamente

¹² INEGI. (25 de mayo de 2023). *Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2022*. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf

¹³ INAPAM. (Diciembre de 2023). *Diagnóstico de las personas mdultas mayores en México II*. Consultado en: <https://www.bienestar.gob.mx/pb/images/INAPAM/transparencia/PlanesProInf/DiagnosticoINEGICONAPOSS2023-280224.pdf>

¹⁴ INEGI. (30 de septiembbre de 2022). *Estadísticas a Propósito del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores*. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Activa (PEA), de las cuales el 99% se encontraba ocupada; sin embargo, la misma Encuesta señala que, a pesar de estar ocupadas, el 45% de ellas apenas ganan un salario mínimo y el 9% no percibe un salario. En nuestra entidad, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) señala que únicamente el 9.3% de personas ocupadas son pertenecientes a este sector de la población, de los cuales el 6.1% recibe hasta un salario mínimo.

En cuanto a la vivienda, según datos de la Sociedad Hipotecaria Federal, el 82.4% de las personas adultas mayores cuentan con una vivienda propia,¹⁵ por lo que sus ingresos pueden verse considerablemente comprometidos o no ser suficientes para cubrir los gastos derivados de su propiedad; tal es el caso del Impuesto Predial, que representa un gasto importante para este sector poblacional. Contar con una propiedad en esa etapa de la vida resulta un factor fundamental para poder gozar de una mejor calidad de vida, pero también constituye una carga adicional que podría ser aminorada.

Además es importante recordar que, apenas el 5 de noviembre pasado, aprobamos unánimemente una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para, entre otros beneficios, garantizar una pensión para adultos mayores, a partir de los 65 años. En ese sentido, las y los legisladores debemos continuar legislando para robustecer los apoyos hacia nuestros adultos mayores, a través de reformas que busquen mitigar la desigualdad estructural de la que son parte. Es necesario reconocer que los recursos que se obtienen en esta etapa de la vida resultan, muchas veces, insuficientes para cubrir sus necesidades más básicas.

¹⁵ Sandoval, A. T. (2024, abril 12). *Polémica de Xóchitl Gálvez: ¿Cuántas personas mayores de 60 años tienen casa propia en México?* infobae. <https://www.infobae.com/mexico/2024/04/12/polemica-de-xochitl-galvez-cuantas-personas-mayores-de-60-anos-tienen-casa-propia-en-mexico/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Es por lo antes expuesto, que la presente iniciativa propone que las personas adultas mayores de 65 años no paguen el Impuesto Predial, a fin de favorecer la economía de este sector que se ha vuelto cada vez más vulnerable, y mejorar su calidad de vida.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de ser conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

Presentante



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

DECRETO No _____

**LA LXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

Artículo 107.- ...

...

Quedan exentas del pago del Impuesto Predial las personas físicas mayores de sesenta y cinco años, que sean propietarias de inmuebles destinados para uso habitacional en el Estado y que habiten en dichas propiedades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2025.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca, Estado de México, a 13 de noviembre de 2024.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de tenencia vehicular gratuita**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

El impuesto sobre la tenencia de vehículos ha sido objeto de múltiples debates a nivel federal y estatal desde su creación. Aunque fue implementado como una medida temporal para financiar los Juegos Olímpicos de 1968, su vigencia se ha extendido por décadas, afectando a millones de propietarios de vehículos en todo el país, incluyendo el Estado de México. La eliminación de este impuesto ha sido una demanda recurrente



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

de diversos sectores de la sociedad, y su supresión es vista como una medida clave para mejorar la economía familiar y promover la justicia fiscal.

La presente exposición de motivos propone la eliminación del impuesto sobre la tenencia de vehículos particulares en el Estado de México, con base en las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables, y en consonancia con el compromiso del gobierno actual y diversas plataformas políticas, como la del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que ha sostenido la importancia de apoyar la economía familiar.

Además, se incorporan datos históricos sobre la creación del impuesto, su recaudación en el Estado de México, y ejemplos de otras entidades que han suprimido este gravamen con beneficios claros para su población.

II. Base jurídica de la reforma constitucional

La base jurídica para la reforma constitucional que busca la eliminación del impuesto sobre la tenencia en el Estado de México se encuentra en los principios generales de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, particularmente en su articulado que establece las facultades de los poderes Ejecutivo y Legislativo para modificar leyes y establecer políticas fiscales que respondan a las necesidades de la población.

El artículo 61 de la Constitución del Estado de México otorga al Poder Legislativo local la facultad de discutir y aprobar leyes que regulen los impuestos, contribuciones y cargas fiscales de los ciudadanos mexiquenses. En este contexto, cualquier reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, que regula el cobro de la tenencia, debe ser aprobada por el Congreso local.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Además, el artículo 133 de la Constitución del Estado de México establece que es responsabilidad del Gobierno del Estado garantizar el bienestar social y económico de sus ciudadanos mediante políticas públicas adecuadas. La eliminación del impuesto sobre la tenencia es coherente con esta obligación constitucional, pues responde a la demanda ciudadana de aliviar la carga fiscal que impacta de manera directa en la economía familiar.

III. Antecedentes del impuesto sobre la tenencia

El impuesto sobre la tenencia de vehículos fue implementado por primera vez en México en 1962, con el objetivo de recaudar fondos para financiar los Juegos Olímpicos de 1968. Originalmente, este impuesto fue concebido como una medida temporal, y una vez cumplido su propósito, se esperaba que fuera derogado. No obstante, debido a la gran cantidad de ingresos que generaba, se mantuvo vigente a nivel federal durante décadas.

El impuesto sobre la tenencia grava a los propietarios de vehículos con base en el valor del automóvil, lo que ha generado un impacto desproporcionado en los ciudadanos que adquieren vehículos de gama media y alta. En las últimas décadas, varios estados de la República han optado por eliminar o reducir este impuesto, argumentando que se trata de una carga injusta para las familias que ya enfrentan altos costos por el mantenimiento, uso y otros impuestos sobre sus vehículos.

En el Estado de México, el impuesto ha sido una fuente de ingresos importante, pero también ha sido criticado por su impacto en la economía familiar. De acuerdo con cifras oficiales del primer año de gobierno de la actual administración, los ingresos derivados de la tenencia representan una fracción significativa del presupuesto estatal, pero su



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

eliminación podría ser compensada mediante la implementación de mecanismos alternativos de recaudación que no afecten directamente a las familias.

IV. Recaudación del impuesto sobre la tenencia en el Estado de México

El Estado de México es una de las entidades federativas con mayor número de vehículos registrados, lo que convierte a la tenencia en una fuente relevante de ingresos fiscales. Según datos de la Secretaría de Finanzas del Estado, la recaudación por concepto de tenencia ha representado históricamente entre el 2% y el 4% de los ingresos totales del Estado. Sin embargo, este porcentaje ha ido disminuyendo en los últimos años debido a la implementación de exenciones y subsidios para ciertos sectores de la población, como personas de la tercera edad y personas con discapacidad.

La eliminación del impuesto sobre la tenencia no significaría una pérdida catastrófica de ingresos para el Estado de México, especialmente si se considera que otros mecanismos de recaudación, como los derechos vehiculares, podrían compensarla.

V. Compromisos del PRI en materia de apoyo a la economía familiar

El Partido Revolucionario Institucional (PRI), a través de su plataforma electoral y su programa de acción, ha reafirmado su compromiso con el fortalecimiento de la economía familiar. En particular, el PRI ha destacado la importancia de implementar políticas fiscales que no afecten de manera desproporcionada a las familias trabajadoras, y ha señalado la eliminación de impuestos regresivos como una prioridad.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La eliminación del impuesto sobre la tenencia es coherente con este compromiso, ya que reduciría una de las cargas fiscales más pesadas que enfrentan las familias mexiquenses. La plataforma electoral del PRI establece:

"Nos comprometemos a implementar políticas que fortalezcan la economía familiar, eliminando impuestos que afectan directamente el bienestar de las familias y promoviendo mecanismos fiscales que sean justos y equitativos para todos los ciudadanos."

Este compromiso se refleja en la presente propuesta de reforma, que busca aliviar la carga fiscal de los propietarios de vehículos particulares en el Estado de México, brindándoles mayor capacidad económica para cubrir otras necesidades esenciales.

VI. Beneficios para los mexiquenses de la eliminación del impuesto

a) Alivio fiscal para las familias: la derogación del impuesto permitirá que miles de familias mexiquenses dispongan de más recursos para necesidades esenciales, mejorando su calidad de vida. Según estimaciones, las familias destinan entre 1,500 y 10,000 pesos anuales al pago de tenencia, montos significativos, especialmente para los sectores de ingresos bajos y medios. Liberar a los hogares de esta carga incentivará el consumo y el ahorro, fortaleciendo la economía local.

b) Impulso al mercado automotriz local: en los estados que han eliminado este impuesto, como Guanajuato, Querétaro y Jalisco, se ha observado un incremento en las ventas de vehículos nuevos y usados. Esto se debe a que el costo de la tenencia suele desincentivar la compra de automóviles, particularmente en segmentos medios y altos. La eliminación del impuesto en el Estado de México beneficiaría directamente a



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

concesionarias, agencias y talleres, generando empleos y apoyando a industrias locales relacionadas.

c) Fomento a la regularización vehicular: una medida de este tipo puede reducir el número de vehículos con placas de otras entidades y fomentar el registro formal de vehículos en el Estado de México. Actualmente, muchos propietarios de vehículos optan por emplacar en estados donde no se cobra tenencia, lo que reduce los ingresos y dificulta el control vehicular local. Un registro vehicular completo y actualizado facilita la seguridad pública, el control del tránsito y los programas de movilidad urbana.

VII. Resultados positivos en estados que han eliminado la Tenencia

Los estados de Guanajuato, Jalisco, Morelos, Tamaulipas y Querétaro eliminaron el impuesto de tenencia hace varios años. Estas entidades han reportado una mayor captación de ingresos por otros conceptos y un aumento en la venta de vehículos, lo cual ha compensado en gran medida la pérdida de ingresos por concepto de tenencia.

a) Guanajuato: eliminó la tenencia en 2011 y ha observado un aumento en la compra de vehículos nuevos, que en 2022 generó un aumento en ingresos de otros impuestos asociados al consumo. La Secretaría de Finanzas de Guanajuato informó un incremento del 15% en ingresos por servicios relacionados a la industria automotriz, como verificación vehicular y trámites de alta de vehículos.

b) Querétaro: dejó de cobrar tenencia en 2012 y ha experimentado un auge en el mercado automotriz, con un aumento en la compra de autos nuevos en un 18% anual promedio. La eliminación del impuesto ha incentivado el registro de vehículos en el estado, lo que ha contribuido a mejorar el control de seguridad vehicular y ha incrementado la recaudación en otros rubros.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

c) Morelos y Tamaulipas: estos estados han mantenido una política de cero tenencia vehicular en los últimos años y han logrado compensar los ingresos perdidos mediante el aumento de la recaudación por otros impuestos indirectos derivados de una mayor actividad económica en el sector automotriz y de servicios relacionados.

VIII. Conclusión

La eliminación del impuesto sobre la tenencia en el Estado de México es una medida necesaria para aliviar la carga fiscal de los propietarios de vehículos particulares, mejorar la economía familiar y promover la justicia fiscal en la entidad. Con base en la Constitución Política del Estado de México y en la Ley aplicable, esta reforma se sustenta en la necesidad de implementar políticas fiscales más justas, que no afecten de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables de la población.

Además, la propuesta es coherente con el compromiso del Partido Revolucionario Institucional de fortalecer la economía familiar, y responde a las demandas de la ciudadanía.

Finalmente, los ejemplos de otras entidades que han eliminado la tenencia demuestran que esta medida puede generar beneficios económicos y sociales significativos para la población, sin comprometer la estabilidad financiera del Estado.

En este sentido y con las intenciones descritas en la exposición de motivos, se somete a la consideración de este órgano legislativo la presente iniciativa, para su análisis, discusión y consecuente aprobación.

ATENTAMENTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

DECRETO NÚMERO:

LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la Sección Segunda “Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos”, del Capítulo Primero “De los impuestos”, del Título Tercero “De los ingresos del Estado”, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Sección Segunda

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

(Se deroga)

Subsección I

Disposiciones Generales

(Se deroga)

Artículo 60.- (Se deroga)

Artículo 60 A.- (Se deroga)

Artículo 60 B.- (Se deroga)

Artículo 60 D.- (Se deroga)

Subsección II

Del Cálculo del Impuesto

(Se deroga)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 60 E.- (Se deroga)

***Artículo 60 F.- (Se deroga)**

Artículo 60 G.- (Se deroga)

Artículo 60 H.- (Se deroga)

Artículo 60 Bis.- (Se deroga)

Artículo 60 Ter.- (Se deroga)

Artículo 61.- (Se deroga)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
19 de noviembre del 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 79, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de atención integral a la primera infancia**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La primera infancia es la etapa de desarrollo más importante en todo el ciclo vital de una persona. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), este periodo de vida comprende desde el nacimiento hasta los ocho años de edad. En México se considera de los cero hasta los seis años, ya que, para el diseño de políticas públicas, ésta finaliza con la edad de ingreso a la educación primaria.¹ Este último rango, además, coincide con los propuestos por organismos internacionales como *Save the Children Canada* (SCC) y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

¹ Ver Gobierno de México, Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, 2020 (ENAPI). Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539066/ENAPI-DOF-02-03-20-.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Se tiene claro que durante los primeros años de vida se consolidan las cualidades y tendencias específicas respecto a factores diversos y fundamentales para el bienestar presente y futuro de las personas en áreas como la salud mental, la salud física, las capacidades cognitivas y de aprendizaje, caracteres psicosociales que influyen en la vida privada y familiar, así como en la participación social y económica.

Durante la primera infancia, por ejemplo, el sistema nervioso central posee cualidades de plasticidad particulares que permiten modificar química, anatómica y fisiológicamente el cerebro. En ese sentido, las experiencias de las niñas y niños, en determinados ambientes, inhiben o estimulan la generación de sinapsis y estructuras neuronales que definirán la base de su desarrollo mental y cognitivo.² Así, por ejemplo, la salud mental en la primera infancia orienta las capacidades de la niña o el niño para desarrollar relaciones saludables, expresar y regular sus emociones y comportarse de manera apropiada a su edad y entorno. Se trata, entonces, de un período crucial para el desarrollo mental, ya que el cerebro está en constante crecimiento y cambio. Las niñas y niños que experimentan un entorno seguro, estimulante y emocionalmente rico en la primera infancia tienen más probabilidades de desarrollar habilidades sociales, emocionales y cognitivas saludables que durarán toda la vida.³

Son muchos los factores determinantes de este neurodesarrollo, que van desde factores endógenos, como la herencia genética y factores epigenéticos, hasta factores exógenos durante el embarazo y los primeros años de vida (perinatales y postnatales), como la estimulación psicosocial y afectiva, la relación con la madre, las posibilidades nutricionales y los servicios médicos.

² Ver L. Cárdenas, M. Carrillo, et. al. Primera infancia desde las neurociencias: una apuesta para la construcción de paz, Primera Infancia, Revista virtual Universidad Católica del Norte, 55, 159-172.

³ En Mente. La importancia de la salud mental en la primera infancia para el bienestar de por vida.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Fuente: Neuropediatría, "Plasticidad cerebral y aprendizaje".

<https://neuropediatra.org/2013/12/12/plasticidad-cerebral-y-aprendizaje/>

En materia de lenguaje y estructuras cognitivas que definen las capacidades futuras de desarrollo social, académico y profesional, es también importante considerar que durante estos primeros años se forman conceptos y se da la apropiación de símbolos para comunicarse, interactuar con otros, comprender y analizar, realizar procesos mentales deductivos e inductivos, así como capacidades creativas en áreas como el arte y la investigación científica.⁴

Respecto al desarrollo físico, la literatura distingue entre el concepto de crecimiento y el concepto de desarrollo, para precisar la relevancia de factores como la nutrición y la estimulación temprana de actividades físicas y motrices. Así,

Se entiende por crecimiento un aumento progresivo de la masa corporal, tanto por el incremento del número de células como por su tamaño. El crecimiento conlleva un aumento del peso y de las dimensiones de todo el organismo y de las partes que lo conforman; se expresa en kilogramos y se mide en centímetros.

El desarrollo implica la diferenciación y madurez de las células y se refiere a la adquisición de destrezas y habilidades en varias etapas de la vida.⁵

⁴ Muñoz M. F. y Almonacid, A. (2015). Cognición, juego y aprendizaje: una propuesta para el área de la primera infancia. Revista Infancia, Educación y Aprendizaje, 1(1), 162-177.

⁵ Sergio Hernández Rincón, et al. (2019). Importancia de la estimulación temprana en niños menores de 5 años. TEPEX, No. 11. pp. 46-48.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

En otras palabras, aunque exista crecimiento en las primeras etapas de vida, éste no implica necesariamente un desarrollo adecuado. Es de destacar, por ejemplo, el desarrollo que se da en la primera infancia en el ámbito de la capacidad del cuerpo para reaccionar frente a agentes patógenos, pues la respuesta inmunológica de un ser humano se desarrolla principalmente durante los tres primeros años de vida, el cual debe promoverse a través de una dieta adecuada, un buen descanso y el fortalecimiento del sistema neuro-emocional.⁶

En términos generales, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos engloba el desarrollo en cuatro áreas específicas: percepción, motricidad gruesa, motricidad fina, salud, seguridad y nutrición:⁷

La percepción se refiere a cómo los niños usan sus sentidos para recopilar y entender la información y responder al mundo que los rodea. Los bebés y los niños pequeños usan la percepción durante las interacciones, para la exploración y para dar sentido a sus experiencias. Los niños en edad preescolar confían en la información perceptual para desarrollar una mayor conciencia de sus cuerpos en el espacio y para moverse con efectividad para realizar tareas, tales como patearle una pelota a un amigo.

La destreza de motricidad gruesa se refiere a mover todo el cuerpo y a usar músculos más grandes, como los de los brazos y las piernas. Durante el primer año de vida, las habilidades motrices gruesas incluyen el control de la cabeza, el cuello y el torso para poder sentarse o pararse. También incluye las destrezas locomotrices que emergen después, como caminar, lanzar y estirarse. Los preescolares logran un control todavía mayor sobre sus cuerpos. Esto contribuye a que su confianza sea cada vez mayor y la capacidad de participar en el juego social.

Las destrezas de motricidad fina se refieren al uso de los músculos pequeños que se encuentran en las partes individuales del cuerpo, sobre todo en las manos y los pies. Los niños usan sus destrezas motrices finas para agarrar, sujetar y manipular objetos pequeños, tales como tazas, o para usar herramientas, incluyendo tijeras y pinceles. Al lograr la coordinación visomotriz (de ojos y manos), los preescolares aprenden a dirigir el movimiento de sus

⁶ Infobae, "Cómo funciona el sistema inmune en los niños y por qué los primeros mil días son clave para activarlo", <https://www.infobae.com/salud/2020/04/29/como-funciona-el-sistema-inmune-en-los-ninos-y-por-que-los-primeros-mil-dias-son-clave-para-activarlo/>

⁷ Head Start - Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos, "Desarrollo Perceptual, motor y físico", <https://edlkc.ohs.acf.hhs.gov/es/preparacion-escolar/effective-practice-guides/desarrollo-perceptual-motor-y-fisico>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

dedos, manos y muñecas para realizar tareas más complejas, como dibujar detalles finos o enhebrar cuentas pequeñas.

La salud, la seguridad y la nutrición son el cuarto elemento del desarrollo perceptual, motor y físico. El bienestar físico de los niños depende de varios factores, incluyendo su conocimiento y uso de comportamientos y rutinas seguros y saludables. La capacidad de los niños de mantenerse seguros y saludables, como decirles a los adultos cuando tienen hambre o están enfermos, es extremadamente importante y contribuye al aprendizaje y desarrollo en todas las áreas.

Las habilidades de interacción que se desarrollan en la primera infancia que son necesarias para el ajuste social, también son "la toma de turnos, compartir, ayudar, escuchar, expresar verbalmente los sentimientos, establecer el autocontrol y controlar tendencias agresivas."⁸ En este sentido, por ejemplo, es fundamental promover valores tendientes a la paz social, fortaleciendo la capacidad "para percibir e imaginar al otro en el desarrollo de prácticas de empatía como la compasión, reciprocidad, cuidado y afecto desde la red parental."⁹

Así, puede concluirse que un desarrollo saludable temprano en lo físico, socioemocional y cognitivo es esencial para alcanzar el bienestar, no sólo durante la infancia sino a lo largo de toda la vida, pues influye considerablemente en rubros futuros como la obesidad, desnutrición y retardo del desarrollo, enfermedades cardíacas, habilidad numérica y de lecto-escritura.

Adicionalmente, el desarrollo en la primera infancia tiene repercusiones de orden socioeconómico, pues al promover capacidades y estructuras de interacción social, impacta en áreas como las relaciones familiares, el tejido social, la salud pública, la criminalidad y la participación económica y laboral. Por ello, "si se pierde la ventana de oportunidad que se presenta en los primeros años de vida de un individuo, será cada vez más difícil, en términos de tiempo y recursos, crear un ciclo vital de éxito y prosperidad."¹⁰

⁸ María del Carmen Zamora, et al., Manual para promover el desarrollo de habilidades sociales en niñas y niños preescolares", Facultad de Psicología-Puentes para Crecer, p.2. https://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/publicaciones/Manual_desarrollo_habilidades_sociales._Zamora_Vega_Poncelis.pdf

⁹ Estefanía Aristizábal-Ramírez, "Investigación para la paz: perspectiva de paz desde la primera infancia y sus agentes relacionales", Revista eleuthera, vol. 20, pp. 75-95, 2019.

¹⁰ Lori G. Irwin, Arjumand Siddiqi y Clyde Hertzman, "Desarrollo de la Primera Infancia: Un Potente Ecuadorador Informe Final", GKECD-HELP-OMS, p.15. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/37707516/desarrollo_de_la_primera_infancia-libre.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Por todo ello, los gobiernos deben reconocer que la atención integral a la primera infancia representa un pilar fundamental y prioritario en las políticas de desarrollo humano y social. Se trata no sólo de un tema de salud o bienestar individual, sino de un rubro determinante en áreas como la pobreza y la desigualdad, en tanto que un comienzo de vida saludable brinda a cada niña y niño oportunidades equitativas para prosperar y convertirse en un adulto sano en todos los aspectos, que además realiza una contribución positiva a la comunidad, económica y socialmente.

En nuestro país no existe una legislación específica en materia de primera infancia, aun cuando el Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019 establece que, para atender la educación inicial referida en el artículo 3° constitucional, el Ejecutivo Federal definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia [ENAPI], en la que, como se mencionó, se considera como primera infancia el rango de los cero a los seis años de edad, para hacerla coincidir con el periodo de ingreso a la educación básica.

Sin embargo, es de tomar en cuenta que, bajo criterios de desarrollo físico y psicosocial, el Instituto Mexicano del Seguro Social considera la edad límite de ocho años en algunos documentos,¹¹ mientras el esquema de Cartilla Nacional de Salud contempla el primer periodo de vida de los cero a los nueve años.

A nivel estatal no existe una mención explícita a la primera infancia dentro de la legislación, aunque el artículo 7 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México (LPSACDIEM) señala como beneficiarios de los Centros de Atención a niñas y niños de entre los cuarenta y tres días de nacidos y hasta los cuatro años. Por otro lado, en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (LDNNAEM) se clasifica a la población menor de edad en dos grupos: las niñas y niños con una edad menor a los 12 años; y la adolescencia, entre los 12 y los 18 años.

La imprecisión legal dificulta, así, el diseño e implementación de políticas públicas pensadas desde la perspectiva de la primera infancia, aplicando esquemas globales que equiparan los derechos o necesidades de un niño o niña de un año, al de un

¹¹ IMSS, "¿Qué es la primera infancia?", Cuadernos de Cuidado y Educación, <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/guarderias/PrimerInfancia.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

niño o niña de nueve o diez. Por ello, y por la particular relevancia de la primera infancia en el bienestar, el desarrollo humano y social de las personas y de la sociedad, se considera indispensable incorporar en la legislación del Estado una delimitación de la población en situación de primera infancia -en este caso, de cero a seis años, con el fin de alinearse a lo dispuesto por la ENAPI-, así como la directriz para incluir un apartado especializado en esta población dentro del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que estipula la LDNNAEM.

Asimismo, se propone extender los servicios de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de la población de cuarenta y tres días de nacidos a los cuatro años, como señala actualmente la ley en la materia, a la población en situación de primera infancia, es decir, entre los cero y los seis años.

Por lo expuesto, se propone reformar la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México y la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en razón de los siguientes cuadros comparativos:

Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México	
Texto Vigente	Propuesta
Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto: I. Garantizar a las niñas y niños, el acceso a los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas; II. a IV. ...	Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto: I. Garantizar a las niñas y niños, el acceso a los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral durante la primera infancia, en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas; II. a IV. ...
Artículo 7. Para efectos de la presente Ley, se entiende por: I. Centros de Atención: A las	Artículo 7. Para efectos de la presente Ley, se entiende por: I. Centros de Atención: A las



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

instalaciones donde se prestan servicios de atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria, educación inicial, cuidado y desarrollo integral infantil a niñas y niños, desde los cuarenta y tres días de nacido y hasta los cuatro años de edad; II. a XV. ...	instalaciones donde se prestan servicios de atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria, educación inicial, cuidado y desarrollo integral infantil a niñas y niños, desde los cero y hasta los seis años de edad; II. a XV. ...
--	--

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México	
Texto Vigente	Propuesta
Artículo 5. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XVI. ... XVI Bis. Familia Ampliada: Aquella compuesta por la persona o personas que, sin existir parentesco, tienen un vínculo afectivo adecuado para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes atendiendo a su interés superior; SIN CORRELATIVO SIN CORRELATIVO SIN CORRELATIVO	Artículo 5. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XVI. ... XVI Bis. Estrategia Estatal: Estrategia Estatal de Atención a la Primera Infancia; XVI Ter. Estrategia Municipal: Estrategias de Atención a la Primera Infancia de cada Municipio; XVI. Quater. Estrategia Nacional: Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia; XVI Quinquies. Familia Ampliada: Aquella compuesta por la persona o personas que, sin existir parentesco,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XVII. a XXVII. ... SIN CORRELATIVO XXVIII. a XL. ...	tienen un vínculo afectivo adecuado para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes atendiendo a su interés superior; XVII. a XXVII. ... XXVII Bis. Primera infancia: periodo de vida que empieza con el nacimiento y se extiende hasta antes de los seis años; XXVIII. a XL. ...
Artículo 84. Corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes: I. a II. ... III. Colaborar en la instrumentación y ejecución del Programa Estatal de Protección. IV. a XXVII. ...	Artículo 84. Corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes: I. a II. ... III. Colaborar en la instrumentación y ejecución del Programa Estatal de Protección y de la Estrategia Estatal. IV. a XXVII. ...
Artículo 85. Corresponden a las autoridades estatales en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes: I. ... II. Aplicar y colaborar con el Programa Nacional previsto en la Ley General.	Artículo 85. Corresponden a las autoridades estatales en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes: I. ... II. Aplicar y colaborar con el Programa Nacional previsto en la Ley General, así como en la implementación de la Estrategia Nacional.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

III. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Nacional de Protección Integral y del Programa Nacional. IV. a X. ... XI. Instrumentar y articular sus políticas públicas tomando en consideración el Programa Nacional para la adecuada garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. XII. Elaborar el Programa estatal y participar en el diseño del Programa Nacional. XIII. a XVI. ... XVII. Elaborar y aplicar el Programa Estatal a que se refiere esta Ley, así como rendir ante el Sistema Nacional de Protección Integral un informe anual sobre los avances. XVIII. a XXV. ...	III. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Nacional de Protección Integral, del Programa Nacional y de la Estrategia Nacional. IV. a X. ... XI. Instrumentar y articular sus políticas públicas tomando en consideración el Programa Nacional y la Estrategia Nacional para la adecuada garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. XII. Elaborar el Programa estatal, la Estrategia Estatal y participar en el diseño del Programa Nacional. XIII. a XVI. ... XVII. Elaborar y aplicar el Programa Estatal y la Estrategia Estatal a que se refiere esta Ley, así como rendir ante el Sistema Nacional de Protección Integral un informe anual sobre los avances. XVIII. a XXV. ...
Artículo 86. Corresponde a las autoridades municipales, las atribuciones siguientes: I. Elaborar su Programa Municipal y participar en el diseño del Programa Estatal.	Artículo 86. Corresponde a las autoridades municipales, las atribuciones siguientes: I. Elaborar su Programa Municipal, la Estrategia Municipal y participar en el diseño del Programa Estatal y de la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

II. a VI. ... VII. Contar con un Programa de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes. VIII. a XVI. ...	Estrategia Estatal. II. a VI. ... VII. Contar con una Estrategia Municipal y un Programa de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes. VIII. a XVI. ...
Artículo 96. El Sistema Estatal de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones: I. a VIII. ... IX. Elaborar y ejecutar el Programa Estatal con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes. X. ... XI. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Estatal y remitirlo al Sistema Nacional de Protección. XII. a XXI. ...	Artículo 96. El Sistema Estatal de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones: I. a VIII. ... IX. Elaborar y ejecutar el Programa Estatal y la Estrategia Estatal con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes. X. ... XI. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Estatal, así como de la Estrategia Estatal y remitirlo al Sistema Nacional de Protección. XII. a XXI. ...
Artículo 100. ... Las Secretaría Ejecutiva tendrá las	Artículo 100. ... Las Secretaría Ejecutiva tendrá las



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

siguientes atribuciones: I. ... II. Elaborar el anteproyecto del Programa Estatal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema. III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal. IV. a XVI. ...	siguientes atribuciones: I. ... II. Elaborar el anteproyecto del Programa Estatal y de la Estrategia Estatal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema. III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal y de la Estrategia Estatal. IV. a XVI. ...
SIN CORRELATIVO SIN CORRELATIVO	Capítulo Sexto Bis De la Estrategia Estatal y de las Estrategias Municipales de Atención a la Primera Infancia Artículo 105 Bis. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Estatal y los sistemas municipales de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución de la Estrategia Estatal y de la Estrategia Municipal, según corresponda, los cuales deberán: I. Alinearse a la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y la presente Ley.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

	II. Elaborar una Estrategia de Atención a la Primera Infancia que contenga las objetivos, metas y líneas de acción prioritarias en materia del ejercicio, respeto, promoción y protección integral de las niñas y niños en primera infancia, con énfasis en la garantía de sus derechos a la salud, a una nutrición adecuada, a oportunidades para el aprendizaje temprano, a su protección, seguridad, atención y cuidados, desde la perspectiva de corresponsabilidad entre las familias, la sociedad y el Estado. III. Incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana, mismos que serán publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, someto al Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de atención integral a la primera infancia.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la fracción I del artículo 2 y la fracción I del artículo 7 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, para quedar como sigue:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

I. Garantizar a las niñas y niños, el acceso a los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral **durante la primera infancia**, en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas;

II. a IV. ...

Artículo 7. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Centros de Atención: A las instalaciones donde se prestan servicios de atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria, educación inicial, cuidado y desarrollo integral infantil a niñas y niños, desde los **cero y hasta los seis** años de edad;

II. a XV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifican la fracción III del artículo 84, las fracciones II, III, XI, XII y XVII del artículo 85, las fracciones I y VII del artículo 86, las fracciones IX y XI del artículo 96 y las fracciones II y III del artículo 100; se adicionan las fracciones XVI Ter, XVI Quater, XVI Quinquies, XXVII Bis y se recorre el contenido de la fracción XVI Bis del artículo 5, un Capítulo Sexto Bis y un artículo 105 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Artículo 5. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XVI. ...

XVI Bis. Estrategia Estatal: Estrategia Estatal de Atención a la Primera Infancia;

XVI Ter. Estrategia Municipal: Estrategias de Atención a la Primera Infancia de cada Municipio;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XVI. Quater. Estrategia Nacional: Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia;

XVI Quinquies. Familia Ampliada: Aquella compuesta por la persona o personas que, sin existir parentesco, tienen un vínculo afectivo adecuado para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes atendiendo a su interés superior;

XVII. a XXVII. ...

XXVII Bis. Primera infancia: periodo de vida que empieza con el nacimiento y se extiende hasta antes de los seis años;

XXVIII. a XL. ...

Artículo 84. Corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a II. ...

III. Colaborar en la instrumentación y ejecución del Programa Estatal de Protección y de la Estrategia Estatal.

IV. a XXVII. ...

Artículo 85. Corresponden a las autoridades estatales en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Aplicar y colaborar con el Programa Nacional previsto en la Ley General, **así como en la implementación de la Estrategia Nacional.**

III. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Nacional de Protección Integral, del Programa Nacional y **de la Estrategia Nacional.**

IV. a X. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XI. Instrumentar y articular sus políticas públicas tomando en consideración el Programa Nacional **y la Estrategia Nacional** para la adecuada garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

XII. Elaborar el Programa estatal, **la Estrategia Estatal** y participar en el diseño del Programa Nacional.

XIII. a XVI. ...

XVII. Elaborar y aplicar el Programa Estatal **y la Estrategia Estatal** a que se refiere esta Ley, así como rendir ante el Sistema Nacional de Protección Integral un informe anual sobre los avances.

XVIII. a XXV. ...

Artículo 86. Corresponde a las autoridades municipales, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar su Programa Municipal, **la Estrategia Municipal** y participar en el diseño del Programa Estatal **y de la Estrategia Estatal**.

II. a VI. ...

VII. Contar con **una Estrategia Municipal** y un Programa de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes.

VIII. a XVI. ...

Artículo 96. ...

...

El Sistema Estatal de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

IX. Elaborar y ejecutar el Programa Estatal **y la Estrategia Estatal** con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

X. ...

XI. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Estatal, **así como de la Estrategia Estatal** y remitirlo al Sistema Nacional de Protección.

XII. a XXI. ...

Artículo 100. ...

Las Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Elaborar el anteproyecto del Programa Estatal **y de la Estrategia Estatal** para someterlo a consideración de los miembros del Sistema.

III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal **y de la Estrategia Estatal**.

IV. a XVI. ...

Capítulo Sexto Bis

De la Estrategia Estatal y de las Estrategias Municipales de Atención a la Primera Infancia

Artículo 105 Bis. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Estatal y los sistemas municipales de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución de la Estrategia Estatal y de la Estrategia Municipal, según corresponda, los cuales deberán:

I. Alinearse a la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y la presente Ley.

II. Elaborar una Estrategia de Atención a la Primera Infancia que contenga las objetivos, metas y líneas de acción prioritarias en materia del ejercicio, respeto, promoción y protección integral de las niñas y niños en primera infancia, con énfasis en la garantía de sus derechos a la salud, a una nutrición adecuada, a oportunidades para el aprendizaje temprano, a su protección,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

seguridad, atención y cuidados, desde la perspectiva de corresponsabilidad entre las familias, la sociedad y el Estado.

III. Incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana, mismos que serán publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los siguientes tres meses a la publicación de este Decreto deberán realizarse las modificaciones a los Reglamentos correspondientes, y en un plazo de seis meses posteriores a dichas modificaciones, las autoridades estatales y de los 125 municipios del Estado de México deberán expedir la Estrategia Estatal de Atención a la Primera Infancia y la Estrategia Municipal de Atención a la Primera Infancia, respectivamente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

P R E S E N T A N T E S

DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES.

DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

INTEGRANTES GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 19 de noviembre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los párrafos tercero y cuarto del artículo 38 Ter, y la fracción VII del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y se adiciona el Capítulo XVIII del Funcionamiento del Parlamento Abierto y la Participación Ciudadana al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad plural y compleja como la nuestra, el parlamento abierto es una herramienta que ayuda a promover una democracia más inclusiva al dar voz a sectores tradicionalmente marginados. Esto incluye a comunidades indígenas, organizaciones de derechos humanos, grupos de la sociedad civil y movimientos sociales, quienes pueden participar en la construcción de leyes que atiendan sus necesidades. Por ello, la Bancada de Movimiento Ciudadano busca mejorar el funcionamiento del ejercicio de Parlamento Abierto en favor de la ciudadanía y de los principios de acceso a la información, transparencia y participación ciudadana.

Hoy vemos que la brecha entre el gobierno y el pueblo es una de las más grandes de la edad moderna. Los ciudadanos tienen una muy mala percepción de las actividades que realizan las autoridades, sobre todo por la corrupción y opacidad con la que diversos personajes de la vida pública se manejan en todo el mundo.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En el caso de México, cuando se habla del gobierno, y sobre todo del Poder Legislativo, la atención suele dirigirse principalmente hacia el Congreso de la Unión, y poco se piensa en el papel que desempeñan actualmente los Congresos Estatales.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad en su reporte “Diputados: Dinero y Poder”, los mexicanos confían poco en los diputados y menos en los partidos políticos, según el último Informe País realizado por el Instituto Nacional Electoral (INE). Esto quiere decir que el 73.6% de las personas encuestadas tienen poca o ninguna confianza en los representantes populares de su entidad federativa y que, con relación al nivel de conocimiento sobre los Congresos Estatales, el 48% de las personas señaló estar consciente de su existencia, aunque el 35% de la población los desconoce totalmente.¹

Eso es un síntoma de la ruptura entre las partes, una brecha que solo genera inestabilidad en la gobernanza de cada entidad, ya que, si la gente no conoce o no confía en sus representantes, ¿cómo se espera que la población acate el marco jurídico de manera ordenada?

Por ello, es necesario hacer un replanteamiento de cómo sanar esa herida que ha ido creciendo con los años. La historia del derecho parlamentario nos enseñó que los parlamentos o poderes legislativos nacen de las entrañas sociales para atender problemáticas reales y sentidas por las personas de la comunidad, evitar el abuso de poder y crear un equilibrio entre las autoridades. Su evolución nos mostró una mayor integración de los sectores de cada estado, por lo que la comunidad conocía a sus representantes porque eran sus vecinos, líderes de congregaciones o alguien que sí había caminado las calles fuera de los tiempos electorales.

En esta época, pese a los avances en los mecanismos de comunicación y transparencia, existe poca conexión con la comunidad. La percepción de una distancia entre los legisladores y la ciudadanía también contribuye a la mala imagen del poder legislativo. Muchos legisladores no mantienen un contacto directo con sus comunidades o no informan de sus acciones y avances, lo que crea la percepción

¹ Diputados: dinero y poder. (2023). Diputados: Dinero Y Poder. <https://imco.org.mx/diputados-dinero-y-poder/>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

de que están desconectados de las problemáticas y necesidades de sus representados.

Otro punto importante en esta argumentación es que muchos ciudadanos perciben que el poder legislativo no produce resultados concretos o efectivos. Aunque se discuten y aprueban muchas leyes, la implementación y efectividad de estas no siempre benefician directamente a la sociedad, lo cual genera frustración en la ciudadanía.

Como consecuencia de estos actos, la sociedad civil decidió retomar la representación de sus necesidades en sus manos y, con respeto al estado de derecho, presentaron e impulsaron una serie de mecanismos jurídicos para crear espacios en favor de la ciudadanía y sus minorías.

Por ello nacieron los principios de Parlamento Abierto como resultado de las demandas que organizaciones sociales hacen a instituciones legislativas, con el ánimo de dotar a los ciudadanos de verdaderos instrumentos de supervisión, participación, difusión y monitoreo que favorezcan tres aspectos:

1. La transparencia parlamentaria;
2. Propicien la generación de puentes entre representantes y representados; y
3. Abonen a la consolidación democrática a partir del requerimiento a los poderes legislativos del país para que fortalezcan, transparenten y rindan cuentas sobre el uso de sus facultades constitucionales y legales.

De acuerdo con el *Diagnóstico sobre el Parlamento Abierto en México*, desarrollado de manera colaborativa entre las doce organizaciones sociales que forman parte del grupo impulsor de la Alianza para el Parlamento Abierto, los principios fueron contruidos bajo un enfoque incluyente, participativo, transparente y de rendición de cuentas. Constituyen un referente básico e inicial de cómo deben conducirse los recintos que congregan a los representantes populares.²

² Grupo de organizaciones que impulsan la Alianza para el Parlamento Abierto. (n.d.). Retrieved November 9, 2023, from https://imco.org.mx/wpcontent/uploads/2015/04/2015_DPA_DocumentoCompleto_Diagnostico_de_Parlamento_Abierto_en_M%C3%A9xico.pdf



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Por ello, la Bancada de Movimiento Ciudadano busca impulsar la participación ciudadana en el ámbito legislativo, así como facilitar el acceso a la información parlamentaria, permitir el acceso electrónico y el análisis de la información parlamentaria, y mejorar la relación entre ciudadanos y legisladores a partir de las herramientas y facilidades que los principios y sus variables generan.

El acceso a los procesos y decisiones legislativas permite a la ciudadanía conocer y valorar el trabajo parlamentario, lo que contribuye a reducir la desconfianza en las instituciones. Al estar informada, la ciudadanía se convierte en un agente activo que puede cuestionar, proponer y vigilar a sus representantes.

Un sistema legislativo abierto y transparente refuerza el estado de derecho al hacer el proceso legislativo más accesible y entendible. Cuando los ciudadanos comprenden las leyes y decisiones del parlamento, se fomenta una cultura de respeto y apego a las normas, fortaleciendo la democracia y la legitimidad de las instituciones.

Planteamos esto porque, de acuerdo con el Instituto Nacional de Acceso a la Información y su Métrica de Gobierno Abierto, desarrollada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, se midió qué tanto puede conocer la ciudadanía lo que realizan sus gobiernos y qué tanto puede incidir en sus decisiones. En suma, permite integrar conocimientos de expertos y sectores especializados en el proceso legislativo, incrementando la calidad y pertinencia de las leyes.

En 2017, este instrumento indicó un puntaje de 0.41 en el Índice de Gobierno Abierto para la Cámara de Diputados. Este es el promedio de los resultados de los subíndices de transparencia y participación, en los que obtuvieron puntajes de 0.61 y 0.22, respectivamente.

Para 2019 se reportó un puntaje de 0.58 en el Índice de Gobierno Abierto, promedio de los subíndices de transparencia y participación, en los que incrementaron su puntaje respecto a la edición anterior, con 0.88 y 0.28 puntos, respectivamente. Se destaca la necesidad de impulsar mayores esfuerzos para fortalecer los



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

mecanismos de participación existentes y crear nuevos espacios de incidencia ciudadana.

En 2017, únicamente Guanajuato (69.1%) y Chihuahua (60.8%) obtuvieron un porcentaje de cumplimiento de los principios de Congreso Abierto “satisfactorio”. Las entidades peor evaluadas fueron: Estado de México (22.7%), Morelos (26.8%), Yucatán (27.8%), Aguascalientes y Baja California Sur (29.9%).³

Como promotores de la transparencia, participación ciudadana y el colocar al centro a las y los mexiquenses, los integrantes de la Bancada de Movimiento Ciudadano decidimos tomar cartas en el asunto; por ello, queremos mejorar las formas de participación ciudadana en los mecanismos vigentes sobre el parlamento abierto.

Abrir las puertas del Congreso del Estado de México a la ciudadanía, además de publicar la información que por ley se realiza, también implica generar una serie de mecanismos para que las y los mexiquenses puedan participar activamente en la toma de decisiones que ocurren al interior de este Congreso.

En primer término, se busca ampliar el desarrollo de actividades en favor de la participación ciudadana dentro del universo que es el Parlamento Abierto. Bajo esa idea, se busca incluir la realización de mesas de trabajo dentro de los mecanismos que ya establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Actualmente, la legislación se limita a la realización de foros mediante invitación, lo que limita la intervención ciudadana por el formato de estos.

En ese sentido, se busca integrar la modalidad de mesas de trabajo, para que se puedan realizar acciones en las que exista un intercambio de ideas y que estas puedan ser plasmadas en un documento funcional para el tema que dio origen al ejercicio de participación. Esto dará un mayor reconocimiento a la participación ciudadana, ya que estos documentos deberán formar parte del cuerpo del dictamen que sea elaborado por las comisiones que atiendan el tema en estudio.

³ Congreso Abierto – Gobierno Abierto y Transparencia. (2021). Inai.org.mx.
https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabiertoymtransparencia/?page_id=4742



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Para hacer más preciso este planteamiento, se proponen una serie de modificaciones al Reglamento del Poder Legislativo de nuestro estado en favor de esquematizar y transparentar la participación ciudadana.

En primer término, se agrega un capítulo XVII denominado “DEL FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ABIERTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, el cual establece los mecanismos para realizar una convocatoria a la ciudadanía para que participe activamente en la dictaminación de un tema de su interés legítimo.

Consideramos fundamental para la presente propuesta la publicidad que deben recibir estos mecanismos de participación y apertura. La Constitución mexicana y diversas leyes, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reconocen el derecho a la información y la participación ciudadana. El parlamento abierto fortalece estos derechos al institucionalizar espacios de consulta y participación en la formulación de leyes, permitiendo a los ciudadanos incidir en la creación de normas que afectan su vida.

Actualmente, cuando se realiza un foro o una mesa de trabajo, las personas que asisten solo representan una fracción de los interesados en participar. Esto se debe a factores como la regionalización de un tema o la cercanía de los legisladores con ciertos sectores.

Como consecuencia y en favor de la apertura y la publicidad, se determinan los mecanismos puntuales que se deben seguir para realizar e invitar a las personas físicas o morales interesadas en participar.

No omitimos decir que existen planteamientos para evitar que este tipo de ejercicios de participación ciudadana se contaminen. Las y los mexiquenses se han alejado de su Congreso porque lo perciben como opaco o porque, en muchos casos, se les ha invitado a participar mediante engaños de inclusión y se han utilizado como parte de actos de promoción de un funcionario legislativo. Cuando el Congreso abre sus puertas, debe manejarse con miras institucionales; por eso, cuando se realicen



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ejercicios de parlamento abierto, estos deben llevarse a cabo con la mayor neutralidad posible.

En un Congreso como el del Estado de México, donde se forman normas de aplicación general, los parlamentos abiertos están hechos para que la ciudadanía que no simpatiza con algún grupo parlamentario exprese sus visiones. Es incongruente que estos ejercicios se hagan en favor de un personaje o partido político.

Los legisladores tenemos las condiciones para realizar actos inclinados hacia una postura política, como los informes, foros, reuniones o exposiciones, que no tienen el propósito de aportar a la dictaminación de un tema vigente en el Congreso Mexiquense; por ello, se busca separar los temas de carácter parlamentario de otros.

Por ello los integrantes de Movimiento Ciudadano buscamos mejorar la relación con Por ello, los integrantes de Movimiento Ciudadano buscamos mejorar la relación con la ciudadanía al estructurar de una manera más clara los mecanismos de participación ciudadana bajo el principio del parlamento abierto.

Con una estructura de parlamento abierto, el poder legislativo puede recuperar la confianza ciudadana y legitimarse como un espacio de diálogo, rendición de cuentas y solución de problemas. Al verse como un espacio accesible y responsable, el legislativo puede fortalecer su rol en la democracia mexicana.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Para poner al centro las necesidades de todas y todos los mexiquenses y por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.



PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 38 Ter, y la fracción VII del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México a efecto de quedar de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CAPITULO CUARTO BIS Del Parlamento Abierto

Artículo 38 Ter. - La Legislatura y sus órganos, en el ejercicio de sus funciones y, particularmente, en el proceso legislativo, favorecerán mecanismos de Parlamento Abierto.

Para este propósito se guiarán por los principios de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, evaluación legislativa, participación ciudadana y uso de las tecnologías de la información y comunicación. Las Diputadas y los Diputados fomentarán agendas de apertura e interacción con la sociedad.

Con el objeto de promover una democracia participativa, la Legislatura, de conformidad con sus atribuciones, impulsará la aplicación de los principios de Parlamento Abierto en el ámbito estatal y municipal.

Para favorecer dichos preceptos, la Legislatura podrá extender invitaciones a la sociedad en general para participar en foros, **mesas de trabajo**, presenciales o en modalidad virtual. El resultado de dichos **actos** se hará público y del conocimiento de las Diputadas y los Diputados, quienes podrán considerarlos para la generación de trabajos parlamentarios.

La Legislatura brindará una adecuada difusión de la celebración de los foros y **mesas de trabajo** de Parlamento Abierto, por medio de la Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México y de las demás plataformas tecnológicas.

Para tales efectos se habilitará por medio de la Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México, un mecanismo para que la sociedad civil pueda hacer llegar de manera colaborativa sus opiniones, comentarios y sugerencias.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

De la misma forma, se dispondrá de una plataforma que permita a la ciudadanía, acceder a los estudios e investigaciones que los legisladores tengan a su disposición, para que estos puedan ser consultados, contrastados y enriquecidos. Además, se realizarán trabajos e intercambios de información con la comunidad académica y sociedad civil en general.

CAPITULO VII DE LOS DICTAMENES

Artículos 75 a 77. ...

Artículo 78.- Los dictámenes que resuelvan las comisiones se presentarán por escrito y contendrán los siguientes elementos:

I. ... a VI. ...

VII. En su caso, proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como **parlamentos abiertos**, entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para la elaboración del dictamen correspondiente;

VIII. ... al XIII. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan el capítulo XVIII del Funcionamiento del Parlamento Abierto y la Participación Ciudadana al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México a efecto de quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CAPÍTULO XVII

DEL FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ABIERTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 188. Para el funcionamiento del mecanismo de participación ciudadana por medio del Parlamento Abierto la Legislatura y sus órganos deberán atender lo siguiente:

I. Las y los legisladores, Grupos Parlamentarios de Comisiones Ordinarias o Especiales deberán mediante oficio solicitar a la Junta de Coordinación



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Política los medios para realizar un ejercicio de parlamento abierto, justificando la necesidad del mismo sobre algún asunto que ya haya sido presentado en la Legislatura en curso;

II. La Junta de Coordinación Política deberá de promover la realización de este mecanismo de participación ciudadana cuando se le presente solicitud para su realización;

III. Se difusión de la convocatoria, registro y publicación de resultados del ejercicio se hará por medio de la Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México.

IV. Una vez realizado el ejercicio de parlamento abierto se recogerán e incluirán los planteamientos que se realicen durante el mismo para la toma de decisiones de los asuntos relacionados, y

Artículo 189. Para realizar un ejercicio de Parlamento Abierto las y los Legisladores, las Comisiones Ordinarias, Especiales, Comités o la Legislatura deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Determinar y publicar el tema que se va a analizar basándose en uno o más asuntos legislativos que se encuentren vigentes para sus estudio y dictaminación;

II. Estipular la modalidad en la que se realizará el ejercicio ya sea foro o mesa de trabajo presencial, mixta o en línea.

III. Delimitar de forma clara la temporalidad para la realización del ejercicio;

IV. Contar con la presencia de por los menos una o un legislador de manera presencial o virtual durante el desarrollo del ejercicio, y

V. Publicar en la página electrónica del Poder Legislativo del Estado de México y sus redes sociales oficiales la convocatoria para la participación de la sociedad interesada.

Artículo 190. La convocatoria del ejercicio de Parlamento Abierto deberá ser abierta para el público en general, procurando su máxima publicidad, y podrán participar las personas interesadas en el tema a desarrollar que cumplan con la convocatoria.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Artículo 191. Para cada ejercicio de participación ciudadana a través de Parlamento Abierto se debe habilitar un registro digital en Página Electrónica del Poder Legislativo del Estado de México para que las personas físicas o jurídico colectivas legítimamente interesados presenten sus comentarios y propuestas relacionados con el tema en discusión.

Sólo podrán ser tomados en cuenta los comentarios y aportaciones de las personas que se encuentren legitimante identificados en el registro que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Nombre o Razón Social de la persona interesada,
- II. Exposición de motivos del legítimo interés para participar en el ejercicio;
- III. Datos de contacto, y
- IV. Propuesta o comentario.

Artículo 192. Para la ejecución del ejercicio de Parlamento Abierto queda prohibido lo siguiente:

- I. La promoción durante su realización y difusión; de nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas de un partido político o promoción personalizada, y
- II. Toda forma de discriminación, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura a través de los organismos correspondientes generar un espacio de registro y difusión de los ejercicios de Parlamento Abierto que hayan sido aprobados previamente por la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO CUARTO. La Legislatura a través de los organismos correspondientes deben de incluir un aviso de privacidad y manejo de datos personales para la elaboración y uso de los registros de los ejercicios de Parlamento Abierto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de ____ del año 2024.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, 19 de noviembre de 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, creando el Fondo para el Mejoramiento de Calles**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de noviembre del presente año, la Presidencia de la Republica anunció el inicio del Programa Bachetón para atender las carreteras y caminos de todo el país. Este programa atenderá más de 44 mil kilómetros de la red federal de carreteras libres de peaje en 9 estados de la República Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca y Sonora.¹

Aunque este programa busca la repavimentación en 631 kilómetros con mil 500 trabajadores, la realidad es que es insuficiente para mejorar los caminos y carreteras de todo el país, porque este programa no alcanzaría ni siquiera para mejorar los caminos y vías principales del Estado de México.

¹<https://www.gob.mx/presidencia/prensa/gobierno-de-mexico-da-inicio-al-programa-bacheton-para-atender-las-carreteras-y-caminos-de-todo-el-pais>



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Las y los ciudadanos son quienes más sufren la existencia de estos baches porque deterioran sus vehículos, por ejemplo; el desgaste prematuro de sus neumáticos y suspensiones, daños en la carrocería y problemas en el sistema de dirección y frenos, así como posibles roturas de los ejes o las llantas. Esto es injusto para la ciudadanía que con mucho esfuerzo se hace de un patrimonio y tiene que pagar los costos del deterioro acelerado de la superficie de las carreteras y la estructura vial.

También estos baches ponen en peligro la integridad de la ciudadanía porque pueden generar accidentes por la pérdida de control del vehículo y provocar lesiones graves e incluso la muerte de las personas pasajeras. Esto sin mencionar otras consecuencias colaterales que impactan negativamente en la economía como lo son el aumento del tráfico vial, la pérdida de productividad por retrasos y congestiones, el aumento en los costos de transporte y logísticas, la disminución de la calidad de vida en las áreas urbanas, el impacto en la salud pública por lesiones y el estrés de las personas conductoras, todo provocado por la falta de mantenimiento de los caminos, calles y vías principales en el Estado de México.

La ciudadanía desesperada por la falta de soluciones por parte del gobierno ha tomado el problema de los "baches" en sus manos y ha realizado distintas acciones, entre las cuales mencionamos las siguientes.

El 27 de septiembre del presente año, vecinos de Sauces, Santín y Haciendas del Valle en Toluca bloquearon la calle Mariano Matamoros, a la altura de la Multiplaza Santín, para denunciar que sus calles parecen campos minados, no tienen seguridad y también carecen de alumbrado público. Increíblemente, los manifestantes aseguraron que la calle Mariano Matamoros, tiene más de 20 baches en un tramo de 300 metros.²

Vecinos de Ixtapaluca de la unidad habitacional San Buenaventura, realizan el bacheo con recursos propios. En su momento denunciaron que el Ayuntamiento había ignorado las peticiones para arreglar las avenidas principales de la colonia, por lo que decidieron bachear la avenida Paseo de los Chopos.³ Las exigencias de los vecinos de San Buenaventura se suman a las de otras colonias de Ixtapaluca, sobre todo, las que están cercanas de la carretera México-Puebla, pues el mal

²<https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/bloqueo-en-toluca-vecinos-denuncian-el-exceso-de-baches-y-la-falta-de-seguridad-12621809.html>

³<https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/vecinos-de-ixtapaluca-realizan-bacheo-con-recursos-propios-12847536.html>



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

estado de las vialidades ha ocasionado varios accidentes de camiones, motociclistas y automovilistas.

Otros que se cansaron de esperar fueron los empresarios de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial Toluca 2000 quienes en su momento pidieron intervención tanto al gobierno estatal como al federal. Con una inversión de 300 mil pesos, la Asociación proveyó 76 toneladas de masa asfáltica para reparar el 4 de noviembre aproximadamente 110 baches, cubriendo una superficie total de 638.32 metros cuadrados. en los carriles centrales de la carretera Toluca-Naucalpan, el cruce con la avenida de las Partidas, el bajo puente en la incorporación a la avenida central del Parque Industrial Toluca 2000, y los carriles laterales a la altura de la entrada al Centro Dinámico Pegaso.

También se cansaron de esperar los colectivos de taxistas y concesionarios de taxis quienes desde septiembre realizaron diversas manifestaciones en diversos puntos del Estado de México para reclamar el estado en el que se encuentran las vías de comunicación. El 2 de septiembre, taxistas de municipios de Santiago Tianguistenco, Mexicaltzingo y Chapultepec bloquearon la autopista con dirección a Toluca y a Tenango del Valle para exigir el bacheo de las vialidades, ya que aseguran 400 unidades han resultado con fallas mecánicas por las malas condiciones del asfalto.

El 2 de septiembre, integrantes de bases de taxis que operan en la localidad de San Dimas en el municipio de San Antonio La isla se manifestaron para exigir a las autoridades municipales y estatales arreglar las vialidades, ya que aseguran los daños que han ocasionado los baches a sus unidades les han provocado gastos de hasta ocho mil pesos.⁴ Asimismo un grupo de taxistas procedentes de Lerma y San Mateo así como también vehículos particulares, se apostaron frente a las oficinas de la Secretaría de Movilidad en Toluca, en protesta por el excesivo número de baches.

Los caminos de los municipios rurales de la zona norte del Estado como Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, Jiquipilco por mencionar algunos, se encuentran en total abandono. Es lamentable ver el nivel de deterioro, en algunos casos al punto de ser intransitables en ciertos tramos. Es generalizado que la mayoría de estas calles y

⁴<https://www.milenio.com/politica/comunidad/protestan-taxistas-contrabaches-en-san-dimas-en-edomex>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

caminos carezcan de obras complementarias como guarniciones y banquetas, no se diga de drenajes o canaletas pluviales, lo que los hace peligrosos para el tránsito de peatones y vehículos además de contribuir a su acelerada destrucción.

Es evidente que el mantenimiento de calles y caminos no es una prioridad de los gobiernos municipales, que invierten recursos en la realización de nuevas obras con rentabilidad política o en la organización de eventos superfluos como festejos, ferias y festivales en lugar de realizar trabajos de bacheo y mejoramiento de calles.

Todos estos casos nos demuestran la desesperación que viven muchas personas por la existencia de los baches y la falta de soluciones por parte del gobierno estatal y los gobiernos municipales.

El 13 de noviembre, el gobierno estatal, por medio del titular de la Junta Local de Caminos, anunció la inversión de 400 millones de pesos para trabajos de bacheo y reparación de caminos y carreteras. El titular advirtió que este recurso se trata de un presupuesto extraordinario el cual fue aprobado por la gobernadora y es independiente del dinero que emplea la dependencia para realizar el bacheo regular que realiza durante todo el año.

Frente a una crisis tan grande, todo esfuerzo abona, pero las soluciones siguen siendo insuficientes, por eso la intención de esta iniciativa es crear un Fondo para la Mejora de Calles, donde los Municipios participen de forma obligatoria en la creación de dicho Fondo, mientras que la ciudadanía pueda gestionar y vigilar el uso de este recurso en la reparación de las calles y caminos que a su juicio considere de urgente reparación, sin tener que esperar al Gobierno Estatal o Federal para su solución.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que la ciudadanía debe empoderarse y participar en el diseño de soluciones, en este caso en materia de movilidad, por eso este Fondo para la Mejora de las Calles, representa una solución viable frente a un problema que nos afecta a todas las personas, en conjunto con otras acciones, por parte de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal.

La presente iniciativa, establece la obligación de los municipios de aportar al Fondo un porcentaje de Recurso Propio de lo recaudado por concepto de aportaciones a mejoras y reasignación de Recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM). Recurso que podrá ser ejercido por los municipios, exclusivamente para el Mejoramiento de Calles bajo las reglas de operación del fondo, que garantizaran



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

la realización de los trabajos de Bacheo con la Intervención del Gobierno del Estado, la Supervisión del Legislativo y comités de obra ciudadanos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción XXVI bis. al Artículo 4, se reforma el Artículo 19 y 25, se adicionan los artículos 25bis, 67bis, 67ter. 67quater, 67quinquies, 67sexties, y 67septies. al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024

Artículo 4. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

XXVI bis. FMC: Al Fondo para el Mejoramiento de Calles;

Artículo 19. Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la Clasificación Económica de la siguiente forma

Clave Capítulo de Gasto Monto

1000 Servicios personales 79,564,015,312

2000 Materiales y suministros 2,691,917,227

3000 Servicios generales 10,544,106,054

4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 23,058,593,059

5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles 261,934,132

6000 Inversión pública **16,983,038,410**

7000 Inversiones financieras y otras provisiones 1,183,634,918

8000 Participaciones y aportaciones 0



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

9000 Deuda pública 0 Total 134,187,239,112

Artículo 25. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una asignación de **\$2,100,000,000** correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

...

Artículo 25bis. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una asignación de \$500,000,000 correspondiente al Fondo para el Mejoramiento de Calles (FMC).

La asignación referida en el párrafo anterior se compone de 400,000,000 correspondientes a la reasignación correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Adicionalmente se asignan hasta 100,000,000 correspondientes a ingresos aportados por los 125 municipios del Estado de México por un porcentaje del concepto municipal de Contribuciones de Mejoras.

Artículo 67bis. El Fondo para el Mejoramiento de Calles (FMC) tiene como objetivo, sanear mediante trabajos de bacheo la infraestructura vial primaria y secundaria mediante la reparación de baches superficiales y profundos en la capa de rodadura del pavimento.

Artículo 67 ter. La Secretaría deberá publicar a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal, las fórmulas y variables que se utilizarán para determinar el monto correspondiente a cada municipio de los recursos del FMC y los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación correspondientes.

Artículo 67 quater. La ministración de los recursos del FCM, estará sujeta a que los municipios y los comités de obra ciudadanos, cumplan con las disposiciones señaladas en los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación, de conformidad con lo previsto en los ordenamientos aplicables.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Artículo 67 quinquies. Los municipios se asegurarán de que las reparaciones ejecutadas con los recursos del FMC, estén asociados al cumplimiento de solicitudes realizadas por vecinos de las calles afectadas a través de comités de obra ciudadanos.

Artículo 67 sexties El ejercicio y comprobación de los recursos del FMC, serán responsabilidad de los municipios que deberán sujetarse a lo que establezcan los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación, así como las disposiciones vigentes, aplicables en la materia.

Artículo 67 septies. Los recursos del FMC, deben constar en los registros de los ingresos y los egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para efectos de la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante la Legislatura del Estado, deberán contar adicionalmente con el informe del comité de obra ciudadano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Legislatura aprobará la asignación presupuestal necesaria para la preservación del Fondo en el siguiente ejercicio presupuestal, mediante el mismo esquema de reasignación, con el visto bueno de la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas que preverán lo necesario para dar cumplimiento a este transitorio.

QUINTO. Dentro de los primeros 10 días de entrar en vigor el presente decreto la Secretaría de Finanzas deberá expedir las reglas de operación, bases y mecanismo de participación ciudadana, para acceder al Fondo para el Mejoramiento de Calles en plazos no mayores a 5 días hábiles.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de Noviembre de 2024.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXVII, recorriendo las subsecuentes del artículo 5, se adiciona la fracción VI del artículo 68, se reforma la fracción XVIII del artículo 73, se reforma la fracción IV del artículo 74 y se adiciona la fracción XXIV del artículo 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de mendicidad ajena infantil**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas es un problema mundial y uno de los delitos más vergonzosos que existen, ya que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación. Si bien la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica y mendicidad infantil.¹

La mendicidad infantil es una situación en la que niñas y niños, a menudo de manera forzada o debido a la extrema pobreza, se ven obligados a pedir limosna en las calles, plazas u otros lugares

¹ <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

públicos. Esta situación puede ser consecuencia de problemas sociales, económicos y familiares, como la pobreza, la exclusión social, la falta de acceso a la educación y el trabajo infantil.

En muchos casos, los niños en situación de mendicidad son explotados por adultos, ya sea familiares u organizaciones que los obligan a mendigar, lo que les priva de sus derechos básicos, como la educación, la seguridad y un desarrollo integral adecuado.

La mendicidad infantil es considerada una violación de los derechos de las y los infantes; actualmente, muchos países cuentan con leyes para protegerlos y ofrecerles alternativas a través de servicios de apoyo y programas sociales.

Este tipo de explotación puede adoptar diversas formas para concretarse, como la coerción, el uso de la violencia o amenazas, y regularmente está motivada por intereses económicos. Los niños, debido a su vulnerabilidad, tienen menos capacidad para defenderse y muchas veces son víctimas de abusos físicos, emocionales o sexuales.

La infancia es una etapa crucial para el desarrollo físico, emocional y social de una persona; las niñas, niños y adolescentes que se ven obligados a mendigar no tienen tiempo ni acceso para jugar, aprender, explorar o disfrutar de experiencias propias de su edad. Al estar expuestos a entornos inseguros y a responsabilidades de adultos, pierden la oportunidad de vivir una infancia plena, lo que afecta su desarrollo integral.

La mendicidad impide que asistan a la escuela, ya sea por la falta de recursos, la necesidad de contribuir al sustento familiar, o porque los obligan a permanecer en las calles. En consecuencia, la falta de acceso a la educación no solo limita el desarrollo de habilidades, sino que también reduce significativamente sus oportunidades para salir de la pobreza y mejorar su calidad de vida en el futuro. Además, los niños que no asisten a la escuela son más propensos a ser explotados laboralmente.

Esta lamentable condición contribuye al ciclo de pobreza y exclusión social, ya que los niños que crecen en esta situación suelen tener menos oportunidades para mejorar sus condiciones de vida. Esta falta de integración en la sociedad y el acceso limitado a recursos económicos o programas de apoyo perpetúan la marginación, pero también proceso de violencia.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

El trabajo informal, los actos delictivos, y la mendicidad son algunas de las alternativas que se han planteado para generar ingresos económicos; esto conlleva a un problema social que va en auge y crece a pasos agigantados, pero el problema cada vez empeora, porque estos actos generan consecuencias negativas que inmiscuyen a los niños a ser parte de la mendicidad infantil, que conlleva a la vulneración de sus derechos, siendo muchas veces obligados por sus progenitores, volviendo de esta práctica, una rutina de vida para ellos.

Es importante hablar sobre la mendicidad infantil, pues es un problema de actualidad que va en constante crecimiento, constituyéndose en un elemento importante que contribuye a que se vulneren los derechos de los niños; este problema se agudizó por la emergencia sanitaria a causa de la COVID 19, así como también por el incremento de personas que se vieron obligadas a emigrar de sus países de origen, en busca de nuevos horizontes y de una vida digna que permita cubrir sus necesidades básicas como salud, alimentación, vivienda, entre otras. ²

Los niños que mendigan a menudo viven en condiciones insalubres y tienen una alimentación deficiente, lo que los hace vulnerables a enfermedades, desnutrición y problemas de salud mental. Además, están expuestos a situaciones peligrosas como las inclemencias del clima, contaminación y violencia en las calles. La falta de acceso a atención médica agrava estos problemas, afectando su desarrollo físico y bienestar general.

La exposición constante al rechazo, la discriminación y el riesgo puede generar graves secuelas emocionales y psicológicas en los niños que mendigan. La inseguridad, la ansiedad, el estrés, la baja autoestima y los traumas son comunes en ellos.

Todo ello, sin mencionar que también son más propensos a ser reclutados o utilizados por redes de trata, explotación sexual, grupos delictivos o redes de tráfico de drogas. Esta vulnerabilidad aumenta su riesgo de involucrarse en situaciones que les ponen en peligro.

Existen delincuentes que se encargan de reclutar sobre todo niñas, niños, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultos o adultas mayores, para obtener dinero por medio de la limosna. ³

² https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800083

³ <https://www.gob.mx/segob/articulos/mendicidad-forzada-un-fin-mas-de-la-trata-de-personas>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Con base en lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD tiene un compromiso permanente por las infancias y juventudes sanas y felices, por lo que consideramos pertinente presentar la siguiente propuesta que reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México con el propósito de robustecer los esfuerzos realizados para erradicar la mendicidad ajena infantil en el territorio mexiquense.

Lamentablemente, este fenómeno es tan persistente que pareciera casi regular, por no decir normal, ver a niñas y niños en las calles pidiendo dinero, en muchos casos, forzados por adultos. Buscando que esta condición no nos sea indiferentes, proponemos reconocer a la mendicidad ajena infantil y definirla en la Ley, así como darle carácter de situación especial de las infancias con el propósito de que los mecanismos e instrumentos pueden ser habilitadas para las infancias víctimas, esperando que el tema pueda ser estudiado y aprobado en sus términos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: se adiciona la fracción XXVII, recorriendo las subsecuentes del artículo 5, se adiciona la fracción VI del artículo 68, se reforma la fracción XVIII del artículo 73, se reforma la fracción IV del artículo 74 y se adiciona la fracción XXIV del artículo 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXVI. ...

XXVII. Mendicidad ajena infantil: explotación de niñas, niños y adolescentes que busca obtener un beneficio al ser obligados o inducidos a pedir limosna o caridad, pudiendo recurrir a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el engaño e inclusive, sin recurrir a ninguno de los medios comisivos descritos.

XXVII. a XLI. ...

Capítulo Vigésimo Primero

De las Niñas, Niños y Adolescentes en Situaciones Especiales

Artículo 68. Para efectos de esta Ley se entienden por niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales:

I. a V. ...

VI. Niñas, niños y adolescentes víctimas de mendicidad ajena infantil.

Artículo 73. Atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán:

I. a XVII. ...

XVIII. Protegerlas y protegerlos de toda forma y tipo de violencia, castigo corporal o castigo humillante, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación, **mendicidad ajena infantil** o cualquier acto que atente contra su integridad física, psíquica y moral que menoscabe su desarrollo integral.

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativodomex.gob.mx/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Artículo 74. Además de lo previsto por el artículo anterior son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. a III. ...

IV. Protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación, **mendicidad ajena infantil** o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.

Artículo 90. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes

I. a XXIII. ...

XXIV. Detectar y valorar la condición de niñas, niños y adolescentes víctimas de mendicidad ajena infantil y en su caso, determinar los protocolos de actuación necesarios para las acciones de asistencia y protección respectivas.

XXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de Noviembre de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de contraloría municipal**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competencia del gobierno municipal se ejerce en forma exclusiva por el ayuntamiento.

La Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado establece la obligación general de todos los ayuntamientos, para contar en su administración con un contralor interno, de forma que el gobierno municipal tenga un mejor y más adecuado ejercicio de las facultades de fiscalización, vigilancia, control y coordinación que deben darse en el manejo, aplicación y destino de los recursos públicos, así como una mayor garantía de transparencia en el ejercicio del gasto público. Esta figura de funcionario municipal debe ser nombrado en el uso de mejores instrumentos democráticos siendo su labor es piedra angular del registro de las operaciones diarias, del control y evaluación, así como de la transparencia y rendición

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislavoedomex.gob.mx/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

de cuentas, procurando la lejanía política de quienes realizan la administración pública municipal.

Por ello en una democracia de avanzada, los ciudadanos deben de ejercer sus capacidades de vigilancia, seguimiento y control ciudadano del quehacer gubernamental, creando una nueva relación de confianza entre gobierno y sociedad, para que juntos colaboren y solucionen los problemas públicos.

Así tendremos como resultado un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a su gobierno municipal.

De esta forma, a través de la primera minoría la sociedad de manera más amplia estará pendiente de las fallas y aciertos de la administración pública municipal como un ente de control, vigilancia y evaluación del quehacer gubernamental.

Esta forma de nombrar al titular de la contraloría municipal fortalece la rendición de cuentas para debilitar los actos de corrupción. Además, con esta forma de nombramiento habrá una relación estrecha entre la contraloría, la ciudadanía, y el gobierno municipal.

Este tipo de reforma vinculada con la rendición de cuentas, mantiene su relevancia al fortalecer la democracia, y forman parte de nuevas iniciativas como, modelo de gestión de gobierno municipal más abierto y participativo más allá de lo electoral. También para restaurar la confianza en la democracia, ya que los mecanismos de participación deben generar impactos reales teniendo como resultados: que en el ejercicio de gobierno se permita a nuevos actores involucrarse en la política pública.

Esta iniciativa responde a nuevos tiempos y formas de hacer política, generando espacios para que la indignación se transforme en propuestas y las propuestas, en resultados. Ésta

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativeedomex.gob.mx/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

es una nueva forma de renovar el vínculo de confianza entre los gobiernos municipales y la población.

La propuesta que realiza el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática es precisamente el uso de instrumentos más democráticos, quitando a la mayoría en un ayuntamiento la posibilidad de auto vigilancia, atendiendo principios democráticos que deben regir a la incorporación de los funcionarios públicos a la administración municipal, debiendo ser designado con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo; y su remoción a través de procedimientos justificados, la misma mayoría calificada que lo designó.

De esta manera, se debe llevar a cabo un proceso de elección transparente, privilegiando el mérito profesional, el perfil más idóneo para el puesto, y experiencia en la materia, entre otros requisitos.

Por lo antes expuesto, se propone reformar el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para que, en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislavoedomex.gob.mx/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: se reforma el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 111.- La contraloría municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el ayuntamiento a propuesta de los regidores que constituyan la primera minoría.

Esta designación se llevará a cabo a través de la presentación de una terna; debiendo designarse por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cabildo. Para el caso de que ninguno de quienes integran la terna tenga la mayoría calificada en dos sesiones llevadas a cabo en diversos días, la Presidenta o Presidente Municipal nombrará al contralor interno de entre quienes integren la terna propuesta.

Para la remoción del Contralor, también será necesaria la votación de cuando menos las dos terceras partes del cabildo, otorgando garantía de audiencia y a través de resolución debidamente fundada y motivada.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes ____ de del año dos mil veinticuatro.

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob.mx/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Angélica Pérez Cerón

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México, a 19 de noviembre de 2024

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE MESA LA DIRECTIVA EN LA H.
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **Angélica Pérez Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de que informen a este Honorable Congreso, como parte del desarrollo del proceso de entrega recepción, el avance en la integración de la información sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo que guarda la Administración Pública Municipal, para asegurar la continuidad del ejercicio de la función pública y de gestión con los actos de entrega recepción a realizarse el día 01 de enero del año 2025, por conclusión del periodo constitucional; así como también aquellos cuyos Presidentes o Presidentas en funciones no fueron elegidos de manera consecutiva, para que comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos y procedimientos que están llevando a cabo con motivo de la etapa de transición por conclusión del periodo constitucional municipal, a fin de asegurar que los Presidentes o Presidentas Electas tengan conocimiento suficiente y de calidad sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal en materia de gobernabilidad, desarrollo económico, desarrollo urbano e infraestructura, seguridad pública, política social, agua y medio ambiente, administración pública, finanzas, rendición de cuentas y transparencia, lo anterior al tenor de la siguiente:**

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Angélica Pérez Cerón

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 19, párrafo tercero, dispone que la entrega recepción de la administración municipal se realizará siguiendo los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para lo cual la suscripción de las actas y documentación se realizará con la participación de los miembros de los Ayuntamientos y los titulares de las dependencias y entidades municipales salientes y entrantes.

Al respecto, sobre la evolución que ha seguido el proceso de entrega recepción de las administraciones municipales, destaca el hecho que en los actos anteriores a este último proceso del año 2024, el Órgano Superior de Fiscalización participó a través de un servidor público comisionado en la solicitud y recepción de información derivada del acto de entrega-recepción de la Presidencia Municipal por término del periodo constitucional, asimismo durante el desarrollo de dicho proceso de entrega recepción, una vez publicados los lineamientos y hasta antes de finalizar el último año de la administración saliente, era utilizado un sistema informático proporcionado por el Órgano Superior para generar las actas y anexos correspondientes que posibilitaba, en su caso, el seguimiento a la integración de información financiera, administrativa, programática, presupuestal y patrimonial de la Administración Pública Municipal.

Es importante precisar que antecedió a la instalación de los Ayuntamientos en funciones pertenecientes a la administración municipal 2022-2024, la creación en términos normativos del "Proceso de Transición" con el objeto de implementar, de manera coordinada y responsable, las acciones necesarias que permitieran dar certeza y facilitar el procedimiento de entrega recepción, para lo cual se constituyeron dos tipos de equipos colaborativos, uno denominado "Equipo de Trabajo" por parte de la administración saliente y otro identificado como "Comité de Enlace" propuesto por el Presidente Electo.

Aunque se establecieron funciones para ambos tipos de equipos colaborativos intervinientes en el desarrollo de la recién creada etapa de transición, éstos registraron una naturaleza genérica que no aseguró la coordinación en la presentación y revisión del soporte documental contenido en el sistema informático de entrega recepción al "Comité de Enlace".

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Angélica Pérez Cerón

2024. “Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Así fue como para el año 2024, a través de los lineamientos emitidos por el Órgano Fiscalizador publicados en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 19 de agosto de la anualidad en curso, la etapa de transición integró dinámicas colaborativas entre la administración saliente, los ediles electos y su “Comité de Enlace”, para agotar en sesiones de trabajo temas de relevancia pública en materia de gobernabilidad, desarrollo económico, desarrollo urbano e infraestructura, seguridad pública, política social, agua y medio ambiente, administración pública, finanzas, rendición de cuentas y transparencia, sin embargo no deja de apuntarse que los lineamientos emitidos no contemplaron la presencia y apoyo de servidores públicos comisionados por el Órgano Superior, por lo que, no fue posible que las administraciones que están por concluir su mandato recibieran el acompañamiento para la integración del soporte documental de entrega recepción, aunado a lo anterior tampoco dispusieron de la herramienta informática que había estado en funcionamiento durante otros procesos; ello para mantener la debida congruencia del actuar institucional del Órgano Fiscalizador con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, que establece que la suscripción de las actas y documentación se realizará con la participación de los miembros de los Ayuntamientos y los titulares de las dependencias y entidades municipales salientes y entrantes.

La última modificación a los lineamientos en la materia es muestra fehaciente de la voluntad de este Poder Público del Estado Libre y Soberano de México, a través de su autoridad fiscalizadora, por elevar el nivel de análisis y de intercambio de información sobre temas relevantes de la Administración Pública Municipal, ya que para abordar los mismos en las sesiones de trabajo de la etapa de transición, de manera enunciativa más no limitativa, se tiene una serie o conjunto de puntos principales a tratar por parte de la administración saliente; en este orden de ideas, su iniciativa debiera radicar en dar a conocer las acciones propias del gobierno y aquellas que considere prioritarias para que la administración entrante de continuidad.

Los temas de política pública y puntos principales de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 de los Lineamientos que norman la Entrega Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, son los siguientes:

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Angélica Pérez Cerón

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

I. Gobernabilidad (...); los puntos principales deberán ser:

- a) Características sociales y demográficas del municipio;
- b) Programas y acciones en materia de mejora regulatoria y Gobierno Digital;
- c) Cumplimiento y circunstancias detectadas que impidieron alcanzar los objetivos al Plan de Desarrollo Municipal de la administración que concluye;
- d) Participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal;
- e) Convenios celebrados con Instituciones públicas y privadas, cumplimiento y vigencia;
- f) Directorio de autoridades auxiliares;
- y g) Demás temas de interés de esta materia.

II. Desarrollo Económico (...), entre los que se encuentran:

- a) Convenios celebrados con la iniciativa privada en la materia;
- b) Incentivos otorgados y programas para el crecimiento de los diversos sectores económicos que convergen en el municipio;
- c) Listado de permisos, autorizaciones y licencias otorgadas durante la administración saliente a unidades de negocio en el municipio;
- d) Estadística de unidades de negocio registradas en el municipio;
- y e) Demás temas de interés de esta materia.

III. Desarrollo Urbano e Infraestructura (...).

- a) Situación y cumplimiento del Plan municipal de desarrollo urbano;
- b) Riesgos y acciones pendientes en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda dentro del municipio;
- c) Listado de obras por administración concluidas y en proceso;
- d) Listado de obras por contrato concluidas y en proceso;
- e) Listado de obras concluidas y en proceso, ejecutadas por otros niveles de gobierno;
- f) Estado que guarda el alumbrado público del municipio;
- g) Estado que guardan los mercados y centrales de abasto;
- h) Estado que guardan los panteones, rastro municipal, espacios públicos como parques y jardines;

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Angélica Pérez Cerón

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- i) *Listado de permisos y autorizaciones otorgadas durante la administración saliente a fraccionamientos, desarrollos habitacionales, edificios, centros comerciales, centros industriales, fábricas, etc.;*
- j) *Temas pendientes de límites territoriales, en su caso;*
- y k) *Demás temas de interés de esta materia.*

IV. Seguridad Pública (...), en el que se deberán considerar los siguientes puntos:

- a) *Estadística sobre la incidencia delictiva del municipio en materia de justicia cívica y combate a delitos de fuero común, feminicidio, violencia familiar u otro que enfrente de gran impacto, así como la situación de los programas y acciones implementados por el municipio;*
- b) *Alerta de Género y acciones implementadas para la erradicación de contar con ésta;*
- c) *Situación sobre los recursos humanos y materiales con que cuenta Seguridad Pública y Protección Civil, cuya información deberá ser revelada con especial tratamiento, en término de las disposiciones aplicables en materia de seguridad nacional, transparencia y protección de datos personales;*
- d) *Protocolos implementados para la atención de emergencias de Protección Civil;*
- e) *Informe del atlas de riesgo;*
- f) *Resultados del examen de confianza aplicados al personal de Seguridad Pública; y*
- g) *Demás temas de interés de esta materia.*

V. Política Social (...). Los puntos principales por considerar son:

- a) *Programas sociales implementados por el municipio durante la gestión constitucional;*
- b) *Programas federales y estatales a los que el municipio se encuentra adherido en beneficio de la población vulnerable, en situación de calle y en pobreza;*
- c) *Acciones y servicios en beneficio de la población que ofrece el Sistema Municipal DIF, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Mujer, y demás entidades de la administración pública, de existir;*
- y d) *Demás temas de interés de esta materia.*

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Angélica Pérez Cerón

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

VI. Agua y Medio Ambiente (...); en la mesa se considerarán los siguientes puntos:

- a) Disponibilidad de los recursos hídricos con los que cuenta el municipio para proveer de este servicio a la población;
- b) Estado que guarda la infraestructura del drenaje, alcantarillado, plantas tratadoras de agua y disposición de aguas residuales;
- c) Estado que guarda la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Políticas en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible implementadas por el municipio;
- e) Convenios celebrados para la protección al ambiente;
- f) Situación en la que se encuentran los rellenos sanitarios;
- y g) Demás temas de interés de esta materia.

VII. Administración Pública y Finanzas (...), en el que se abordarán puntos principales como:

- a) Situación financiera y presupuestal al último trimestre reportado al Órgano Superior por parte de la administración saliente;
- b) Situación de los bienes muebles e inmuebles;
- c) Financiamientos vigentes y/o inscritos en el Registro Público Único;
- d) Situación de pasivos a corto y largo plazo;
- e) Estadísticas de los principales rubros de recaudación;
- f) Situación sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y adeudos con SAT, ISSEMYM, CONAGUA, CAEM y CFE al mes inmediato anterior;
- g) Situación administrativa, al último trimestre reportado de la administración saliente del municipio y sus entidades de la administración pública municipal;
- y h) Demás temas de interés de esta materia.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Angélica Pérez Cerón

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

VIII. Rendición de Cuentas y Transparencia

En esta sesión de trabajo se expondrán los siguientes puntos, (...)

- a) Cumplimiento de obligaciones determinadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);*
- b) Resultados de la Evaluación de programas;*
- c) Cumplimiento de las obligaciones periódicas presentadas al Órgano Superior;*
- d) Cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y la calificación obtenida;*
- e) Informe sobre el estado en que se encuentren las solicitudes recibidas en materia de acceso a la información pública y transparencia;*
- f) Informe del cumplimiento a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;*
- g) Dictamen de Estados Financieros y Presupuestales de los primeros dos años de la gestión constitucional;*
- h) Situación de auditorías internas y externas concluidas y vigentes, aplicables al periodo de gestión constitucional;*
- i) Seguimiento y cumplimiento a las observaciones concluidas y pendientes de atender sobre la revisión de la Cuenta Pública;*
- y j) Demás temas de interés de esta materia.*

Ahora bien, la evidencia que recabamos todos los días en el desarrollo de nuestras funciones legislativas sugiere la falta de seguimiento, en alcance de la ejecución del proceso de entrega recepción dentro de los 125 Ayuntamientos, a la integración de la información administrativa, financiera, programática, presupuestal, económica y patrimonial de la Administración Pública Municipal, condición que se explica dada la carencia de un sistema de información que imposibilita conocer el grado de avance en la integración y consolidación del soporte documental asociado a cada formato y anexo que se detalla en los lineamientos vigentes, y que para el acto a realizarse el próximo 01 de enero de 2025 asegurará firmeza, solidez, suficiencia y completitud de las actas que se levanten para los efectos conducentes.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Angélica Pérez Cerón

2024. “Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Por otra parte, se presume que, si bien los Municipios están avanzando en la realización de sus sesiones de trabajo, no se está alcanzando el objetivo de dar a conocer información suficiente y de calidad sobre cada uno de los temas y puntos principales enunciados por la normativa aplicable, lo cual tampoco posibilita la generación de un criterio sólido sobre el estado que guarda la administración municipal por parte de los Ediles Electos, condición que a su vez no reduce el riesgo de suspensión, precariedad e improvisación del ejercicio de la gestión pública frente al cambio del Gobierno Municipal; finalmente, es de advertir que en algunos casos no se revela información aludiendo a disposiciones que son interpretadas en contrario al propósito de estos lineamientos, pese a que los Ayuntamientos han sido apercibidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México respecto a que los actos sobre el posible el incumplimiento a los lineamientos emitidos por el Órgano Superior, pueden ser constitutivos de responsabilidades.

Bajo ese tenor, el presente Punto de Acuerdo que se propone, tiene como finalidad:

Se solicita de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Congreso, como parte del desarrollo del proceso de entrega recepción, el avance en la integración de la información sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo que guarda la Administración Pública Municipal, para asegurar la continuidad del ejercicio de la función pública y de gestión con los actos de entrega recepción a realizarse el día 01 de enero del año 2025 por conclusión del periodo constitucional.

Se solicita de manera respetuosa a los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México cuyos Presidentes o Presidentas en funciones no fueron elegidos de manera consecutiva, para que comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos y procedimientos que están llevando a cabo con motivo de la etapa de transición por conclusión del periodo constitucional municipal, a fin de asegurar que los Presidentes o Presidentas Electas tengan conocimiento suficiente y de calidad sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal en materia de gobernabilidad, desarrollo económico, desarrollo urbano e infraestructura, seguridad pública, política social, agua y medio ambiente, administración pública y finanzas, y rendición de cuentas y transparencia.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Angélica Pérez Cerón

2024. “Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Lo anterior, considerando que el Acuerdo 07/2024 por el que se emiten los Lineamientos que norman la entrega recepción de los Ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, es de observancia general para los 125 Municipios del Estado de México, además porque fueron emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que es una dependencia de este Poder Legislativo, la cual por mandato legal es competente para emitir los lineamientos, instructivos, formatos y demás documentación relativa al acto de entrega-recepción de los integrantes de los Ayuntamientos, así como sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración Pública Municipal del Estado de México, próximo a realizarse el 01 de enero del año 2025, una vez que se instalen los Ayuntamientos mexiquenses para el periodo constitucional 2025-2027.

Bajo este tenor, para el Grupo Parlamentario de **morena** resulta de vital importancia la instalación de Gobiernos Municipales, a partir del 01 de enero del año siguiente, con un conocimiento previo del estado que guarda la Administración Pública Municipal, a fin de prevenir suspensiones, precariedad o incluso improvisación en el ejercicio de la gestión pública municipal, consistente día a día en la atención de una demanda ininterrumpida de trámites, entrega de apoyos y de servicios públicos, entre otros productos, cuyos resultados afectan directamente el bienestar de las comunidades y localidades de los municipios de nuestro Estado.

A diferencia de la forma en que fue planeado el proceso de entrega recepción con el diseño de un tipo de reglamentación para la transferencia del poder político y administrativo durante trienios anteriores, el momento actual exige de instituciones municipales sólidas y consolidadas, que asuman mayores retos y responsabilidades en su actuar en beneficio de la población, sin embargo, también es cierto que para alcanzar ese estadio administrativo, se vuelve indispensable un mayor y más profundo involucramiento de las autoridades que resultan electas sobre la base de información confiable, certera, completa y fidedigna de la actividad gubernamental; esta nueva condición por alcanzar pone de manifiesto el anhelo del pueblo mexiquense de recibir de sus gobiernos municipales políticas públicas eficaces y eficientes centradas en el combate de la desigualdad social, sobre un entendimiento democrático y humanista del servicio público municipal entre autoridades salientes y entrantes que abandone desde su inicio posturas enfrentadas y que, por el contrario, ponga al centro de la gestión pública la reivindicación constante de los derechos humanos de las mayorías.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Angélica Pérez Cerón

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. ANGÉLICA PÉREZ CERÓN

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Angélica Pérez Cerón

2024. “Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Congreso, como parte del desarrollo del proceso de entrega recepción, el avance en la integración de la información sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo que guarda la Administración Pública Municipal, para asegurar la continuidad del ejercicio de la función pública y de gestión con los actos de entrega recepción a realizarse el día 01 de enero del año 2025 por conclusión del periodo constitucional.

SEGUNDO.- Se solicita de manera respetuosa a los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México cuyos Presidentes o Presidentas en funciones no fueron elegidos de manera consecutiva, para que comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos y procedimientos que están llevando a cabo con motivo de la etapa de transición por conclusión del periodo constitucional municipal, a fin de asegurar que los Presidentes o Presidentas Electas tengan conocimiento suficiente y de calidad sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal en materia de gobernabilidad, desarrollo económico, desarrollo urbano e infraestructura, seguridad pública, política social, agua y medio ambiente, administración pública y finanzas, y rendición de cuentas y transparencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 7222796400 ext. 6431



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Angélica Pérez Cerón

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

morena

LegislativoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 722.2796400 ext. 6431

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se solicita de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Congreso, como parte del desarrollo del proceso de entrega recepción, el avance en la integración de la información sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo que guarda la Administración Pública Municipal, para asegurar la continuidad del ejercicio de la función pública y de gestión con los actos de entrega recepción a realizarse el día 01 de enero del año 2025 por conclusión del periodo constitucional.

SEGUNDO.- Se solicita de manera respetuosa a los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México cuyos Presidentes o Presidentas en funciones no fueron elegidos de manera consecutiva, para que comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos y procedimientos que están llevando a cabo con motivo de la etapa de transición por conclusión del periodo constitucional municipal, a fin de asegurar que los Presidentes o Presidentas Electas tengan conocimiento suficiente y de calidad sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal en materia de gobernabilidad, desarrollo económico, desarrollo urbano e infraestructura, seguridad pública, política social, agua y medio ambiente, administración pública y finanzas, y rendición de cuentas y transparencia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA**

**DIP. ROCÍO ALEXIA
DÁVILA SÁNCHEZ**

Toluca de Lerdo, México, a 11 de noviembre de 2024.

LICENCIADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA H. LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

PRESENTE:

En conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, artículos 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por los cuales se confieren las funciones y atribuciones de quien suscribe, Diputado **Octavio Martínez Vargas**, en representación del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, me permito presentar para la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución** por el que se exhorta de manera respetuosa a la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez, para que con las facultades, funciones y atribuciones que se le confirieron, realice la fiscalización de la entidad fiscalizable, el Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; al Titular de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, Licenciado Juan José Hernández Vences, y a los Señores Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a través de la Maestra María Guadalupe Olivo Torres, Presidenta del Comité Coordinador, para los efectos de verificar la probable existencia de contravenciones de las facultades de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en virtud de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 2 de abril del año 2020, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en funciones, Andrés Manuel López Obrador, emitió y ordenó la publicación en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se

ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos¹.

El Decreto, hizo mención como considerando principal, **el propósito del Gobierno Federal de conducirse con Austeridad Republicana**, mediante una eficiente administración de los recursos, y para lo cual resultó necesario analizar la permanencia de los fideicomisos y fondos públicos existentes, ello en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el que se dispuso como uno de sus principios rectores el de "Economía para el bienestar", a través del cual el Gobierno Federal se comprometió a retomar el camino del crecimiento con austeridad y **sin corrupción**, bajo la determinación del Gobierno de México que la Administración Pública Federal se conduzca con Austeridad Republicana, **lo que implica combatir el despilfarro de los bienes y recursos nacionales**, y la administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

2. En fecha 23 de febrero del año en curso, en la SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos emitió los siguientes ACUERDOS DE CABILDO NÚMEROS: 012/2024, 013/2024, 014/2024 Y 015/2024, los cuales se publicaron en la Gaceta Municipal 2024², Acuerdos en el que destaca el 012/2024, por su relevancia inmediata:

1. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 012/2024, DICTADO EN LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, **POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA DE LOS CC. CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, SEXTA REGIDORA Y FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**
2. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 013/2024, DICTADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, **POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "LA VALEDORA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y DOS EN**

¹ Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591085&fecha=02/04/2020#gsc.tab=0

² Disponible en:

https://ecatepec.gob.mx/documents/ley_reglamento/fBqBTwalRcKWNUr1.pdf

CONTRA DE LOS CC. CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, SEXTA REGIDORA Y FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

3. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 014/2024, DICTADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "ARCOÍRIS" Y, SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA DE LOS CC. CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, SEXTA REGIDORA Y FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.
4. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 015/2024, DICTADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, POR LO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA Y AUTORIZA EL CURSO GRATUITO PARA LA PREPARACIÓN AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ORGANIZADO POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS), PARA EL AÑO 2024; IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS (CONAMAT), A LOS ASPIRANTES A LA EDUCACIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.

3. El día 27 de febrero del año 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029³, el cual se estructuró sobre los siete ejes definidos por la Gobernadora, nuestra querida Maestra Delfina Gómez Álvarez para atender los problemas que históricamente ha padecido nuestro Estado, el primero de ellos es:

Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo. "Estado de Derecho y austeridad";

I. Diagnóstico y objetivos a. Un gobierno cercano a la gente, "el poder de servir"

(...)

La participación y vigilancia ciudadana deberán ser un contrapeso efectivo al abuso de poder. Dicha participación no solo implica el ejercicio del voto, sino también la colaboración activa en la toma de decisiones, la denuncia de actos de corrupción y la supervisión de las acciones gubernamentales, como: obras públicas, programas sociales, trámites, servicios, entre otros.

³ Disponible en:

<https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/PDEM2023-2029/EC1.pdf>

b. Combate a la corrupción.

La corrupción es uno de los mayores retos que enfrenta el país, causa pobreza, frena el desarrollo, promueve la injusticia y desalienta la inversión. En el Estado de México ha impactado profundamente y ha socavado la confianza en las instituciones, limitando el potencial de desarrollo social, económico, político y el bienestar de la población.

Prácticas indebidas en el servicio público, como el abuso de poder, el desvío de recursos públicos, tráfico de influencias, la normalización social de la corrupción, la impunidad, la falta de transparencia y rendición de cuentas, han repercutido negativamente en la administración pública y generan restricciones en el ejercicio de los derechos.

De acuerdo con cifras del INEGI, en 2021, el 57.3% de la población mexiquense de 18 años y más, percibió a la corrupción como el segundo problema más importante que aqueja al estado, sólo por debajo de la inseguridad y la delincuencia.

La misma fuente señaló que, en ese mismo año, se registraron 32,906 casos de corrupción por cada 100 mil habitantes. Asimismo, señaló que el estimado del costo económico promedio anual de la corrupción a nivel nacional es de 3,044 pesos por persona.

Como consecuencia de lo anterior, el estado se debilita y se pierde la confianza de las personas en su gobierno. La misma encuesta muestra que el Estado de México es una de las entidades con mayor incidencia de la corrupción.

(...)

La corrupción ha dañado la capacidad de las instituciones públicas para servir al pueblo, por lo que erradicarla será uno de los objetivos centrales durante esta administración, para que ningún servidor público se beneficie del cargo que ostente. Lo anterior significa impedir el desvío de recursos públicos, evitar la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, eliminar la extorsión, el tráfico de influencias, el amiguismo, el nepotismo, el soborno de servidores públicos, el compadrazgo y el enriquecimiento ilícito; frenar la exención de obligaciones, la condonación de impuestos, así como el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo, prácticas nocivas que se acostumbraban en el Estado de México.

Aunque en el Estado de México ya existen la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción, no han rendido los frutos deseados, por lo que es necesario fortalecerlos con mayores atribuciones y una mayor participación ciudadana.

(...)

Objetivo

1.2 Eliminar la corrupción en todas sus formas y modalidades.

Estrategia

1.2.1 Eficientizar la fiscalización del ejercicio del gasto público.

4. En la celebración de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Cabildo de Ecatepec de Morelos en el horario de las 04:00 horas del día veintiséis de octubre del presente año, se aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

De dicho instrumento jurídico, se establece en el artículo 11, fracciones XIII, XIV y XVIII de dicho ordenamiento, lo siguiente:

Artículo 11. El (la) Presidente (a) Municipal, como responsable ejecutivo del Gobierno Municipal, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá las siguientes:

XIII. Instruir la conformación e integración de un fideicomiso público para la educación de los hijos de los empleados del Municipio, miembros del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y Organismos Descentralizados que disponga, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XIV. Instrumentar lo necesario para la constitución del fideicomiso previsto en la fracción anterior; suscribir los contratos respectivos y nombrar a los integrantes del Comité Técnico;

XVIII. Contratar un seguro de vida de grupo, que incluya seguro de separación individualizado para integrantes del H. Ayuntamiento y servidores públicos de mandos medios y superiores, con la empresa que ofrezca las mejores condiciones. La vigencia de este seguro podrá ser retroactiva a partir del 1 de enero de 2024, hasta el término de la relación laboral o la relación que como integrante del H. Ayuntamiento tenga cada beneficiario de este seguro anual, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024;

Dicha determinación de la mayoría de integrantes del Cabildo de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conllevó a una determinación del titular del ejecutivo municipal en girar las instrucciones para conformar un fideicomiso público y la contratación de **un seguro de vida de grupo, que incluya seguro de separación individualizado para integrantes del H. Ayuntamiento y servidores públicos de mandos medios y superiores, con una vigencia retroactiva a partir del 1 de enero de 2024, hasta el término de la relación laboral o la relación que como integrante del H. Ayuntamiento tenga cada**

beneficiario de este seguro anual, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, es de manera evidente una contravención en las regulaciones en materia de austeridad republicana que se plasmaron por nuestro expresidente Andrés Manuel López Obrador, mismas que continua la Presidenta de la República Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de igual manera, dichos principios también se establecieron por nuestra Gobernadora Delfina Gómez Álvarez, quien como se indicó en el numeral 3, dispuso como elemento esencial en el Plan de Desarrollo del Estado de México, en el **Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo. “Estado de Derecho y austeridad”**.

En este sentido, las actuaciones de los gobernantes como servidores públicos están sujetas en las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y las conductas sancionables se prevén en el artículo 52 de dicho ordenamiento.

Sin embargo, resulta insuficiente solo observar la comisión de conductas que atentan en contra de los recursos públicos, por parte de una mayoría de integrantes del Cabildo de Ecatepec de Morelos, que deberían aplicarse para resolver las graves carencias de mantenimiento de las carpetas asfálticas de las avenidas primarias, secundarias y terciarias de los pueblos y colonias de Ecatepec de Morelos, la ausencia de servicio regular de agua potable, el incremento de la inseguridad en dicho municipio.

Por igual, se atenta contra el patrimonio del Ayuntamiento al pretender utilizar la figura de los menores hijos de los funcionarios para pretender constituir fideicomisos educativos, en virtud que dichos instrumentos financieros se emplean para evadir la carga impositiva, en virtud que, por tratarse de un ahorro para la educación, los rendimientos obtenidos están exentos del Impuesto Sobre la Renta (ISR)⁴.

De tal manera que adicional en la comisión de conductas constitutivas de violaciones administrativas constantes en el probable desvío de recursos públicos, se intenta la evasión de impuestos, con lo que se atenta en contra de la Hacienda Federal y del Servicio de Administración Tributaria, que de evidenciarse la utilización de recursos públicos para la adquisición del seguro colectivo como para la constitución de fideicomiso público para la educación de los hijos de los

⁴ Disponible en:
<https://www.condusef.gob.mx/Revista/PDF-s/244/seguro.pdf>

empleados del Municipio, miembros del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y Organismos Descentralizados que disponga, provienen de la hacienda municipal, y la intención es evadir cualquier carga impositiva a los recursos que se les asignen como beneficiarios de los seguros de separación individualizada.

Todo lo anterior, atenta en contra de todos los ciudadanos del Estado de México, y de los millones de personas que votaron para la construcción de una nueva ética política, bajo los principios que construyeron a MORENA, por tanto, es inadmisibles permitir la corrupción en todas sus formas y modalidades, y para ello se debe atender que le corresponde al Poder Legislativo solicitar de manera respetuosa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), al Titular de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, Licenciado Juan José Hernández Vences, y a los Señores Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a través de la Maestra María Guadalupe Olivo Torres, Presidenta del Comité Coordinador, realicen las diligencias necesarias a efecto de salvaguardar el patrimonio y los recursos públicos de la Hacienda y de los ciudadanos de Ecatepec de Morelos.

Para el Grupo Parlamentario de Morena, resulta trascendente acreditar de manera fehaciente que se va a vigilar la toma de decisiones y el manejo de recursos públicos por parte de las personas servidoras públicas, en especial de las y los funcionarios de alto nivel para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción.

Bajo ese tenor, el presente Punto de Acuerdo que se propone, tiene como finalidad:

Requerir y exhortar de manera respetuosa a la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez, instruya al personal legal conducente para la realización de las diligencias a la entidad fiscalizable, el Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y en su caso emita las sanciones que correspondan.

Requerir y exhortar de manera respetuosa al Titular de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, Licenciado Juan José Hernández Vences, y a los Señores Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a través de la Maestra María Guadalupe Olivo Torres, Presidenta del Comité Coordinador, para los efectos de verificar la probable existencia de contravenciones de las facultades de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y en su caso establecer las sanciones aplicables.

En atención de lo expuesto, solicitó la consideración de esta H. Congreso el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL**

DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO. Requerir y exhortar de manera respetuosa a la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez, instruya al personal legal conducente para la realización de las diligencias a la entidad fiscalizable, el Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y en su caso emita las sanciones que correspondan en función de los elementos que se vierten en el numeral 4 del apartado de consideraciones.

SEGUNDO. Requerir y exhortar de manera respetuosa al Titular de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, Licenciado Juan José Hernández Vences, y a los Señores Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a través de la Maestra María Guadalupe Olivo Torres, Presidenta del Comité Coordinador, para los efectos de verificar la probable existencia de contravenciones de las facultades de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y en su caso establecer las sanciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. Requerir y exhortar de manera respetuosa a la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez, instruya al personal legal conducente para la realización de las diligencias a la entidad fiscalizable, el Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y en su caso emita las sanciones que correspondan en función de los elementos vertidos en fecha 23 de febrero del año en curso, en la SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos emitió los siguientes ACUERDOS DE CABILDO NÚMEROS: 012/2024, 013/2024, 014/2024 Y 015/2024, los cuales se publicaron en la Gaceta Municipal 2024.

SEGUNDO. Requerir y exhortar de manera respetuosa al Titular de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, Licenciado Juan José Hernández Vences, y a los Señores Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a través de la Maestra María Guadalupe Olivo Torres, Presidenta del Comité Coordinador, para los efectos de verificar la probable existencia de contravenciones de las facultades de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y en su caso establecer las sanciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA**

**DIP. ROCÍO ALEXIA
DÁVILA SÁNCHEZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
19 de noviembre del 2024.**

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Diputados, **Krishna Karina Romero Velázquez, Pablo Fernández de Cevallos González** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a establecer una agenda de trabajo con las Secretarías de Gobernación, de Salud Pública y de Educación del Gobierno Federal, con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF y con el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA, para diseñar y difundir acciones y medidas contra el abuso sexual infantil y reforzar o, en su caso, instrumentar protocolos para prevenir y sancionar la violencia sexual infantil en el Estado Libre y Soberano de México, conforme a los siguientes:**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En nuestro país existen múltiples formas de violencia que son visibles y preocupantes, pero otras permanecen en la invisibilidad y por ende, fuera del foco de atención que merecen. Entre ellas, se puede citar una de las que más dañan a la sociedad y en especial a las niñas, niños y adolescentes; se trata del abuso sexual infantil, el cual tiene distintas manifestaciones, como son: acoso, violación o explotación sexual, prostitución o pornografía infantiles.¹

¹ <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/19-noviembre-dia-nacional-contra-el-abuso-sexual-infantil>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SEGUNDO. Tal como lo ha reconocido el Sistema Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); la violencia sexual infantil es una de las peores formas de violencia a la que se enfrentan las niñas y niños en cualquier parte del mundo²; constituye un obstáculo para el ejercicio de sus derechos humanos y atenta de manera directa contra su integridad, intimidad y seguridad, incidiendo en su desarrollo presente y futuro.

TERCERO. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), plantea que el abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor, sea un adulto conocido o desconocido o un pariente. o la gratificación de un observador.

Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, en virtud de la minoría de edad del sujeto pasivo, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.³

CUARTO. Las cifras a nivel mundial son alarmantes; un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), dio a conocer que 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 varones han declarado haber sufrido abusos sexuales durante su infancia⁴. En el mismo sentido, en el *Informe de UNICEF de 2014, Ocultos a plena luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños*⁵, se estima que más de 1 de cada 10 niñas ha sido víctimas de relaciones sexuales forzadas y otras agresiones sexuales en algún momento de sus vidas.

En la región de Latinoamérica cada minuto, cuatro menores sufren abusos sexuales y al menos tres son niñas y la mayoría no logra recuperarse nunca de ese trauma. Aunque cabe señalar que, por diversidad de circunstancias, dicho acto no es revelado y mucho menos denunciado ya que los infantes sienten miedo, vergüenza, culpa o porque no reconocen su victimización.⁶

En México, la violencia sexual infantil constituye un desafío sustancial que tenemos que erradicar. Se estima que se cometen al menos 600 mil delitos sexuales cada

² <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/19-noviembre-dia-nacional-contra-el-abuso-sexual-infantil>

³ https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf

⁴ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

⁵ <https://www.unicef.org/ecuador/informes/ocultos-plena-luz>

⁶ <https://news.un.org/es/story/2008/11/1149821>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

año, 9 de cada 10 víctimas son mujeres, 4 de cada 10 son menores de 15 años y 1 de cada 5 niña o niño es abordado sexualmente a través de internet.

En 2016, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) detalló que alrededor de 4.5 millones de niñas y niños son víctimas de acoso sexual en México, de los cuales únicamente el 2% de los casos se conocen en el momento en que se presenta el abuso.⁷

QUINTO. La violencia sexual infantil, contrario a lo que se piensa, no solamente ocurre en espacios ajenos, ya que se ha comprobado que en la mayoría de los casos ocurre en lugares aparentemente confiables, como son el hogar, la escuela o el entorno familiar.

En México, la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016, INEGI)* ⁸ señala que en el 66.8% de los casos de violencia sexual infantil, la persona agresora fue un familiar.

SEXTO. A pesar de que el abuso sexual infantil constituye un problema creciente en el mundo, la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados, por lo que es indispensable orientar y brindar asesoramiento a las niñas, niños y adolescentes, así como a las madres, padres y a las personas responsables de su cuidado y protección, a fin de prevenir, detectar y en su caso, denunciar el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Por lo que resulta indispensable difundir información a las niñas y los niños y entre las madres y padres de familia, cuidadores, educadores y tutores, con la finalidad de que se asuman como figuras claves en la protección de niñas y niños, así como sujetos activos de la denuncia ante la sospecha o la confirmación del abuso sexual.

SÉPTIMO. Una de las cuestiones más difíciles a las que se enfrentan los profesionales en el estudio del maltrato y el abuso sexual infantil, deriva de la correcta y oportuna detección del delito por parte de los padres y tutores, maestros y de los propios profesionales implicados. Por ello, debemos esclarecer y difundir qué es el abuso sexual de niñas y niños:

⁷ <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2014/11-Noviembre/18/9037-Mexico-ocupa-primer-lugar-a-nivel-mundial-en-abuso-sexual-violencia-fisica-y-homicidios-de-menores-de-14-anos-afirma-directiva-de-centro-de-estudios>

⁸ <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Al respecto, el Sistema Nacional DIF ha señalado que se presenta cuando una persona de la misma o mayor edad, obliga a una niña, niño o adolescente a tener contacto sexual a través de caricias, besos o tocamientos; a ver y escuchar pornografía o exhibir los genitales y/o a manifestar cualquier comportamiento de tipo sexual.⁹

Las formas más comunes en que niñas y niños pueden ser abusados sexualmente son por tocamiento de sus genitales u otras partes de su cuerpo; contacto buco-genital con la niña o el niño; utilizarlos en la elaboración de material pornográfico; obligarlos a ver películas, revistas o fotos y exhibir o tocar los genitales del abusador o abusadora.

A decir de la Procuraduría General de la República (PGR) e instituciones de seguridad internacional, en el 2013 se detectaron en el país más de 12 mil cuentas personales en Internet, donde se exhiben imágenes de explotación sexual de menores de edad, cuyas edades oscilan entre los cuatro y los 16 años.¹⁰

Por eso se puede afirmar que el abuso sexual infantil es el resultado del comportamiento abusivo por el que una persona se aprovecha de la vulnerabilidad de una niña o un niño y de ninguna manera está relacionado con la edad u orientación sexual del agresor o agresora.

OCTAVO. El abuso sexual infantil produce importantes reacciones, que constituyen consecuencias físicas, psicológicas y sociales graves a corto y largo plazo.

Estos cambios de conducta pueden ser depresión, aislamiento, pesadillas, bajo rendimiento escolar, agresividad, consumo de sustancias alcohólicas y drogas, autoagresión e incluso intentos de suicidio, que puede ser una señal de que las niñas y los niños están siendo abusados sexualmente y no saben cómo decirlo.

Además, la violencia sexual puede implicar riesgos de padecer infecciones de transmisión sexual, embarazos no planeados, trastornos psicológicos, estigmatización, discriminación y dificultades o deserción escolar, entre otros.

NOVENO. En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consideramos muy importante defender el interés superior de la niñez y adolescencia, por ello en este

⁹ <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es>

¹⁰ <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2014/11-Noviembre/18/9037-Mexico-ocupa-primer-lugar-a-nivel-mundial-en-abuso-sexual-violencia-fisica-y-homicidios-de-menores-de-14-anos-afirma-directiva-de-centro-de-estudios>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

trabajo parlamentario, proponemos desde una visión que defienda la dignidad y el bien común de este grupo vulnerable. Todas las personas responsables del cuidado de las niñas y niños, debemos estar muy al pendiente de sus reacciones, que constituyen consecuencias físicas, psicológicas y sociales graves a corto y largo plazo.

Estos cambios de conducta pueden ser depresión, aislamiento, pesadillas, bajo rendimiento escolar, agresividad, consumo de sustancias alcohólicas y drogas, autoagresión e incluso intentos de suicidio, que puede ser una señal de que las niñas y los niños están siendo abusados sexualmente y no saben cómo decirlo.

Además, la violencia sexual puede implicar riesgos de padecer infecciones de transmisión sexual, embarazos no planeados, trastornos psicológicos, estigmatización, discriminación y deserción escolar, entre otros.

DÉCIMO. En el año 2000 se elevó a rango constitucional en el artículo cuarto, el interés superior de la niñez como el principio que debe prevalecer en todas las decisiones y actuaciones del Estado, así como la necesidad de diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas dirigidas a la niñez con base al mismo criterio; principio que se vio corroborado en 2014, con la publicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual fortalece este reconocimiento, al declarar a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, y establece obligaciones a cargo del Estado, de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos y prevención de su vulneración.

De aquí que, con el fin de prevenir el abuso sexual infantil es necesario establecer un enfoque multisectorial, encabezado por el Gobierno de la República, mediante acciones y campañas de difusión, prevención y en su caso, sanciones efectivas y oportunas, en las que primordialmente las Secretarías de Gobernación, de Salud Pública y de Educación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA, así como a las instituciones homólogas de los estados, entrelacen esfuerzos por difundir las principales medidas preventivas, las señales de alerta que las madres, padres, educadores y tutores deben observar y la importancia de denunciar los hechos, así como la necesidad de brindar la ayuda familiar, médica y psicológica que requiere un menor que ha sufrido abuso sexual.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DÉCIMO PRIMERO. En la actualidad, a nivel federal, se encuentran vigentes diversos protocolos que buscan proporcionar procedimientos y herramientas a fin de unificar y homologar la intervención para prevenir el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes, con acciones diferenciadas por grupo de edad, que involucre la participación de la sociedad y la coordinación interinstitucional para su protección integral, entre los que destacan el Protocolo de Prevención del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes¹¹, emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral Para la familia DIF¹² y los Protocolos de Prevención y Atención de las Violencias en la Escuela, diseñados por la Secretaría de Educación Pública (SEP)¹³.

No obstante, es necesario hacer una continua revisión y actualización de los mismos y promover la creación de nuevos protocolos, tanto a nivel federal como a nivel local, a fin de contar con instrumentos normativos que orienten las acciones en contra del delito de abuso sexual infantil.

DÉCIMO SEGUNDO. De lo antes expuesto, resulta clara la importancia de que se conmemore el **19 de noviembre** como el **Día Internacional contra el Abuso Sexual Infantil**, como un día dedicado exclusivamente a ésta problemática, ya que el abuso sexual infantil es una grave violación de los derechos de niñas y niños, y adolescentes, en particular, de su derecho a la vida, al acceso a la información, a la salud, al libre desarrollo, a la educación y a vivir una vida libre de violencia, expresados en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención de los Derechos del Niño (ONU), y en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

DÉCIMO TERCERO. Expuesta la gravedad del problema, resulta indispensable que en este día, **19 de noviembre: Día Internacional contra el Abuso Sexual Infantil**, exhortemos, de manera respetuosa, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a establecer una agenda de trabajo con las Secretarías de Gobernación, de Salud Pública y de Educación del Gobierno Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,, son el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, con el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y

¹¹ <https://www.gob.mx/difnacional/documentos/protocolo-de-prevencion-del-abuso-sexual-a-ninas-ninos-y-adolescentes>

¹² https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos-2023/Protocolos_de_Prevencion_y_Atencion_de_las_Violencias_en_la_Escuela.pdf
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/306450/Protocolo_Prevenci_n_Abuso_Sexual_2017.pdf

¹³ https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos-2023/Protocolos_de_Prevencion_y_Atencion_de_las_Violencias_en_la_Escuela.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Adolescentes SIPINNA, para diseñar y difundir acciones y medidas contra el abuso sexual infantil y reforzar o, en su caso, instrumentar protocolos para prevenir y sancionar la violencia sexual infantil en el Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, con el firme objetivo de defender a nuestras niñas, niños y adolescentes mexiquenses, someto a la consideración, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a establecer una agenda de trabajo con las Secretarías de Gobernación, de Salud Pública y de Educación del Gobierno Federal, con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF y con el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA, para diseñar y difundir acciones y medidas contra el abuso sexual infantil y reforzar o, en su caso, instrumentar protocolos para prevenir y sancionar la violencia sexual infantil en el Estado Libre y Soberano de México.

TRANSITORIO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

P R E S E N T A N T E S

DIPUTADA KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ

DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

**INTEGRANTES GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Domínguez, R. (2011). Síndrome de Munchausen por poder. Archivos de Pediatría del Uruguay, 82 (1), 36-38

Echeburúa, E. & De Corral, P. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. Cuadernos de Medicina Forense, 12, 43-44.

Espinosa Brito, A., Figueiras Ramos, B., Mendilaharsón López, J. B. & Espinosa Roca, A. A. (2000). Síndrome de Munchausen. Un reto para el clínico. Revista Cubana Médica, 39 (4), 228-37.

Herrera-Basto, E. (1999). Indicadores para la detección de maltrato en niños. Salud pública de México, 41, 5.

Organization for Economic Cooperation and Development. Changing the Odds for Vulnerable Children: Building Opportunities and Resilience. París: OECD Publishing, 2019. <https://doi.org/10.1787/a2e8796c>

Chen LP, Murad MH, Paras ML, Colbenson KM, Sattler AL, Goranson EN, et al. Sexual abuse and lifetime diagnosis of psychiatric disorders: systematic review and meta-analysis. Mayo Clinic Proc. 2010;85(7):618-29. <https://doi.org/10.4065/mcp.2009.0583>

Fernández IG, de Miguel CL, Pérez CG, Fernández CG, Fernández JG. Diagnósticos psiquiátricos prevalentes a consecuencia del abuso sexual durante la infancia y la adolescencia. Rev Enferm Salud Ment. 2019;(12):1320. <https://doi.org/10.5538/2385-703X.2019.12.13>

Hailes HP, Yu R, Danese A, Fazel S. Long-term outcomes of childhood sexual abuse: an umbrella review. Lancet Psychiatr. 2019. [https://doi.org/10.1016/S2215-0366\(19\)30286-X](https://doi.org/10.1016/S2215-0366(19)30286-X)

Dube SR, Anda RF, Whitfield CL, Brown DW, Felitti VJ, Dong M, Giles W. Long-term consequences of childhood sexual abuse by gender of victim. Am J Prev Med. 2005; <https://doi.org/10.1016/j.amepre.2005.01.015>

Wyatt GE, Guthrie D, Notgrass CM. Differential effects of women's child sexual abuse and subsequent sexual revictimization. J Consult Clin Psychol. <https://doi.org/10.1037//0022-006x.60.2.167>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Mathews B, Pacella R, Dunne MP, Simunovic M, Marston C. Improving measurement of child abuse and neglect: A systematic review and analysis of national prevalence studies. Plos One. 2020;15(1):1-22. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0227884>

Toluca de Lerdo, México; a 19 de noviembre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Nos permitimos dirigirnos a usted para someter a la consideración de la “LXII” Legislatura, Acuerdo por el que se emite la Convocatoria a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cinco candidatas/os y a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatas/os, a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que designará a las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, presentado por los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es oportuno mencionar, que el Acuerdo se sustenta, fundamentalmente, en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y a través del mismo buscamos fortalecer el combate a la corrupción, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

Considerando la naturaleza del Acuerdo, proponemos, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sea dispensado del trámite de dictamen.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

VOCAL

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 41 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cinco candidatos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatos a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a fin de constituir la Comisión Estatal de Selección, las personas candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadana o ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b)** No estar condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación o abuso de confianza;
- c)** Contar con credencial para votar vigente con fotografía;
- d)** No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, Gobernador, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.
- e)** Haber destacado por sus aportes e investigaciones en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

SEGUNDA: La Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción, a través de la Presidencia, será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de este documento, las instituciones y organizaciones tendrán que presentar sus propuestas ante dicha instancia, a más tardar 3 días hábiles después de publicada la presente convocatoria.

Las propuestas deberán de acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

- 1.** Carta de presentación del aspirante por parte de la Institución u Organización que lo postula (Original)
- 2.** Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato, y que contenga de manera detallada, la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- 3.** Copias simples del acta de nacimiento certificada y credencial para votar con fotografía, por ambos lados. Estos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo.

4. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su propuesta sobre la metodología para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).
5. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no estar condenado por delito que amerite pena corporal, incluyendo robo, fraude, falsificación o abuso de confianza (original).
6. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).
7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, Gobernador, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación. (original).
8. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México (original).
9. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original).

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato.

Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Presidencia de la Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción, para realizar el cotejo de estos con las copias exhibidas.

TERCERA: La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Presidencia de la Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción, localizada en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México, los días del 25 al 27 de noviembre de 2024, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas.

CUARTA: Agotada la etapa de recepción, la Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción remitirá la documentación a la Junta de Coordinación Política, la cual verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y hará llegar a la Comisión Legislativa citada, aquellos que mediante acuerdo sean validados.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

QUINTA: El listado descrito en el resolutivo anterior, de candidatos para formar parte de la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, será publicado en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la Legislatura.

SEXTA: La Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción, acordará el formato y los horarios de las comparecencias de las personas propuestas, las cuales serán públicas.

SÉPTIMA: La Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción hará el análisis de las propuestas y presentará el listado de los candidatos idóneos a la Junta de Coordinación Política. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno de la Legislatura.

OCTAVA: La Junta de Coordinación Política remitirá el listado que acuerde la Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción, al Presidente de la Legislatura para su presentación ante el Pleno de la Legislatura para su aprobación y, en su caso, realizar los nombramientos correspondientes.

NOVENA: Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página electrónica de la LXII Legislatura, el día 20 de noviembre de 2024, así como en al menos dos diarios de circulación estatal durante los dos días posteriores a su aprobación.

DÉCIMA: Los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO

DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA

DIP. ROCÍO ALEXIA
DÁVILA SÁNCHEZ

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Con su permiso diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la LXII Legislatura, compañeros todos de la Mesa Directiva, con su permiso compañeros legisladores, a todos aquellos que nos acompañan a través de las redes sociales y a todos los invitados especiales.

El 19 de noviembre se conmemora a nivel internacional el “Día de las Mujeres emprendedoras”, instaurado por Naciones Unidas en 2014; por otro lado, el 13 de agosto de 2019 fue aprobada por la LX Legislatura, la iniciativa de decreto que declara en el Estado de México el día 19 de noviembre como el “Día de la Mujer Emprendedora”, es por su trascendencia que esta fecha no debe pasar desapercibida, hoy tenemos, después de ocho décadas en el Estado de México, una mujer Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez y tenemos a la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien conduce los destinos de nuestra nación, a ambas desde esta tribuna les hago patente mi respeto, admiración y reconocimiento plenos.

Las mujeres representamos el 51.2 de la población total, según el Censo de Población y Vivienda del 2020 realizado por el INEGI, en el 2021 esta institución reportó el incremento en el aporte de las mujeres en la economía mexicana resultando que la tasa creció de 15.7 puntos porcentuales en 10 años, es decir, que su impacto en la economía pasó de 33.3% en 2010 a 49.100 en el 2020.

Las mujeres emprendedoras enfrentan desafíos muy particulares, como el acceso limitado a recursos financieros, discriminación y la falta de redes de apoyo, a menudo sus proyectos se ven obstaculizados por la falta de visibilidad o se enfrentan a prejuicios que subestiman su capacidad; sin embargo, estas mujeres demuestran una gran resiliencia y creatividad, generando no sólo ingresos para sus familias sino también contribuyendo a la economía de sus comunidades, promoviendo el cambio social.

Para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres emprendedoras, es necesario crear un entorno más justo y equitativo, con igualdad de oportunidades, esto incluye garantizar el acceso a financiamientos sin discriminación, ofrecer programas de capacitación y asesoría que ayuden a las mujeres a desarrollar sus habilidades de gestión y liderazgo y a promover políticas públicas que eliminen barreras legales y sociales que dificultan su participación en el mundo empresarial.

El Partido del Trabajo siempre impulsa políticas públicas y asesoría gubernamental para favorecer e incentivar la actividad empresarial de las mujeres con acciones muy puntuales. Algunas de ellas son; acceso equitativo al financiamiento, fomento a la capacitación y formación en las diversas áreas del quehacer emprendedor, reducción de la brecha de género en tecnología e innovación, eliminación de todo tipo de barreras y trámites engorrosos, creación de redes de asesoría desde los órganos rectores del Estado, promoción de la cooperación pública y privada a través de las cámaras industriales y de servicios; etcétera y son muchos etcéteras, por cierto.

En general, impulsaremos todas y cada una de las acciones que contribuyan a facilitar el adecuado desarrollo de este sector tan invisibilizado por tanto tiempo.

Sí, en efecto, hoy es tiempo de mujeres, ha quedado de manifiesto que hoy las mujeres hemos tomado el papel protagónico en todas y cada una de las esferas de la sociedad, pero no es menos cierto que todas conocemos y reconocemos que siempre hemos estado allí, en la lucha, en el aporte a la economía, siempre resilientes, entregadas, valiosas, valientes, en nuestro devenir las hemos visto y aún hemos sido testigos y parte de este gran ejército de emprendedoras, hemos mirado y admirado grandes empresarias que apostaron todo su capital económico, personal, humano, creando empleos, batallando con pago de impuestos, con aportaciones al INFONAVIT, con pequeñas y grandes dificultades, siempre saliendo avantes.

También las vemos en los talleres de costura, súper cocinas, tintorerías, tlapalerías, siempre vestidas con su mejor sonrisa y actitud para tratar bien a sus clientes y hacerlo regresar y quién no conoce alguna mujer que emprende desde la venta por catálogo y que desde esta actividad contribuye a completar el gasto familiar o aquellas hermanas que en el hogar, en sus horas libres, elaboran artículos que ofrecen entre vecinas y amistades

y generan ingresos para la familia o simplemente para ellas mismas, ya que el trabajo de ama de casa nunca ha sido remunerado y qué tal aquellas otras que desarrollan fabulosos equipos de venta de productos y forman verdaderos ejércitos de vendedoras consultores que llevan hasta nuestros hogares artículos diversos, filtros de agua, cremas, herméticos para el hogar, baterías de cocina y cualquier cantidad de servicios y enseres que forman parte de nuestra cotidianeidad y qué me dicen de Doña María, la señora de las tortillas, que a diario pone su nixtamal y nos ofrece sus tortillas hechas a mano o de Eva, que a diario nos presenta su puesto con verduras frescas o a Doña Juanita, que sale todos los días con su vaporera a vender sus tamales, sus guajolotas con un vaso de atole y que alimenta a cientos de trabajadores muy madrugadores.

Para todas ellas, nuestras hermanas, grandes empresarias, medianas, micro, nano empresarias, nuestro cariño, respeto y el mayor de nuestro reconocimiento.

Tengan la plena seguridad que el Partido del Trabajo y la LXII Legislatura y todas las expresiones políticas aquí representadas, seremos sus interlocutores proactivos, escucharemos con atención sus inquietudes y necesidades, en este Congreso, todas y cada una de las diputadas, diputados y diputades de hoy presentes, seremos sus aliadas para conseguir sus objetivos.

Esta Legislatura por primera vez paritaria, hace un compromiso hoy con todas ustedes. Tienen nuestro apoyo total. Señoras empresarias, esta Legislatura está con ustedes.

Me permito solicitar a todos mis pares un nutrido aplauso para todas ustedes.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputado Local
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México; a 18 de noviembre de 2024
LXII/DTTOXII/RVC/027/2024

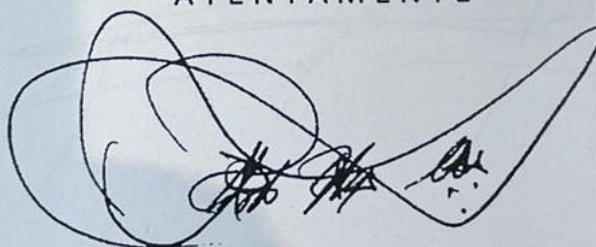
DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

El que suscribe, Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, diputado local por el distrito XII con cabecera en Teoloyucan, Estado de México, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tengo a bien someter al pleno de esta Legislatura, por su digno conducto, solicitud de Licencia Temporal para separarme del cargo de Diputado, con efectos a partir del día 19 de noviembre del año 2024, por tiempo indefinido.

En atención a la naturaleza de la presente solicitud, y con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento, solicito sea dispensado el trámite de dictamen de la presente.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE



	CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO	LXII LEGISLATURA
moren	19 NOV 2024	RECIBIDO 09:36 Hora
Dip. Mauricio Hernández González		

C.C.P. DIP. JOSE FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CORDINACIÓN POLÍTICA.
C.C.P. MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES. SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS.

morena

RVC/ADJVC/gle*.

LegislativoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, Toluca México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 14

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Rigoberto Vargas Cervantes, para separarse del cargo de Diputado de la “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA**

**DIP. ROCÍO ALEXIA
DÁVILA SÁNCHEZ**

Toluca de Lerdo, México; a 19 de noviembre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, en observancia de los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentamos a la consideración de la “LXII” Legislatura, Proyecto de Acuerdo para adecuar la integración de Comisiones y Comités, en términos del diverso que se anexa.

Esta propuesta concurre a la debida integración de las comisiones y de los comités y a la buena marcha de sus trabajos.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

VOCAL

VOCAL

**DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2024, en la integración de Comisiones Legislativas, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES	
Cargo	Diputada entrante
Miembro	Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA**

**DIP. ROCÍO ALEXIA
DÁVILA SÁNCHEZ**



Auditoría Superior

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Toluca de Lerdo, Estado de México; noviembre 14 de 2024
Oficio Núm. OSFEM/AS/2916/2024

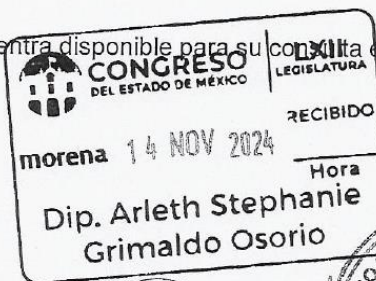
Asunto: Entrega del Informe de Resultados.

Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Presidenta de la Comisión de Vigilancia
del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
P r e s e n t e,

En cumplimiento a los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción III, 13 fracción III y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México hace entrega formal del **Informe de Resultados de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023** a la H. LXII Legislatura del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Destaco que el mismo, se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico institucional www.osfem.gob.mx.

Reciba un cordial saludo.



Atentamente

Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior del Órgano Superior
de Fiscalización del Estado de México



C.c.p. Archive
MCM/MWMC/lbm*

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000 Tels. 722 167 84 50

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx

Página 1 de 1



Nezahualcóyotl, México, a 11 de noviembre de 2024
Oficio No. SA/7882/2024

Diputado Maurilio Hernández González
Presidente de Diputación de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México
Presente

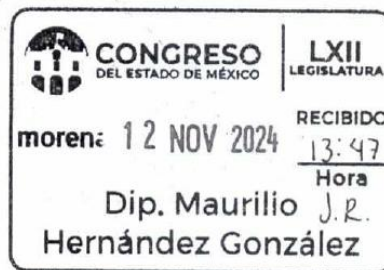
En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 39 y 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, me permito informar a Usted, que en la Centésima Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 11 de noviembre del 2024 el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante acuerdo número 415 aprobó y autorizó por unanimidad al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, asistir a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el día jueves 14 de noviembre del 2024. Acuerdo que adjunto y remito a Usted en copia certificada.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento conforme al artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

Atentamente

María Darinka Rendón Sánchez
Secretaria del Ayuntamiento



MDRS/LMO*



"2024 Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México"

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez, C.P. 57000 Nezahualcóyotl, Estado de México

Conn.: 55 5716 9070 EXT. 1201